TOMO LIII — Montevideo, Miércoles 16 de Octubre de 1918 — Núm. 3809

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias —

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de haberse dictado las resoluciones que se insertan, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 15 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad copia auténtica de las resoluciones que expedí con esta fecha, fijando precios para la venta de varios artículos de consumo en esta Capital, Pando, Paysandú, San Ramón y Río Negro, agregando también copia de los antecedentes que determinaron tales medidas.

Dejando así cumplido lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre del año próximo pasado, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Fija los precios máximos para la venta de carne en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1918.

(Carpeta número 795|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se adopte la regulación de precios máximos formulada para la venta de carne en el Departamento de Paysandú por la Comisión Delegada en el citado Departamento,

SE RESUELVE:

Fíjase los siguientes precios máximos para la venta de carne en el Departamento de Paysandú:

Del minorista al público:

Carne en general, surtida, el kilo	$ 0.24
Lomo, el kilo	" 0.34
Vacío, falda y pecho, el kilo	" 0.26
Asado, el kilo	" 0.30
Nalga, el kilo	" 0.28
Espinazo y cuarto, el kilo	" 0.26
Paleta, brazuelo y costillas de abajo, el kilo	" 0.24
Lengua, el kilo	" 0.24
Degolladero y cogote, el kilo	" 0.22
Quijada con hueso, el kilo	" 0.16
Huesos, el kilo	" 0.12
Sesos, el kilo	" 0.12
Cabeza limpia, cada una	" 0.12
Riñones, cada uno	" 0.12
Patas, cada una	" 0.06

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Esta Junta, a propuesta de su Comisión Delegada en Paysandú, ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo regule los precios máximos para la venta de carne en aquel Departamento en la siguiente forma: Del minorista al público: Carne, en general, surtida, el kilo, $ 0.24; lomo, el kilo, $ 0.34; vacío, falda y pecho, el kilo, 0.26; asado, el kilo $ 0.30; nalga, el kilo, $ 0.28; espinazo y cuarto, el kilo, $ 0.26; paleta, brazuelo y costillas de abajo, el kilo, pesos, 0.24; lengua, el kilo, $ 0.24; degolladero y cogote, el kilo, $ 0.22; quijada con hueso, el kilo, $ 0.16; huesos, el kilo, $ 0.12; sesos, el kilo, $ 0.12; cabeza limpia, cada una, $ 0.12; riñones, cada uno, $ 0.12; patas, cada una, $ 0.06.—Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Señala los precios para la venta de los aceites comestibles en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1918.

(Carpeta número 411|1|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación vigente para la venta en el Departamento de la Capital de los aceites comestibles, de algodón y de oliva que se importan de Francia y de Italia y proponiendo nuevos precios máximos para los que procedan de España,

SE RESUELVE:

1.o Mantiénese la regulación de precios vigente para la venta en el Departamento de Montevideo de los aceites comestibles de algodón y de oliva que procedan de Francia o de Italia.

2.o Fíjase los siguientes precios máximos para la venta de los aceites comestibles de algodón y de oliva que se importen de España:

Clase común

Mayoristas a minoristas:

En lata de más de 10 kilos, el kilo neto	$ 1.00
En botellas, el litro o proporción	" 1.00

Clase fina

En lata de más de 10 kilos, el kilo neto	$ 1.04
En lata de 10 kilos bruto, la lata	" 9.76
En lata de 5 kilos bruto, la lata.	" 4.88
En lata de 2 1|2 kilos bruto, la lata	" 2.44
En lata de 2 1|4 kilos bruto, la lata	" 2.20
En lata de 2 kilos bruto, la lata	" 1.96
En lata de 1 kilo bruto, la lata.	" 1.00
En botella, por litro o proporción	" 1.04

Clase común

Del minorista al público:

En botella, el litro o proporción, litro	$ 1.08

Clase fina

En lata de más de 10 kilos, el litro	$	1.12
En lata de 10 kilos bruto, la lata	"	10.80
En lata de 5 kilos bruto, la lata	"	5.40
En lata de 2 1|2 kilos bruto, la lata	"	2.68
En lata de 2 1|4 kilos bruto, la lata	"	2.44
En lata de 2 kilos bruto, la lata	"	2.16
En lata de 1 kilo bruto, la lata	"	1.08
En botella, por litro o proporción, el litro	"	1.12

3.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que los precios para la venta en la Capital de aceites comestibles, de algodón y de oliva importados de Francia e Italia, regulados por decreto de fecha 17 de Julio del corriente año, los mantenga hasta nueva resolución, en razón de subsistir las mismas causas que los determinaron. Con referencia a los aceites de oliva importados de España, acordó proponer la siguiente regulación: — Clase común. — Mayoristas a minoristas: — En lata de más de 10 kilos, el kilo neto pesos 1.00; en botella, el litro o proporción $ 1.00. — Clase fina. — En lata de más de 10 kilos, el kilo neto $ 1.04; en lata de 10 kilos bruto, la lata $ 9.76; en lata de 5 kilos bruto, la lata $ 4.88; en lata de 2 1|2 kilos bruto, la lata $ 2.44; en lata de 2 1|4 kilos bruto, la lata $ 2.20; en lata de 2 kilos bruto, la lata $ 1.96; en lata de 1 kilo bruto, la lata $ 1.00; en botella, por litro o proporción $ 1.04. — Clase común. — Del minorista al público: —En botella, por litro o proporción, litro $ 1.08. — Clase fina. — En lata de más de 10 kilos, el litro $ 1.12; en lata de 10 kilos bruto, la lata $ 10.80; en lata de 5 kilos bruto, la lata $ 5.40; en lata de 2 1|2 kilos bruto, la lata $ 2.68; en lata de 2 1|4 kilos bruto, la lata $ 2.44; en lata de 2 kilos bruto, la lata $ 2.16; en lata de 1 kilo bruto, la lata $ 1.08; en botella, por litro o proporción, el litro $ 1.12. — Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda con el original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Fija los precios máximos para la venta de los comestibles que se indican para el Departamento de Río Negro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1918.

(Carpeta número 1194|1918).

Visto lo aconsejado por la Junta Nacional de Subsistencias en la nota de su Comisión Delegada en el Departamento de Río Negro proponiendo la fijación de precios máximos para la venta de los artículos de primera necesidad que enumera,

SE RESUELVE:

Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta al público en el Departamento de Río Negro de los artículos que se detallan a continuación:

Aceite español, lata de 2 1|2 kilogramos	$	3.25
Idem oliva americano, por litro	"	1.40
Yerba tipo primera, el kilogramo	"	0.30
Fariña, ídem ídem	"	0.14
Harina, ídem ídem	"	0.09
Arroz marca A. A. A., ídem ídem	"	0.30
Idem ídem A. A. A. A., ídem ídem	"	0.32
Papas, ídem ídem	"	0.12
Pan al mostrador, ídem ídem	"	0.11
Idem a domicilio, ídem ídem	"	0.13

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Intendencia Municipal de Río Negro.—Fray Bentos, Octubre 5 de 1918.—Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart.—Montevideo.—Señor Presidente: Tengo el agrado de comunicar a usted que la Comisión Delegada que presido ha resuelto, en sesión de fecha 4 del corriente, fijar nuevos precios a los artículos que a continuación detallo: Aceite español, lata de 2 1|2 kilogramos, $ 3.25; ídem de oliva americano, por litro, $ 1.40; yerba tipo primera, el kilogramo, $ 0.30; fariña, ídem ídem, $ 0.14; harina, ídem ídem, $ 0.09; arroz marca A. A. A., ídem ídem, $ 0.30; ídem ídem A. A. A. A., ídem ídem, $ 0.32; papas, ídem ídem, $ 0.12; pan al mostrador, ídem ídem, $ 0.11; ídem a domicilio, ídem ídem, $ 0.13. Estos precios se entiende que son para el público. Rogando al señor Presidente que se sirva autorizar en la brevedad posible esta lista de precios, lo saluda muy atentamente.—Román Orozco; Italo Sica, Secretario.—Junta Nacional de Subsistencias. —Montevideo, Octubre 9 de 1918.—Elévese al Poder Ejecutivo para su regulación.—F. Aragón y Etchart, Presidente. —Montevideo, Octubre 9 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. —Excelentísimo señor: Esta Junta, de acuerdo con lo informado por su Comisión Delegada en Río Negro, resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para la venta al público en dicho Departamento regule los precios de los artículos que se detalla en la presente nota en la forma que en la misma se propone. Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., a quien saludo con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart; Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Mantiene los precios máximos fijados para la venta de papas en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1918.

(Carpeta número 411|6|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando al Poder Ejecutivo se mantenga la regulación de precios en vigencia para la venta de papas en el Departamento de Montevideo,

SE RESUELVE:

Mantiénense los precios máximos fijados por el decreto de 21 de Septiembre próximo pasado para la venta de papas en el Departamento de la Capital.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Octubre 8 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que los precios para la venta de papas en la Capital, regulados por decreto de fecha 21 de Septiembre próximo pasado, los mantenga hasta nueva resolución en razón de subsistir las mismas causas que los determinaron. Con tal motivo me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda con su original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Mantiene los precios máximos para la venta de carne en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1918.

(Carpeta número 411|3|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios en vigencia para la venta de carne en el Departamento de la Capital,

SE RESUELVE:

Mantiénense los precios máximos en vigencia para la venta de carne en el Departamento de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que los precios para la venta de la carne en la Capital, regulados por decreto fecha 21 de Septiembre próximo pasado, los mantenga hasta nueva resolución, en razón de subsistir las mismas causas que los determinaron. Con tal motivo me es grato saludar al señor Ministro con mi conside-

ración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Mantiene la regulación de precios para la venta de grasa de caracú de vacunos en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1918.

(Carpeta número 411|5|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando al Poder Ejecutivo no se alteren los precios máximos vigentes para la venta de grasas de caracú de vacuno en el Departamento de la Capital,

SE RESUELVE:

Mantiénese la regulación de precios fijados por la resolución de 27 de Agosto próximo pasado para la venta de grasas de caracú de vacunos en el Departamento de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Octubre 8 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que los precios para la venta de grasas de caracú de vacunos en la Capital, regulados por decreto de fecha 27 de Agosto del corriente año, los mantenga hasta nueva resolución, en razón de subsistir las mismas causas que los determinaron. Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Fija los precios máximos para la venta en Pando (Departamento de Canelones) de los artículos que se indican.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1918.

(Carpeta número 841|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando, a propuesta de su Comisión Delegada en el pueblo de Pando (Departamento de Canelones), la fijación de precios máximos para la venta en la citada localidad de artículos de primera necesidad que detalla,

SE RESUELVE:

Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta en Pando (Departamento de Canelones) de los artículos comprendidos en la siguiente nómina:

Del minorista al público:

Huevos, la docena	$	0.20
Papas, el kilo	"	0.14
Azúcar americano, el kilo ..	"	0.36
Kerosene, el litro	"	0.18
Kerosene, la lata	"	3.00
Grasa de caracú, el kilo	"	0.38
Aceite español, la lata de 2 1|2 kilos	"	3.20
Aceite español, la lata de 1 kilo	"	1.40
Aceite de algodón, el litro .	"	1.15
Harina de trigo de primera, el kilo	"	0.10
Harina de maíz, el kilo	"	0.10
Sal gruesa de Cádiz, el kilo .	"	0.05
Jabón Bau, el kilo	"	0.24
Porotos chicos de color, el kilo	"	0.12
Porotos de manteca, el kilo .	"	0.20
Arroz A A A A, el kilo	"	0.28
Arroz gigante, el kilo	"	0.30
Fideos especiales, el kilo	"	0.15
Fideos comunes, el kilo	"	0.14

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Esta Junta, a propuesta de su Comisión Delegada en Canelones, ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo regule los precios máximos para la venta en Pando de los artículos que a continuación se expresan; Del minorista al público: Huevos, docena $ 0.20; papas, el kilo $ 0.14; azúcar americano, el kilo $ 0.36; kerosene, el litro $ 0.18; kerosene la lata, $ 3.00; grasa de caracú, el kilo $ 0.38; aceite español, la lata de 2 1|2 kilos, $ 3.20; aceite español, la lata de 1 kilo, $ 1.40; aceite de algodón, el litro $ 1.15; harina de trigo de primera, el kilo $ 0.10; harina de maíz, el kilo $ 0.10; sal gruesa de Cádiz, el kilo, $ 0:05; jabón Bau, el kilo $ 0.24; porotos chicos de color, el kilo $ 0.12; porotos de manteca, el kilo $ 0.20; arroz AAAA, el kilo, $ 0.28; arroz Gigante, el kilo $ 0.30; fideos especiales, el kilo $ 0.15; fideos comunes, el kilo $ 0.14. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que para su archivo queda en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Fija los precios máximos para la venta en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones) de los artículos que se mencionan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1918.

(Carpeta número 841|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se regulen los precios de venta de algunos artículos de primera necesidad que detalla, a expenderse al público en San Ramón (Departamento de Canelones), de acuerdo con la propuesta formulada por su Comisión Delegada en la citada localidad,

SE RESUELVE:

Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones) de los artículos que se enumeran a continuación:

Del minorista al público:

Carne, el kilo	$	0.24
Papas, el kilo	"	0.14
Kerosene, el litro	"	0.18

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Esta Junta, a propuesta de su Comisión Delegada en Canelones, ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo regule los precios máximos para la venta en San Ramón de los artículos que a continuación se mencionan: Del minorista al público: Carne, el kilo, $ 0.24; papas, el kilo, $ 0.14; kerosene, el litro, $ 0.18. Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida. —F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1918.

1-2—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley que acuerda la venia al Poder Ejecutivo para que se admita la presencia en territorio nacional de elementos de la guarnición de Santa Ana do Livramento, como también el pasaje de fuerzas nacionales a territorio brasileño, con motivo de la fiesta del 12 de Octubre.

3—Decreto reconociendo al señor Alfredo de Mesquita Bastos, en el carácter de Vicecónsul del Brasil en Melo.

4—Decreto reconociendo al señor Euribiades Barbosa Gonçalvez en el carácter de Vicecónsul del Brasil en Río Branco (Departamento de Cerro Largo).

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Día 15 de Octubre de 1918

Luis Mazzei, jubilación; Rafael Ximéno, licencia; Leonor A. de del Campo, jubilación; Alfonso Massón, jubilación; Compañía Telegráfica Western, pago de $ 25.92; Federación Rural, guía para tránsito de tropas; Indalecia de Tarabal, pensión.—A la Contaduría General de la Nación.

—Compañía Rural Bremen, infracción a la ley de alcoholes.—Devuélvase.

—Metzen, Vincenti y Cía., despacho de mercaderías; y Luis Lanata, franquicias aduaneras. — A la Dirección General de Aduanas.

—Alberto Tobler y Federico Dauque, permiso de exportación. — Al Ministerio de Industrias.

—Ramón Hurtado, devolución de pesos, 431.20, y Compañía de Seguros "Alliança da Bahia", devolución de pesos 54.15.—A la Inspección de Hacienda.

—Doctor Gabriel Otero y Mendoza, reforma de cédula.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—María D'Angelo de Mondino, renuncia de pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Félix Revello, datos sobre venta de una propiedad. — Devuélvase al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Decreto designando al señor Armando Réguski, miembro del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

2—Concédese a la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay los beneficios del Drawback para 20.000 bolsas que reexporte como envase de harina.

3—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ochenta y dos pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 82.47), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

4—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de cuatro pesos con setenta centésimos ($ 4.70), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

5—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de treinta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 39.54), importe de dos cuentas que adeuda la Oficina de Claves por adquisición de materiales para instalaciones telefónicas.

6—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir del señor Raymundo Janssen 240 resmas de papel.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinticinco centésimos ($ 148.25) importe de telegramas remitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de quinientos doce pesos ($ 512.00), importe de la impresión de 500 ejemplares del "Boletín de Fruticultura" de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Grand Hotel la suma de ciento setenta y dos pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 172.68), importe del hospedaje de los Delegados del Gobierno Brasilero, señores Joao Penido, Eduardo Cotrim y F. Alvarez de Assis.

10-11 — Resolución manteniendo los precios vigentes para la venta de papas en el Departamento de la Capital.

12—Decreto reglamentando el artículo 4.o de la ley de 8 de Junio próximo pasado sobre distribución de las asignaturas que constituyen el plan de estudios de la profesión de Químico Industrial.

13—Resolución manteniendo los precios vigentes para la venta de carne en el Departamento de la Capital.

14—Resolución manteniendo los precios vigentes para la venta de grasa de caracú de vacuno en el Departamento de la Capital.

15—Concédese los beneficios del Drawback solicitados por los señores Dominoni, Gotti y Cía. para los productos nacionales que elaboran.

16—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Nacional de Fomento Rural por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), que se acordó a la Sociedad Fomento de Nueva Helvecia para el torneo ganadero que realizó en el mes de Septiembre último.

18—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

19—Facúltase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para contratar los servicios del profesor don Mauricio Demolin.

20—Resolución fijando los precios máximos para la venta de varios artículos de consumo en el Departamento de Río Negro.

21—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para encargar al empleado de la misma don Valentín Diparraguere de las funciones de archivero.

22—Déjase sin efecto la resolución de 10 de Septiembre último que disponía el pase en comisión a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura del empleado de la Imprenta Nacional don F. Anzoátegui.

23—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para abonar al Instituto de Geología la suma de doscientos quince pesos con cuarenta y un centésimos ($ 215.41), provenientes de varios trabajos ejecutados en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

24—Resolución regulando los precios para la venta de aceites comestibles en el Departamento de la Capital.

25—Resolución regulando los precios de varios artículos de consumo en San Ramón (Departamento de Canelones).

26—Promúlgase la ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veintiún mil trescientos noventa y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 21.393.46), con destino al traslado e instalación del Instituto de Química Industrial.

27—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

28—Dispónese la regulación de precios para varios artículos de consumo en el Departamento de Paysandú.

29—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las medidas adoptadas en cumplimiento de la ley de Subsistencias.

30—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el que se pide autorización para disponer de la suma de ocho mil seiscientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 8.650.65), con destino a premios en dinero discernidos en la última exposición del Prado, como también la de cinco mil ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y un centésimos ($ 5.151.51), importe de la compra del novillo campeón de aquel torneo.

31—Resolución regulando los precios de venta de varios artículos de consumo en Pando (Departamento de Canelones).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo del Instituto de Química Industrial—Vuelven los antecedentes relativos a la preparación de un texto de matemáticas adaptable a los cursos de Química Aplicada.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor Italo Supparo, por John Burnet, pidiendo la admisión al país de 25 carneros.

—A la Junta Nacional de Subsistencias —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando informes del Consulado del Uruguay en San Nicolás de los Arroyos, relativos a los artículos de consumo y de exportación.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Escrito del señor José L. Laugarou pidiendo la admisión al país de un cerdo.

—A la Junta Nacional de Subsistencias —Informe del Consulado del Uruguay en Vigo sobre los artículos exportados con destino al Uruguay, con especificación de precios, etc.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Wilson Hnos. pidiendo la admisión al país de cinco porcinos.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud número 1 del señor P. González Vega pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas—Escrito del señor Pedro P. Ramella pidiendo se realicen ensayos oficiales con el producto denominado "Aftocura".

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 34 de los señores William Cooper y Nephews relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Informe del Consulado del Uruguay en Nápoles sobre experiencias para la multiplicación de las papas por medio de semillas.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 158 de la Sociedad Comercial de Montevideo pidiendo franquicias aduaneras para diversos materiales.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de los señores R. Rocco y Cía.

pidiendo autorización para exportar 10 barricas de resina y una partida de hierro.

—Se da vista a los señores Federico y Enrique Brauce de la gestión sobre autorización para exportar una trilladora, un motor y una enfardadora.

—Se da vista a los señores Dorrego Hermanos del expediente iniciado por ellos pidiendo que el Instituto de Geología y Perforaciones les remita una máquina para efectuar varias perforaciones en un campo ubicado en la Estación Menéndez.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden cuarenta días de licencia por enfermedad al señor Adolfo Ymes, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa un escrito del señor Antonio Bombingus ofreciendo al Estado un nuevo tipo de buque insumergible.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota de la Inspección General de Saneamiento sobre desalojo de un predio de terreno expropiado en Paysandú para las obras de las aguas corrientes.

—Se dispone el pago de la suma de $ 26.10, importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios pretsados a la Dirección de Ferrocarriles durante el primer trimestre del año en curso.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente del señor Juan Finochietti sobre pago de obras realizadas en el edificio de la escuela de primer grado número 1 de Melo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales de los talleres del mismo por la segunda quincena del mes de Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre obras de reparación del edificio que ocupa la Universidad.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.043.83, recaudados por renta de faros desde el 5 al 10 del mes corriente.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre obras de reparación del edificio que ocupa la Escuela Nacional de Aviación.

—Se conceden veinte días de licencia al dibujante de la Dirección de Arquitectura don José Raffo.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Jorge Deambrosis.

La Secretaría.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1918

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 75|918).

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo, durante el mes de Septiembre próximo pasado, con especificación de nacionalidad, sexo edad y oficios.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 11 de 1918.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Septiembre de 1918:

Existencia del mes anterior, 32. Entrada, 74. Total, 106. Salida, 85. Pasan al mes de Octubre, 21 inmigrantes.

Nacionalidades. — Españoles, 23; argentinos, 19; rusos, 12; brasileños, 8; portugueses, 5; peruanos, 4; italianos, 2; austriacos, 1.

Oficios. — Agricultores, 27; labores domésticas, 16; labradores, 7; jornaleros, 7; marineros, 5; y 12 menores.

Resumen: Hombres, 46; mujeres, 16; niños, 12. Total, 74 inmigrantes.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Octubre de 1918

Trámite — Dos providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — El Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y el Juez de Paz de la 6.a sección de San José, solicitan licencia. Cuenta adeudada a don Virgilio Bicciano por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Maldonado. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres sobre suspensión en sus funciones del Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento. Certificado de revisación practicada en el protocolo y registro de protocolizaciones llevados por el escribano don Honorino de Mello en el año 1917. Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando que se han librado varias órdenes de pago por diligencias judiciales. Exposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Florida sobre expedición de guías de tránsito. Antecedentes relativos a la desaparición de cuadernos del Registro Cívico del Departamento de Treinta y Tres. Libertades condicionales tramitadas, 4; solicitadas, 1.

Expedientes entrados: Administrativos, 31. En consulta, 13. Judiciales, 2. Cuadernos de protocolo revisados, 15. Idem rubricados, 20. Oficios librados, 73. Recibidos, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Tomás Camacho con Manuel G. Minetti. Juan Brugnini, concordato. Campodónico y Cía., quiebra. Santiago y Sabino Bederos, investigación de paternidad. Sebastiana Sedra de Rodríguez, venia. Leocadio J. Caldeiro y otros con Federico Ferolla. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Banco de la República con Juan Testa. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — González y Palacio Guillermo T. con sucesión de Toribio del Palacio. Brizuela Arturo con sucesión de Antonio Sambucetti. González Eleuterio F., denuncia, queja. González Ramón P. con Juan B. González. Souza de Rodríguez Angélica, solicitud. Gonçalves José B. con Antonio de Olivera Portugal. Freitas de Prestes con Alves de Prestes. Urta y Cía. con Ifrain. Pelagay P. con sucesión de Marcos Iraola. Amorin Arminda G. con Adriano G. Amorín. Díaz Arnesto, sucesión.

Definitivas — Dopico Vicente con la sucesión de Antonio Vaquer Sastre.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Germán Barca y otros por homicidio frustrado, habiendo concurrido el defensor doctor Hugo Antuña.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Sucesión Bernardo Rospide. Sucesión Pedro Tobioson Strocher. Ramón P. y Pedro Díaz contra Agustín Brandi. Sucesión Marcelina B. Monero y Narcisa Fresa de Manero. Oficio en autos sucesión de Salvador Buscano. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos Bonifacio Martínez. Dolores Velázquez de Blois, por su hijo menor, contra Lorenzo Giorello Vachelli. Clemente y María Martínez con Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Sucesión Marcelino Moreira. Domingo Baldisoni, denuncia el domicilio de Sebastiana M. de Franco. Sucesión José I. de Mula, Angela Panther de Mula. Menor María Palor Correa. Sucesión María Grudolono. Nicolás Fernández Valle, tutor de los menores Valle, contra Polonia Caviglia de Valle. Pablo Isosi contra Gaetano Scarzela. Sucesión José Beloso y Rosa Lorto. Sucesión Pilar Rodríguez de Tomás. Sucesión Antonio Ricord Estroder. Sucesión Lorenzo Vicente Urta. Sucesión Angel Crallone. Menores Carmelo y José Lozo. De Silva y Compañía contra Surraco, Rey y Colombo. Sucesión Natalia Mosso de Méndez. Emilia Salaberry de Aguerre contra la sucesión de Ramona Varela de López. Sucesión Felicia Wholde de Aprile. Sara Josefa Nebe contra Ache Her-

manos. Sucesión Manuel Fernández. Compte y Predios con Juan Hanichonz. Sucesión Santiago Perrone. Sucesión Gregoria Rodríguez de Rodríguez.

Interlocutorias—Testamentaría de Juan Arrogni, Andrés y Juan Contosa Arrogni Palma Silva y Rubino de Crosella. José L. Arnella y otros. Sucesión de María de la Quintana de Faroni. Sucesión José Quihilinz. Felipa Martínez de Cabrera contra Juan Cabrera. Aída Parodino de Banzelli. Sucesión José Joaquín Enili. Concepción Sánchez contra la sucesión de Eugenio Baznero López. Sucesión G. Rodríguez.

Definitivas — Arturo Clarke contra Lorenzo Hill. Cecilia Mercedes Gómez contra B. Chopitea Cumplido.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Suc. de Miguel A. Favaro. Eulogio Peña. Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel G. Fernández. Suc. de José Vilapiño. Intestado Laureano Curbelo. Suc. de Abundio Bizzozero. Enrique García de Zúñiga con Casildo Méndez. Sucesiones de Crescencio Núñez y otra. José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich. María V. de Fernández. Test. de José C. Gallo. Suc. de María R. L. de Balcarcel. Sucs. de Sebastián Bonet Ponjuan y otro. Banco Popular del Uruguay con Antonio y R. Tempesta. Suc. de Ramón Azcoitia, tutela. Francisca V. de Conforti. Rogelia Presa con Cecilio Morales. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan J. Rsoa. Test. de Manuel Amorín. Juana S. Otegui con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Martín Barrére. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Serapia G. de Alonzo.

Interlocutorias — Antonio Califra y otro con José Pizza. Concurso Suc. de José P. Ramírez con Félix Revello (2). Test. de Guillermo Coelho. Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Gutiérrez.

Definitivas — Rosa P. de Riella. Suc. de Fausto Hequerte. Suc. de Zacarías Vaz y otro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite — Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Pablo Scremini con la suc. Manuela Ana Freire. Roque Derisi. Test. Ana Aggeno de Aonzo con Eugenio Aonzo. Ramón Oscar Aldoralde. Oscar González, por Delfina C. Gayoso, con Alejandro Gayoso y otra. Concepción Ballebona y otro, sucs. Bonifacio Berrueta, suc. José Pedro Ramírez, suc., ídem ídem. Francisco Moriño, intestado. Baltasar Tognochi y otra, sucs. Rosendo García con Lorenzo Mantovani, ídem ídem. Banco Popular del Uruguay con Angel Daxilio. Joaquina Barada de Alvarez. Idalina Soarez de la Silveira. Carlos Imbriaco con la suc. de Andrés Zunino. Juan José Astengo, suc. Martiniano Garrido. Isidro Fynn con Luis Mauretti, ídem ídem. José Lambordero. Honorina Silvera con la test. Basilisio Saravia. Magdalena Cristiano de Lagnone y otra. Luis Curuchaga, suc. Delmira Palmira Costa de Millo con Ignacio Rodríguez de Chagas y otros. Manuela Vidal. Angela Ponte de Barrios Posadas con Benito Delfino. José Infanson, suc. Miguel Risso, suc. Benito Berges, test. Emilio Savio con Federico Silva y Ferrer, Juan Murqui y otros, sucs.

Interlocutorias — José Dubra, suc. Concepción Avegno de Winterhalter y otra. María Raggio, suc. Pedro Daufín, test.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite — Luis Semino, denuncia la mina de amianto "Chichita", oposición Luis Marifián (2). La Dirección General de Aduanas contra Julio Morrison. Donata Isnardi de Villas Boas contra el Estado, incidente por honorarios del doctor Vicente Barcia. La Aduana de Montevideo contra Alberto Lalanne. El Fisco contra Nicolás Mihanovich. El mismo contra los consignatarios del pontón "M. M. A. número 4". Inocencio Casas, denuncia mina de talco "La Rápida". La Direción General de Aduanas contra Vidal y Battestín. El Fisco contra los agentes del pailebot "Malet". La Dirección General de Aduanas contra Santiago Scoseria. El Fisco contra los consignatarios del vapor "Luna".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Nelson Carrasco con Alfredo Trujillo. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Manuel Alonso Comesella con Santiago e Isidro Perrone. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Erasmo M. Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rabe, Walder y Cía. con Juan C. Pérez y Cía. Juan D. Hoower con R. Echeverry Higué. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Orencio Galizia. Blixen y Cía. con Manuel Martínez. Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils. Prada, Bervejillo y Cía. con Esteban Baisón y Cía. Bruno M. Oleaga, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Rodella y Cía. y otros. Brito Foresti, Rolando y Cía. y otros con Esteban Baisón y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera al Registro Público de Comercio. Mateo Brunet y Cía. con sucesión José Fontans. J. y A. Tálice hermanos con Angel Giordano, Eugenio Danrée y Cía. con Lima y Cía. Della Cella y Cía. con Oliveira Irmaos, tercería Julio Bisso y otro. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Juan J. Amézaga y otro. Luis Mattiauda con Juan Dalgalarrondo. José Cano y Gullen, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Juan Santini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sociedad de Seguros Cooperativa "La Mutua" con José F. Rossi (hijo). José M. Castro con José L. Barreto. Juan Pazos con Justo Martínez y Cía. Leonardo Cadenas y Cía. con Juan Panzera. Joaquín J. Baena con José López Figueredo. Sosa Pons Hermanos con José Montes. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Scott y Bcn de Nueva York con Asociación Fraternidad. Straudt y Cía. con Eduardo Muslera Scarone y otro. Freire Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eladio Lamas, quiebra. Francisco Dogliotti, quiebra. Luis Castagnino Gardone, quiebra.

Interlocutorias—Boado y Ottonello con Laviero Vitaca e hijos. Martín Laguarda con Alberto B. Pintos, tercería Rosa Ginestá de Casalia y otro. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Jorge Raimonda, proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas — B. A. Barrére y Cía. con Conrado García. Sociedad Anónima de Seguros "La Providencia".

Libros rubricados — Romeo Cavajani, 3. Cayetano Trimonti, 4. Enrique Cargárica, 2. Enrique Minetripis, 2. Timoteo Mastrángelo, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Sociedad Slazengers Limited, registro de la marca de fábrica "Doherty". Luis Campodónico con Juan M. Ferretjans. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía con Martín Mendilaharzu. Blixen y Compañía con Emilio Colotta. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Francisco y Vicente Cosentino". Américo Cestau, título de corredor y rematador, incidente por costas. Constante Alonso y Ernesto Susnick solicitando declaración de quiebra. Manuel Lista con Sebastián Piaggio. Domingo Zenatti con Antonio y Gerardo Paciel. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Juan José Martínez con Emilio Castellano (hijo). Cores (hijo) con Juan Caussi. Banco de Crédito con Juan V. Etchavarría y Alberto Marchall. Banco de Cauciones y Créditos con Lorenzo Torres. Salvo, Campomar y Compañía, matrícula. Francisco Zubeldía y Compañía, ídem. Armando Bertucci, ídem. Piaggio y Compañía, ídem. Banco de Crédito con Vicente Vinagre y Manuel Ornellas. Juan Shaw con N. Pagani. Casio Vogelbacher con Claudio Viera de Brito. Sorrondeguy y Compañía con Miguel Coiro. A. Alberto Gonçalvez con Juan B. Cotelo. Cayetano Tassino contra el Banco de Seguros del Estado. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Orfilia y Compañía, matrícula. Víctor García Nicolini con Manuel Silveira. Mateo Brunet y Compañía con Juan Iglesias. G. Marroig y Compañía con F. Etchemendi y Compañía. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Compañía. Roberto Risso con Isidoro S. Lestrade. Juan Cavallero con Manuel Amuedo y Juan B. Scapusio. Banco de Crédito con Martín Bazterrica y Martín Arrivillaga. Fernando Guzmán con la Sociedad Anónima Droguería Central del Uruguay y otros. Lorenzo y Domingo Baraldo con Gabriel Damboriana. Arioni y Corneo con la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Interlocutorias—Martina Isasi de Rolando con Donato Pascale. Alberto Ghiringhell con Leopoldo Hughes. Daniel Paserini, desde fojas 44. Carlos Delgado con Enrique Potrie y Casal Hermanos, desde fojas 104, tercería Luis Burghi.

Definitivas — Nelson Carrasco con Andrés García.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados — Catelli Hnos., 2. Capurro y Compañía, 2. Frugoni Hnos., 1. Banco Alemán Transatlántico, 2. Sapriza y Patrón, 2. Peluffo y Compañía, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Manuel Barzana con Josefa Balda, divorcio. Isabelino Gradín, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Marcelina Badán con Juan Bordachar, divorcio. Isaías Trujillo con Raimunda González de Melo, divorcio. Oficio del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 2525. Catalina Scapulatempo con Francisco Franzosi. Oficio del Juez Letrado Departamental de Canelones número 3293. Oficio del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1813. Matilde Debárbara de Fort, entrega de sus hijos menores, dos providencias de trámite. Adolfo Eastman con Agustín G. Fresnedoso. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno número 1222. Carlos Algorta de Real de Azúa con Muñoz e hijos. Constante B. Facello con Saturnino Santurio y otro, cobro de pesos. Pablo V. Otero y otro, queja. Matea Artigas, auxiliatoria de pobreza e información. Faustino Vega, testamentaría. Antonia Rosado, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. María Martini de Echebarne con Dolores Arambururú de Echebarne, nulidad de una escritura de venta, dos providencias de trámite. Jacinto E. Linares, antecedentes sobre dicho menor. Carmen V. Delgado con José M. Pirayno, divorcio. Federico Feiolea contra el propietario de un solar en las calles Pereyra y Payán. Genaro Padié con Dionisia Delgado de García, cobro de pesos. Oficio del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1428. Leopoldina Trías, venia. Carlos E. Vale con Etelvina Márquez Miranda, divorcio. Luis Durañona con Enrique Balparda. Sabina L. Pietra con Alfredo Lombardi, divorcio. Francisco Morales, ciudadanía. Jacobo Jazán, ciudadanía. Jesús Ditts con Carmen Paulós, divorcio. Segunda Parodi con Juan Amesio, divorcio. Francisco Salas con Valerio Alonso. Engracia Irizarri de Martínez con José C. Saiz, cobro de pesos. Josefina García con Juan María Araújo, divorcio, dos providencias de trámite. Julio O. Dieux con Juan D. Hower, nulidad de documentos. Isidro L. Pinela con Luciano e Higinio Rodríguez, petición de herencia. Herminia Durán con José M. García Lamela, divorcio.

Interlocutorias—Emilia Suárez de Posse, sucesión. Banco Hipotecario con Antonio Flor. Juan Gimeno Castrillo con Emilia Mairena, divorcio. Mayo Estévez con Cayetano Pignataro. Sara Josefa de Urbe con Acher Hermanos. Luis F. Tabelara con Juan Gorla. Fabio Paz, rectificación de partidas. L. Lemos con Juan Chiápori.

Definitivas—Alceste Mariano Espazlonzi con Esperanza Pastora Gaja, divorcio. Teresa Mateos con Angel F. Martínez, divorcio. Tres audiencias de divorcio.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Surraco Luis A. con Enrique Carrera, desalojo. Silverio Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Tovero Josefa con José Viagetti, divorcio unilateral. Muxi Jacinto con Miguel E. Gearti, desalojo. Núñez Isolina con Andrés Couste, divorcio unilateral. D. Aintole Robinson, ciudadanía. Dayán Eid con Bella Spiller, conversión al divorcio absoluto. Fernández José, ciudadanía. Vallarino de Fuentes María, suc. Verdecana Gerardo, ciudadanía. Ironopulos Aristede, ciudadanía. Cuinas Gumersinda, ciudadanía. D. Aintelo Mario, ciudadanía. Picani Mario, ciudadanía. Fero Landoni José, ciudadanía. Garese Esteban, deduciendo tercería de dominio en autos Brito Foresti, Rolando y Cía., con Eduardo Jansens, cobro de pesos. Bolle Santiago, auxiliatoria. Viega Ricardo con Catalina Castaing, divorcio. Zozza Augusto con Félix Benause, daños y perjuicios. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio unilateral. Calafat María Antonia con Martín Roberto Brandes, divorcio unilateral. Pol Aída con Arturo Cerbino, divorcio unilateral. Fulline Teresa, auxiliatoria. Sasiani Luis, divorcio. Jeunheinine Marta con Luis Piñeiro, divorcio. Pariani Luis con Juan Morixe, divorcio. Cidane Eduardo con Estrella Noya, divorcio. Exhorto número 2020 del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos Raquel Fitipaldi de Petrone, suc. Nieto María y Elena, incapacidades. Maza Nicolás Enrique, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lauría Carmen, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rutbal Josefa, venia. Schiaffino Santiago, solicitando el ingreso en la Escuela Educacional de Varones de su hijo Norberto Schiaffino. Silva de Garate Titania con Juan Francisco Oteiza, entrega de título. Mayer Francisco con Celia Gascón, divorcio. Merín Santiago, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Delafuente Dionisio con María Magdalena, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Delafuente Dionisio con María Magdalena Tano, divorcio. Solano Manuela con Juan Pedro Mayi, divorcio. De Horta María Juliana, auxiliatoria. Alasia Pablo, incapacidad. Barreiro Sara con Luis Cravero, divorcio unilateral. Figueroa de Noya Rosa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Oficio de la Intendencia Municipal. Abadie Juan B. con Juan Ríos, secuestro de una cosa dada en premio. De Armas Pedro con Carlos Volonté, daños y perjuicios. Orone Luisa con Francisco y Adolfo González, medidas preparatorias. Gómez Blanco Cristina con Estanislao Miller, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia.

Interlocutorias—Aguiar Dionisio y Antonia E. Priscal, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Santos Concepción Jacinta con Armando E. Cabrera, divorcio unilateral.

Definitivas — Castro y Mañé con Carlos Cibils Juárez, cobro de pesos. Arraga de Hernández María Celia con Alberto Hernández, divorcio.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Roulin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Octubre de 1918

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura se mantiene alta. Las máximas de 18 a 20 grados y las mínimas de 13 a 15 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Este al Norte con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, menos intensas en la costa del Atlántico, y del Sur, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 448 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y nieblas bajas en el país. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 14 a 7 horas del 15: Punta del Este, 1; Melo, 2; Rivera, 16, y en Montevideo y Rocha, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.65.

Temperatura: Normal, 17°70; a la intemperie, 20°00; máxima, 18°00; a la intemperie, 24°80; mínima, 13°10; a la intemperie, 12°80.

Viento E. N. E., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros a las 22 y 30.

Tensión del vapor de agua: 12.60. Humedad relativa o|o: 84.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.70.

Temperatura del agua: 17°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Octubre de 1918

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
930 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
655 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, a 17 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
10.250 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Octubre de 1918

6.908 pesos, terreno en la 8.a sección, calle La Paz, 628 metros.

5.000 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1221, 341 metros.

1.465 pesos, campo en el Departamento de San José, 5.a sección, 29 hectáreas.

16.700 pesos, casa en la calle Ituzaingó número 1261, 420 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Miguelete número 1570, 981 metros.

2.500 pesos, terreno en el Paso del Molino, 20.a sección, 280 metros.

1.405 pesos, terreno en la calle Bolívar, 312 metros.

1.161 pesos, terreno en Colón, 9.a sección, 725 metros.

5.700 pesos, finca en el Paso del Molino, calle Gil número 142, 580 metros.

4.421 pesos, terreno en Los Pocitos, Avenida Brasil, 480 metros.

5.600 pesos, casa en la calle Patria número 1169, 138 metros.
4.142 pesos, campo en el Departamento de Canelones, 12.a sección, 27 hectáreas.
1.238 pesos, terreno en la calle Oficial, Avenida General Flores, 317 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 14 de Octubre de 1918

Contribución de la Capital. — Pedro F. Alburquerque, Jacinta B. de Bélinzon, Juan B. Passadore, Elvira Reyes, Pedro Zambone, Sofía P. de Idiarte Borda, Alberto F. Müller, Francisco Sacco, Juan Tafenaberry, Francisco Pérez Mariño, Juan Pizano, Luis R. Puppo, Victoriano Rovira, Banco de Cobranzas, Sucesión Elhordoy, Juan A. Plaza, Juan Panizza, Juan C. Giuria, Francisco Martínez, Sucesión Martín Tió Pereyra, José B. Gonçalvez, Leopoldo I. Tossi, Adolfo Goldaracena, Antonio S. Zorrilla.

Día 15 de Octubre de 1918

Contribución de la Capital. — Dellazoppa y Morixe, José Luis Carvallido, José Dodera Hnos., Francisco Accinelli, Baldomero Torres y F. González, Sucesión José Garrido y otros.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 15 de 1918.

Primera rueda

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
5.000	para el 16 de Octubre	100 70

Acciones Banco Popular

50	para fin de Diciembre.	89 60

Títulos Hipotecarios serie Q

1.200	para el 16 de Octubre.	98 30

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 16 de Octubre.	98 10

Títulos Hipotecarios serie S

2.600	para el 16 de Octubre.	98 60
1.800	al contado.	98 60
2.000	ídem ídem.	98 60
1.500	ídem ídem.	98 70
5 000	ídem ídem.	98 70
5.000	ídem ídem.	98 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 820	para el 16 de Octubre.	69 —
4 700	ídem ídem. . . .	69 10
1.880	ídem ídem.	69 —
4 700	ídem ídem.	69 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9.325	para fin de Noviembre.	96 80
9 325	ídem ídem	90 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	para el 16 de Octubre.	100 70
1.000	ídem ídem.	100 70
2 000	ídem ídem.	100 70

Deuda de Obras Públicas y Conversion de 1918

5 000	para fin de mes . .	95 60
5.000	para fin de Noviembre	96 10
20.000	para fin de mes. . .	95 60
10 000	para fin de Noviembre.	96 10

Deuda Nacionalización del Puerto

4.000	para el 16 de Octubre.	96 80
5.000	para el 30 de Octubre.	96 60

Acciones Banco Popular

50	para fin de Diciembre.	89 60
50	para fin de mes .	88 40
50	ídem ídem.	88 40
50	para fin de Diciembre.	89 60
100	para fin de mes	88 50
100	ídem ídem.	88 50
50	para fin de Diciembre	95 20

Títulos Hipotecarios serie L

5.000	para el 16 de Octubre.	100 —

Títulos Hipotecarios serie E

2 400	para el 16 de Octubre.	100 50

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 16 de Octubre.	98 10

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 16 de Octubre.	98 10

Títulos Hipotecarios serie R

1.300	para el 16 de Octubre.	98 20
5.000	ídem ídem. . .	98 20
4 000	ídem ídem.	98 20

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	al contado.	98 80
1.000	para el 16 de Octubre.	98 80
3.000	ídem ídem	98 80
2.000	ídem ídem.	98 80
2.000	ídem ídem.	98 80
5.000	ídem ídem. . . .	98 80
5.000	ídem ídem. . .	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Cármen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Octubre de 1918.

Benito Cacciatori, italiano, 74 años, casado, Colón 1213.
Vicente Jaime Catrofe, oriental, 6 meses, Coronel Aguilar 1173.
Víctor Corcueva, español, 56 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Gregoria F. de Leguizamón, oriental, 54 años, casada, Juan M. Blanes 1176.
Salvador Sagües, oriental, 27 años, soltero, Continuación Miguelete 15.
Mariana Cuco, española, 76 años, viuda, Particular sin número.
María Irma Verón, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José María Chaparro, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Rodríguez de Machado, argentina, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
Florencio García, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Eugenio Recoba, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Lagovio, italiano, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, Inca 2156.

Día 15

Martín Ferreiro, oriental, 54 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Amica Detaille de Ferrier, belga, 64 años, viuda, Morales sin número.
Luis Cruzet, oriental, 52 años, casado, Nicaragua 2070.
Virtudes Villar, española, 50 años, casada, Cuareim 1077.
Marta René Piñeiro, oriental, 2 años, Curuguaty 1026.
Belia di Bello, oriental, 4 meses, Gaboto 1770.
Juan Cunietti, italiano, 55 años, soltero, 18 de Julio 1569.
Gregorio López, español, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos Barusso, italiano, 40 años, casado, La Paz 2027.
María La Luz, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Conclusión. — Véase el número 3808, Poder Legislativo, página 112)

Las pasiones de bandería que predominan en nuestro país llevan, muchas veces, a erigir como sistema la injusticia el desconocimiento de los derechos de uno u otro bando político.

Legislar para que estos abusos no se cometan, para que esta represión de arbitrariedades marque una norma exacta y determinada a los miembros que forman parte de las Juntas Electorales y de las Comisiones Calificadoras, es un deber del Cuerpo Legislativo.

Si hasta ahora, por falta de sanciones severas, han permanecido en la impunidad esas arbitrariedades, ha llegado el momento,—y digo que ha llegado el momento porque estamos abocados a elecciones parciales de representantes de la soberanía,—en que estas sanciones se establezcan de forma que pongan una valla a los procedimientos a que me he referido.

Yo miro un poco más lejos que el presente, señor Presidente. Yo analizo la bondad de este artículo que se refiere a las sanciones para los miembros de las Juntas Electorales con un criterio más de porvenir.

Podría, por algunos suspicaces o cavilosos, decirse que auspiciamos este artículo porque estamos abocados a elecciones parciales en que el Partido Nacional tiene interés en dos Departamentos.

Pero yo no creo que pueda limitarse la bondad de esta corrección en una forma tan severa y en una forma tan injusta.

Dentro de un año tendremos elecciones generales. En los vicios que trata de corregir este artículo 5.o podrá incurrirse tanto por las Juntas Electorales coloradas como por las Juntas Electorales blancas, y, entonces, tendremos un correctivo que viene a ser un complemento digno del libre ejercicio del derecho electoral que presenta el país en estos momentos.

Como he dicho, el artículo 5.o establece ciertas penas pecuniarias que la Comisión de Legislación ha creído demasiado benignas, que no pueden conducir al fin que se proponen, por lo que, en su oportunidad, presentará como artículo sustitutivo uno que contenga sanciones más severas que estas.

Estas son las razones, en conjunto, analizando cada uno de los artículos, que ha movido a la Comisión de Legislación a aconsejar al Honorable Senado que sancione el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, entendiendo que es un proyecto que viene a beneficiar los derechos políticos de todos los ciudadanos, a darles una garantía más amplia y más eficaz y a impedir que ellos queden en manos de camarillas con que desgraciadamente en nuestro país se han formado muchas veces Juntas Electorales o Comisiones Calificadoras.

En ese concepto, señor Presidente, la Comisión de Legislación aconseja al Honorable Senado que le preste su sanción al proyecto de la referencia, con las modificaciones que introducirá oportunamente.

He terminado.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

Artículo 1.o En los juicios de tachas y demás procesos en materia electoral en que deba intervenir la Alta Corte de Justicia, deberá ser oído el señor Fiscal de Corte o quien deba subrogarlo.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o En el caso previsto por el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de Septiembre 21 de 1916, podrá el Fiscal de Corte solicitar de la Alta Corte de Justicia que se distribuyan los asuntos con el o los Fiscales que deban subrogarlo."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Derógase el artículo 39 de la ley de Octubre 28 de 1907, debiendo estar, en los casos a que en él se alude, a lo dispuesto por el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Redúcese a diez días el término que el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de Septiembre 21 de 1916 concede a la Alta Corte de Justicia, — y a los Tribunales de Apelaciones, en su caso, — para fallar en el recurso de que habla dicho artículo. Este término de diez días deberá contarse desde la fecha en que el expediente respectivo quede en estado de resolución."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro). — Pido la palabra.

¿No es poco el término de diez días? Desearía oír la opinión del señor miembro informante.

Digo esto porque recuerdo el caso de Paysandú, en que se le dió al Fiscal quince días para expedirse y no se expidió, quedando ejecutoriadas las sentencias de las Juntas Electorales, por culpa del Fiscal.

En caso de elecciones generales puede ser tan grande la cantidad de expedientes que pasen a estudio del señor Fiscal, que el plazo de diez días puede ser poco.

Señor Aragón y Etchart.—Aquí se computan los diez días desde que la Alta Corte reciba los expedientes con todos los datos necesarios, cosa que no pasaba anteriormente, en que se iban remitiendo escalonadamente; de modo que entonces la Alta Corte era muy posible que a los trece o catorce días recién recibiera todos los datos necesarios como para poder resolver; y de la misma manera pasaba por el Fiscal; pero recibida una apelación con todos los antecedentes, yo creo que bien puede expedirse en ese término.

Señor Martínez.—Diez días no son para el Fiscal, son para la Alta Corte.

Señor Espalter.—Para fallar.

Señor Martínez.—Una vez estudiado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Después que el Fiscal se ha expedido. Porque aquí se sostuvo, cuando la elección de Paysandú, de que no corría el plazo sino hasta después de elevados las autos.

Señor Aragón y Etchart—Por eso vino la aclaración, doctor Gallinal, disminuyendo cinco días.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Todos y cada uno de los miembros de la Junta Electoral que dejen de fallar dentro del plazo establecido por el artículo 16 de la ley de Mayo 31 de 1901, incurrirán en una multa de 200 a 500 pesos que será aplicada en juicio breve y sumario por el Juez Letrado Departamental o Correccional en su caso.

Todo ciudadano tendrá derecho de denunciar ante aquellos magistrados, verbalmente o por escrito, la omisión sancionada por el inciso anterior."

En discusión.

Señor Aragón y Etchart—He presentado a la Mesa un artículo sustitutivo de acuerdo con lo que dije anteriormente, que pido al señor Presidente se sirva hacerle dar lectura.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 5.o Todos y cada uno de los miembros de una Junta Electoral que dejen de fallar dentro del plazo establecido por el artículo 16 de la ley de 31 de Mayo de 1901, incurrirán en una pena de un mes de prisión que será aplicada, en juicio breve y sumario, por el Juez Letrado Departamental o Correccional en su caso. Esta pena traerá aparejada la cesantía inmediata en el cargo, así como inhabilidad para volverlo a desempeñar hasta después de transcurrida una nueva elección.

La Alta Corte de Justicia, en caso de que al estudiar un proceso encuentre que una Junta Electoral ha cometido la omisión sancionada por este artículo, mandará,—al fallar,—pasar los antecedentes al Juez que corresponda, quien deberá,—sin más trámite,—dictar sentencia definitiva.

La pena de los artículos 5.o y 6.o no alcanzará a los miembros de las Juntas Electorales y Comisiones Calificadoras que hubiesen dejado constatada, en forma auténtica, la imposibilidad en que se hayan encontrado de obtener que la Junta Electoral o Comisión Calificadora de que formaban parte cumplieran con su deber."

Señor Presidente—Se toma como base de la discusión el artículo sustitutivo de la Comisión.

Señor Manini Ríos—Quizá sea un poco excesiva la facultad que se da a cualquier ciudadano, es decir, a cualquier inscripto en el Registro Cívico, de denunciar a los que desempeñan esos cargos elevtivos, que son de sacrificio, y molestarlos con un juicio criminal. Se expone así a los ciudadanos que abnegadamente ejercen funciones en las Juntas Electorales a mil casos de "chantage", político y no político. Y los objetos que se persiguen con la ley se obtendrían lo mismo restringiendo esa facultad y poniéndola sólo en manos de los delegados de los clubs políticos. Los delegados políticos, que son los que realmente siguen el proceso electoral y que siempre tienen alguna personalidad moral y mayor responsabilidad que cualquier otro ciudadano, pueden ser los habilitados para las denuncias... — (Apoyados).

...en lugar de consentir a cualquier ciudadano, un inscripto muchas veces ignorado, una acción calumniosa contra un miembro de la Junta Electoral, ¿quién le repara, después, los perjuicios que le ha ocasionado ese inscripto en el Registro Cívico, cuyo domicilio ni siquiera se conoce?

No se puede poner un hombre de paja allí; utilizando a un inscripto falso, simplemente para molestar.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite? Le destruyo la argumentación que está haciendo el señor senador con esta sola enunciación que aparece en el artículo que acabo de presentar: que los miembros que hayan hecho todo lo humanamente posible a fin de que los fallos fueran dictados dentro del término legal, podrán dejarlo bajo constancia, de manera que al presentarse una denuncia las autoridades tienen que comprobar si los miembros de las Juntas Electorales o Comisiones Calificadoras han dejado de cumplir con su deber.

Señor Manini Ríos—Creo que el doctor Aragón y Etchart está equivocado. De acuerdo con los términos preceptivos de la disposición, el Juez no tiene más remedio que recibir la denuncia e instruir el sumario...

Señor Aragón y Etchart—No, señor.

Señor Manini Ríos—Sólo después de estar hecho el sumario es que puede fallar absolviendo al demnandado; éste entretanto tiene que defenderse. Si vive en la campaña, tiene que bajar a la cabeza del Departamento y exponerse a todas las molestias consiguientes.

Señor Aragón y Etchart—Está en error el señor senador.

Yo Juez, en el caso de denuncia, lo primero en justificar sería la base de la denuncia. ¿Cómo va a dar curso, si es una denuncia que no tiene solidez?

Señor Manini Ríos—Para justificar la base de la denuncia, el Juez no tiene más remedio que proceder a diligenciar el sumario.

Señor Aragón y Etchart — Elevaría un oficio a la Junta Electoral preguntando si el ciudadano denunciante ha dejado constancia de si ha cumplido con su deber.

Señor Manini Ríos — Y ¿qué le dirá la Junta Electoral? Que es un ciudadano que está inscripto en el Registro Cívico, pero no le dirá si tiene responsabilidad o no.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador no me ha entendido.

Un ciudadano se presenta denunciando que la persona tal, miembro de la Comisión Calificadora o de la Junta Electoral, no ha cumplido con su deber, al no dar el fallo dentro de los términos de la ley. El Juez recibe la denuncia, y como no se puede dar curso a una denuncia sin estar bien ilustrado, lo primero que hará es elevar un oficio a la Junta Electoral o Comisión Calificadora, preguntándole: "¿Fulano de Tal ha cumplido con su deber?" Si la Junta le contesta que sí, manda archivar. Pero si le dice que no, entonces da curso a la denuncia.

Señor Manini Ríos — Entonces, ¿qué idea se tiene al dejar esta disposición, si el remedio está en manos de la Junta Electoral, la cual puede absolver o no?

Señor Aragón y Etchart—¿Entonces el doctor Manini Ríos no leyó la segunda parte del artículo que acabo de proponer, que la responsabilidad o sanción que establece la ley no alcanza a los miembros de las Juntas Electorales que hayan hecho lo posible para que los fallos se dictaran dentro del término que marca la ley?

Es la constancia que debe dejar en forma auténtica. Yo creo que la argumentación del doctor Manini Ríos no tiene fundamento alguno.

Señor Manini Ríos — Si el Juez ha de requerir un previo informe de las Juntas Electorales y han de ser los miembros de las Juntas Electorales los que atestiguan en primer término si han cumplido o no, estos miembros de las Juntas Electorales se constituyen en verdaderos denunciantes; ellos dirán: "el miembro tal de la Junta Electoral ha dado el fallo dentro del término".

Señor Aragón y Etchart — No, señor: está constatado.

Señor Manini Ríos — No está constatado. Son los miembros de las Juntas Electorales los que vienen a constituirse en denunciantes. La denuncia no será espontánea, pero es provocada. Si es así la cosa, no tengo por qué insistir.

Señor Aragón y Etchart — Es así, como lo he dicho; está en el segundo inciso.

Señor Manini Ríos — Pido que se lea.

(Se leyó).

Señor Manini Ríos — Eso no dice lo que decía el doctor Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Me parece que confirma lo que dije.

Señor Manini Ríos — Dice que podrán dejar establecidas las causas; no dice "el Juez requerirá previo informe..."

Señor Presidente — Debe tener el expediente a la vista, porque del expediente resulta.

Señor Manini Ríos — Se ha dejado constancia o no.

Señor Martínez — Pero la observación del doctor Manini Ríos iba a otra parte: a que no hubiera una acción tan popular.

Señor Manini Ríos — Pero me responde el doctor Aragón y Etchart lo siguiente: que de acuerdo con el sistema del inciso agregado, el Juez tendrá que pedir informes a la Junta Electoral para comprobar si un miembro de ella, acusado de omisión, ha realmente incurrido o no en esa omisión, y que sería recién ante el informe de la Junta Electoral que quedaría formalizada la denuncia.

Señor Martínez — Pero entonces, con el informe de los mismos culpables, la acción criminal quedaría frustrada.

Señor Manini Ríos — Hasta podría ocurrir eso. Y por otra parte, para el caso de abuso de un funcionario, estaría la seriedad de la Junta Electoral para garantizarlo.

Yo, por eso decía que quería que los delegados políticos son los que realmente están en actividad en el proceso electoral, y los que podrían tener la facultad de denunciar, sin perjuicio de esa acción de oficio que tiene la Alta Corte al examinar los expedientes en apelación.

Señor Presidente — Si el Senado me permite, voy a aclarar, por más que es antirreglamentario.

El Juez no puede fallar sin tener el expediente de donde resulte la prueba ya prestablecida de que un miembro de la Junta Electoral o de la Comisión Calificadora ha faltado a su deber. De manera que cuando el asunto va al Juez para aplicar la pena de multa, tiene que estar la prueba preconstituída en el expediente iniciado y seguido ante la Junta Electoral.

Señor Manini Ríos — Pero el Juez antes de fallar va a tomar declaraciones.

Señor Presidente — Todo lo que quiera.

Señor Manini Ríos — Va a discutir entonces la falta de un miembro de la Junta Electoral por efecto de una denuncia maliciosa.

Señor Presidente — Pero el Juez no puede fundar el fallo en la declaración de un individuo: tiene que fundar el fallo en el expediente, de donde resulte la comprobación de la falta cometida.

Agradezco al Honorable Senado el per-

miso que me ha dado para exponer esta aclaración.

Señor Manini Ríos — Puede continuar el señor Presidente.

Señor Martínez — La verdad es que es explicable que se haga una especie de comisión general en asuntos que se despachan sin tener el proyecto a la vista.

Señor Manini Ríos — Sin tener tiempo de *leerlo*, siquiera.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es lo que sucede siempre.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero reconociendo en este caso que el artículo va encaminado a un propósito sano...

Señor Manini Ríos — Ciertamente.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ... casi valdría la pena que buscáramos una fórmula para que no se produjera esa anomalía que ha señalado el señor senador Manini Ríos.

Señor Aragón y Etchart — Pero yo entendía que la oposición del doctor Manini Ríos se refería a que "todos los ciudadanos tendrán derecho", etc. Muy bien; el procedimiento es el que dije.

Yo, Juez, — y manifiesto que, desempeñando una Fiscalía departamental he procedido en la misma forma, — no daría curso a ninguna denuncia si no estuviera justificada como es elemental en materia civil, y especialmente en materia penal.

Si no existe el cuerpo del delito, en caso de muerte, el Juez no va a dar curso a la denuncia contra otro individuo, porque se diga simplemente que mató a otro.

Si se dice que un miembro de la Junta Electoral ha transgredido la ley o que un miembro de la Comisión calificadora ha hecho lo mismo, el Juez no va a instruir el sumario sin tener la prueba. No, señor; hará lo que ya expresé: mandará una nota solicitando la documentación necesaria de la Junta Electoral o de la Comisión Calificadora, y con esa constancia dará o no curso a la denuncia.

Señor Manini Ríos — Con los delegados políticos basta, porque ¿quiénes son los que siguen el proceso electoral sino ellos? Entonces vayamos a ellos, porque es claro que siempre tienen mayor responsabilidad que cualquier inscripto en los registros. El señor senador conoce los registros cívicos como los conocemos todos, y sabemos que hay sujetos realmente difíciles de encontrar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Tan difíciles, que muchas veces no existen.

Señor Aragón y Etchart — Está la obligación del Juez de exigir la prueba.

Señor Manini Ríos — Si los que acostumbran a seguir los juicios en todos esos casos, son los delegados políticos que siempre acuerdan una garantía mayor por tener cierta personalidad y dentro de esa cierta personalidad, mayor responsabilidad, ¿por qué no dejárselo a ellos? En resumidas cuentas van a ser ellos solos los autores de las denuncias; no va a serlo cualquier ciudadano.

Señor Aragón y Etchart — Fíjese el señor senador que la limitación es mala, porque se trata aquí de transgredir algo que afecta al orden público, en que están interesados todos, y si se trata de una prescripción de esta especie sería contraproducente hacer esa limitación en favor de los delegados de los partidos.

Señor Manini Ríos — Si el señor senador considera que tiene carácter de orden público...

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no va a serlo si se trata de derechos primordiales de los individuos!

Señor Manini Ríos — No tengo interés en ir a esa discusión.

Si se considera que se trata de una ley de orden público, sería una razón para que todas las funciones fiscalizadoras no se acordaran a los delegados políticos, como se acuerdan a todos hasta por razón de orden público, sino para que se acordaran a cualquier ciudadano, y entonces cualquier ciudadano estuviera habilitado para comparecer ante las Mesas inscriptoras en su carácter de fiscalizador del acto.

Señor Martínez — Yo no entiendo bien el mecanismo de esta ley. Hace la denuncia un ciudadano cualquiera, pero ¿ese ciudadano tiene el derecho de seguir la acción? ¿Es una acción popular, como son otras que establece la ley de Registro Cívico, la de Elecciones, o tiene que seguir la acción el Fiscal del Crimen?

Señor Aragón y Etchart—Eso está ya expresado en un artículo.

Señor Martínez—Me parece que están discutiendo en distintos supuestos el señor senador Manini Ríos y el doctor Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Posiblemente.

Señor Martínez—El señor Aragón y Etchart no quiere concederle a cualquier ciudadano sino el derecho de hacer la denuncia, pero no de seguir la acusación. Por eso, él dice que, siendo Fiscal, no admitiría denuncia sino en el caso de que viniera con alguna documentación en forma, que lo autorizara a darle trámite mientras que el señor senador Manini, Ríos está hablando de seguir la acción entera.

Señor Manini Ríos—Es que yo creo que también la denuncia, la sola denuncia, aunque la acción se siga de oficio, es peligrosa.

Señor Martínez—Como va a ser controlada por el Fiscal, tal vez no tenga tan grande inconveniente el que cualquiera denuncie, pero no que cualquiera acuse, porque eso sólo lo puede hacer el Fiscal. Entonces, así, la extensión del derecho de denunciar no tendría inconvenientes.

Señor Aragón y Etchart — Absolutamente; es lo que le decía al doctor Manini Ríos.

Señor Martínez—Pero no sé ahora si el doctor Aragón y Etchart no choca con otros principios, de que generalmente estas acciones las siguen los particulares. La ley electoral no se fía sólo de los magistrados: da acción popular; y en la ley de Registro Cívico, y en la ley de Elecciones, hay varios casos previstos en que me parece que la acción es de cualquiera.

Señor Aragón y Etchart—Yo entiendo que es así.

Señor Martínez—Es sencillamente nada más que el derecho de denunciar.

Señor Aragón y Etchart—La acción tendrá que iniciarla el representante de la sociedad, porque se trata de principios relativos a los derechos políticos.

Señor Martínez—Yo creo que no molestaría mucho el pasar por un momento a cuarto intermedio, para tratar de que quede bien armonizada esta disposición con otras análogas a que me he referido, que tienen la ley de Registro Cívico y la ley de Elecciones. Me atrevería a hacer moción en ese sentido, porque estoy notando cierta fluctuación.

Señor Presidente — Antes de pasar a cuarto intermedio, la Mesa consulta al Senado si rige en el período extraordinario el horario votado para el período ordinario.

El Senado había resuelto que en el período ordinario las sesiones terminaban a las 6 y 30.

Señor Martínez—Si se necesita, me parece que no es mucho, que no es un horario muy recargado.

Señor Presidente—Se va a votar si continúa rigiendo el horario establecido por resolución anterior del Senado, es decir, si las sesiones terminan a las seis y media de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Simón—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a *rectificar*.

Se ruega a los señores senadores que la marquen claramente.

Seis sobre diez.—(Afirmativa).

El Senado pasa a cuarto intermedio.
(Así se hizo).

(Vueltos a Sala):

Señor Presidente—Léase el artículo 5.o.

Para facilitar la discusión, la Mesa va a hacer leer y votar el artículo por incisos.—(Apoyados).

Léase el primer inciso.

(Se leyó):

"Todos y cada uno de los miembros de una Junta Electoral que deje de fallar dentro del plazo establecido por el artículo 16 de la ley de 31 de Mayo de 1901, incurrirán en una pena de un mes de prisión que será aplicada, en juicio breve y sumario, por el Juez Letrado Departamental o Correccional en su caso. Esta pena traerá aparejada la cesantía inmediata en el cargo, así como inhabilidad para volverlo a desempeñar hasta después de trancurrida una nueva elección."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro inciso.

(Se leyó):

"La Alta Corte de Justicia, en caso de que al estudiar un proceso encuentre que una Junta Electoral ha cometido la omisión sancionada por este artículo, mandará, al fallar en definitiva, pasar los antecedentes al Juez que corresponda, quien deberá, sin más trámite, dictar sentencia definitiva."

En discusión el inciso.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro inciso.

(Se leyó):

"La pena de los artículos 5.o y 6.o no alcanzará a los miembros de la Junta Electoral y Comisiones Calificadoras que hubiesen dejado constatada en forma auténtica la imposibilidad en que se hayan encontrado de obtener que la Junta Electoral o Comisión Calificadora de que formaban parte cumplieran con su deber."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro inciso.

(Se leyó):

"Todo ciudadano tendrá derecho de denunciar ante los magistrados referidos en el inciso 1.o. verbalmente o por escrito, la omisión sancionada por el inciso anterior."

La Mesa cree que hay que modificar la redacción del inciso.

Hay que establecer que todo ciudadano tendrá derecho de hacer la denuncia ante los magistrados referidos en el artículo 1.o.

Señor Aragón y Etchart—Eso es.

Señor Martínez—¿Que se limite este artículo a autorizar la denuncia?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Martínez — El "chantage" que temía el señor senador por Flores lo pue-

de evitar, por lo tanto, el Fiscal no atendiendo la denuncia. La denuncia no prospera sino mediante la intervención del Fiscal.

Ahora lo que hay es que por otra disposición de las leyes electorales la acción es pública para la represión de este delito; pero ese es punto que aquí no se trata.

Señor Aragón y Etchart—Yo entiendo lo mismo.

Señor Martínez—Se estará a la legislación preestablecida.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente.

Señor Martínez—Muy bien.

Señor Presidente—Léase el inciso.

(Se leyó):

"Todos los ciudadanos tendrán derecho a denunciar ante los magistrados referidos en el inciso 1.o, verbalmente o por escrito, la omisión sancionada por el inciso 1.o."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o En la misma pena del artículo anterior incurrirán los miembros de las Juntas Electorales o de las Comisiones Inscriptoras o Calificadoras que demoren u omitan la remisión, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, de cualquier informe o antecedente que les sea solicitado por la Alta Corte de Justicia o por los Jueces Letrados respectivos en su caso."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Las disposiciones de esta ley serán aplicadas a todos aquellos expedientes en que el Fiscal de Corte no se hubiera expedido sobre el fondo del asunto. Los plazos serán contados en su totalidad desde el día en que esta ley sea promulgada."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o Esta ley será obligatoria desde el día de su promulgación, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo deberá comunicarla telegráficamente a todos las Juntas Electorales y demás autoridades que correspondа."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo pediría que tuviera lugar enseguida para dar una nueva lectura al articulado. — (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Muy bien: retiro mi moción.

Señor Presidente — Está en segunda discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa):

(Puestos en discusión particular los artículos 1.o al 4.o inclusive, fueron aprobados sin observación).

En discusión el artículo 5.o.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En el inciso 2.o conviene modificar la redacción de un párrafo para evitar la repetición de la palabra "definitiva."

¿Quiere volver a leer el artículo el señor Secretario?

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Martínez — "Sentencia", se puede decir: no hay necesidad de poner "definitiva".

Señor Presidente — Basta con decir "al fallar".

Señor Martínez — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Otero — Pido que conste mi voto contrario a ese punto concreto de dar sentencias definitivas sin oir al acusado.

Señor Presidente — Así se hará.

(Sin observación fueron sancionados los artículos 6.o a 9.o inclusive).

El 10.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Espalter — Hago notar, señor Presidente, que este proyecto de ley prevé para el caso de que el Fiscal no se expida ni se excuse a fin de que sea subrogado por otro en las tachas que pasen a su estudio e informe. En ese caso, quedarían las sentencias apeladas, ejecutoriadas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Que es lo que pasó en Paysandú: el Fiscal detuvo quince días el expediente y lo devolvió sin estudiarlo.

En el caso de Paysandú se respondió que debía depositarse confianza en los Fiscales.

Señor Espalter—Yo creo que tal vez conviniese señalar un plazo para que se expida el Fiscal, o se excuse, y una vez vencido el término, quedará subrogado de hecho.

Señor Martínez — Efectivamente: esta ley no prevé penas sino para los miembros de las Comisiones Calificadoras y Juntas Electorales, pero yo entendería que un Fiscal que no cumple con su deber y perjudica los derechos de los ciudadanos, estaría sometido por las leyes generales a juicio de responsabilidad.

Señor Manini Ríos — Claro, a juicio de responsabilidad.

Señor Espalter — Es exacto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Simón — El señor Presidente consultó al Honorable Senado respecto de si debiera regir en las sesiones extraordinarias el mismo horario que en las ordinarias, es decir, hasta las seis y media, y el Senado prestó su voto afirmativo.

Ha habido error en la consulta del señor Presidente, porque en las sesiones ordinarias no regía el horario hasta las seis y media, sino hasta las seis. El horario de las seis y media fué de excepción, que rigió únicamente durante una parte de las sesiones, las destinadas a tratar pensiones. De manera que el voto dado por el Senado está viciado de error, y, por lo tanto, señor Presidente, hago moción...

Señor Presidente — La Mesa debe declarar que al terminar el período ordinario, por moción del señor senador por Cerro Largo se estableció el horario de las seis y media con el objeto de sesionar durante dos horas.

Señor Manini Ríos — Me parece que fué con el objeto de evitar las sesiones diarias, — objeto que no se consiguió.

Señor Presidente — Con el objeto de sesionar dos horas, y así fué resuelto por el Honorable Senado. De manera que yo no debía haber consultado, sino aplicar estrictamente ese horario.

Señor Simón — Hago moción para que se aplique durante las sesiones extraordinarias el horario de cuatro a seis. — (Apoyados).

Señor Presidente — De manera que se entrará a sala a las cuatro de la tarde.

Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se señala como horario ordinario de sesiones de cuatro a seis, entrándose a las cuatro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 20).

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Bustillo, Cabrera, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Colistro, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Moreno, Navarro, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 81.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Barreiro, Bonnet, Borrás, Burmester, Calo, Dufour, Fajardo, Lezama, Magariños Veira, Martínez Thedy, Miranda, Pan, Pérez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salterain, Sorín, Stirling y Terra.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Belinzon, Berro (don Roberto), Capillas, Carnelli, Del Campo, Espalter (don José Luis), Etchevest, Foladori, Icasuriaga, Joanicó, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pelayo, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Uriarte y Vidal.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Tratado sobre la deuda del Uruguay con el Brasil."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"La misma remite tres mensajes del Poder Ejecutivo por los que se incluyen en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos: Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos, Control de Semillas y el que modifica la ley que reorganizó los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: Autorización para costear los gastos que demande el traslado e instalación del Instituto de Química Industrial."

—A la Comisión de Fomento.

"Proyecto que acuerda la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para que se admita la presencia en territorio nacional de elementos de la guarnición de Santa Ana do Livramento el día 12 de Octubre."

—A la Comisión de Legislación.

"Reorganización de la carrera diplomática. (Sancionado en nueva forma)."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"El Poder Ejecutivo comunica a Vuestra Honorabilidad que su último mensaje relativo al saneamiento de las ciudades del Interior, comprende todo el asunto, tal como está a consideración de la Honorable Cámara."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

3—**Señor Segundo** — El otro día, cuando formuló moción el señor diputado Amighetti en el sentido de que se tratara sobre tablas el asunto que él había promovido ante la Honorable Cámara...

Señor Amighetti — Sobre tablas, no, señor diputado: para que se tratara el viernes en primer término.

Señor Segundo — Bueno, casi sobre tablas.

...me opuse porque no lo conocía, no se había publicado y entendí que debía liquidarse primeramente el relativo al descanso obrero y a los informes pedidos al Poder Ejecutivo sobre el asunto de la Escuela Naval. Ahora he recibido el repartido de la referencia, donde aparece solamente la intervención de la mayoría de la Comisión de Asuntos Internos, como es lógico, me preocupé de saber si la minoría iba a producir algún informe por separado o si se manifestaría en Sala. Los señores miembros de la minoría, interpelados por mí, me dijeron que la Comisión había resuelto, por sí y ante sí, eso, en mayoría, desde el momento que ellos no fueron citados. En mérito a esas consideraciones, yo pido que ese asunto vuelva nuevamente a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento para que, con la intervención de los diputados de la minoría venga el informe a la Cámara, ya sea por unanimidad o que se produzcan dos informes. Como este asunto se va a tratar el lunes y para que el señor diputado Amighetti no vaya a creer que yo hago cuestión de estado en esto del día lunes, desde ya pido a la Cámara...

Señor Bruno—¿Y qué razones tiene la Comisión en minoría para no suscribir el informe?

Señor Samacoitz — Creo que todos han sido citados para las reuniones.

Señor Segundo — No, señor diputado. Está el señor Quintana presente que podrá decirlo.

Señor Quintana — Yo no sé a qué atribuir la falta de citación, pero el hecho es que no he recibido citación de ninguna clase, a tal punto, que me llenó de sorpresa ver la publicación de un informe por una Comisión de la cual formo parte y que yo ignoraba absolutamente que se hubiese reunido. Estas mismas manifestaciones pensaba hacerlas el lunes cuando se tratara el asunto; pero ya que el señor diputado Segundo se anticipa, yo no tengo inconveniente en declarar desde ahora que no he sido citado.

Señor Presidente — La Secretaría acaba de informarme que, efectivamente, parece cierto que a los señores diputados de la minoría, por un error del empleado en-

cargado del reparto de las citaciones, no se les ha citado porque, según me lo explica, las citaciones fueron llevadas a los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en vez de la de Asuntos Internos.

Señor Quintana — De manera que es cierto.

Señor Presidente—Parece que es cierto.

Señor Ramírez — Parece, y es.

Señor Presidente — Me he creído en el deber de poner las cosas en su lugar. En precencia de esto, la Cámara resolverá lo que le parezca más acertado sobre la moción del señor diputado Segundo.

Señor Ramírez — Yo voy más lejos que el señor diputado Segundo. Creo que el proyecto del señor diputado Amighetti, como que se refiere, en parte, al ejercicio de la facultad que la Constitución otorga a la Cámara por el artículo 53, compromete cuestiones de Derecho Constitucional, y en consecuencia, debería ser informado por la Comisión de Asuntos Internos debidamente citada, e integrada por dos miembros de la Comisión de asuntos Constitucionales. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Amighetti—En vista de las declaraciones que hace la Mesa respecto de la citación de los señores miembros de la minoría de la Comisión de Asuntos Internos, yo no tengo por qué insistir, pero me consta que el señor diputado Andreoli, que forma parte de la Comisión de Asuntos Internos y es de la minoría, ha tenido el asunto un día o más en su poder y se lo ha devuelto al señor diputado Pan después de haberlo estudiado. En cuanto a la integración que propone el señor diputado Ramírez, no tengo nada que objetar en esta parte, porque deseo que el proyecto se estudie bien, pero lo que me parece es que todo se puede hacer, sin perjuicio de tratar el asunto el lunes, como se había resuelto.

Era lo que tenía que decir.

Señor Andreoli — El señor diputado Amighetti está en un error al manifestar que he tenido conocimiento anticipado del informe que redactó la Comisión de Asuntos Internos en mayoría y aún mismo del proyecto de ley presentado por el señor diputado.

El señor diputado me obliga a explicar ahora lo que ha pasado, y, como es natural, creo que me encuentro en la obligación de manifestarlo con toda claridad.

Al concurrir al seno de la Cámara, en una de las sesiones anteriores, el señor Secretario doctor Miranda me manifestó que en el día anterior se había reunido la Comisión de Asuntos Internos y que, como se había extrañado la ausencia de los miembros nacionalistas a esa sesión, averiguó cuál era la causa de esa inasistencia, y se enteró de que el empleado, en vez de citarnos a los miembros nacionalistas de la Comisión de Asuntos Internos, había citado a otros dos miembros, no de la minoría, de la Comisión de Asuntos Internacionales. Entonces yo manifesté que si el asunto se tratara en esa sesión, y sobre tablas, yo iba a hacer cuestión, porque quería enterarme de qué se trataba, quería conocer el proyecto y, además, saber lo que decía la Comisión en mayoría, aunque me parecía que lo más correcto era volvernos a reunir. Eso es todo lo que ha pasado y no tengo nada más que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Amighetti ha formulado moción?

Señor Segundo — El señor diputado Amighetti formuló moción para que este asunto se trate en la sesión del lunes, y, como comprenderá el señor Presidente, como mañana es día de fiesta, y pasado, domingo, no se puede reunir por falta material de tiempo, la Comisión de Asuntos Internos integrada, como lo indica el señor diputado Ramírez, luego hacer el repartido, y dar conocimiento de él a la Cámara.

Me parece que debería dejarse eso para mejor oportunidad, y la Mesa, una vez que la Comisión produzca el informe, coloque inmediatamente el asunto en la orden del día.

Quiero que se hagan las cosas con un perfecto orden y con criterio legal, y desde el momento que la Comisión está integrada, deben ser todos sus miembros citados con las mismas garantías y consideraciones.

Señor Antuña—Pero es evidente que el señor diputado Andreoli estudió el asunto, tuvo conocimiento y lo conocía de antemano; y en lo que se refiere al señor diputado Quintana, puesto que ya se ha repartido ayer o anteayer el asunto, bien pudo haberse enterado de él, y si no lo ha hecho, tiene dos o tres días para hacerlo.

Señor Andreoli—Pero no pude asistir, ni intervine en las deliberaciones previas.

Señor Quintana—No tendría objeto, señor diputado Antuña, con esa teoría peregrina, formar parte de las Comisiones, si la mayoría de la Comisión se atribuye el derecho de informar como se le antoje y después, con la explicación de que leemos el repartido, vengamos nosotros a la Cámara, los de la minoría, a integrarla y decir amén.

Señor Antuña—Con los antecedentes y el repartido.

Señor Andreoli—A mí se me pasó el asunto con el informe redactado y firmado.

Señor Bruno—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido...

Señor Quintana—Pero ¿cómo, para que se dé el punto por suficientemente discutido...?

Señor Bruno—El incidente que ha promovido el señor diputado Segundo.

Yo creo que después de la aclaración del equívoco, de que acaba de informar el señor diputado Amighetti, no hay por qué insistir; corresponde de pleno derecho la citación de los miembros de la minoría, desde que no se ha cumplido ese requisito; que vuelva el asunto a Comisión, para que sean citados todos los miembros. De manera que no vale la pena insistir en una cuestión tan trivial...

Señor Quintana — Apoyado; yo iba a hacer esa moción, señor diputado Bruno; estoy de completo acuerdo.

Señor Bruno—... y en ese sentido me parece que perdemos lamentablemente el tiempo, y por eso le pedía al señor Presidente que cortara la discusión.

Señor Presidente—Ahora, lo único que habría que votar, es la moción del señor representante Ramírez, para que se integre la Comisión.

Señor Bruno—Respecto de ese asunto, aun cuando la opinión del señor diputado Ramírez merezca ser especialmente tenido en cuenta, dada su notoria preparación en la materia...

Señor Ramírez—Muchas gracias.

Señor Bruno—... a mí me parece que no se trata, por ese proyecto de discutir la facultad que tiene la Cámara para ejercer control sobre los diversos actos de Gobierno, sino simplemente reglamentar, a efectos del orden y economía de la Cámara, una facultad que la Constitución le concede a la Cámara.

De manera que no es una discusión sobre el fondo del asunto, sino una cuestión de método: la forma cómo la Cámara, en el desarrollo de los debates, puede ejercitar la facultad que le concede la Constitución.

Creo que no corresponde la integración; pero, a pesar de eso, como la colaboración de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación puede ser interesante a los efectos del debate, yo tampoco tengo mayor interés en aparecer en disidencia con la opinión manifestada por el señor diputado Ramírez.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Si se integra la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se integra la Comisión con los señores diputados José Espalter y Ramírez.

Señor Ramírez — Mire que no lo hice con ese objeto.

Señor Presidente—Me imagino.

4—**Señor Salgado** — Termina en este momento el Honorable Senado la discusión del mensaje remitido por el Poder Ejecutivo con un proyecto de ley sobre intervención del Fiscal de Corte en los juicios de tachas.

Se trata de un asunto de urgente resolución, porque está el período de tachas próximo a vencer, y es natural que todo lo referente al desarrollo de ese proceso esté perfectamente aclarado con anticipación.

Dadas estas circunstancias, yo hago moción para que cuando llegue ese asunto del Honorable Senado, sea tratado en ambas discusiones por la Honorable Cámara en la forma que propuso el señor diputado Ramírez para otro proyecto parecido que se discutió en sesiones anteriores, es decir, previo informe verbal de la Comisión respectiva, pasando la Cámara a cuarto intermedio.

Señor Presidente — ¿Si se pudiera hacer el informe sin cuarto intermedio?

Señor Salgado — Pero es necesario que la Comisión se reuna un momento a fin de cambiar ideas sobre el proyecto. De manera que para tratar ese asunto, se puede hacer lo mismo que se hizo el otro día, es decir, pasar a cuarto intermedio previamente.

Señor Almada — La Cámara puede seguir sesionando para tratar otros asuntos, y la Comisión, en antesalas, puede hacer su informe sobre el asunto a que se ha referido el señor diputado Salgado.

Señor Ramírez — A mí no me parece, señor Presidente, que sea correcta esa práctica de que las Comisiones funcionen al mismo tiempo que la Cámara, impidiendo a los diputados que pueden tener interés en seguir el debate que así lo hagan. De manera que práctica correcta y regular es que la Cámara pase a cuarto intermedio. — (Apoyados).

Señor Presidente — Para terminar este incidente, pasaremos a cuarto intermedio, para que se informe sobre ese asunto.

Se va a votar la moción del señor diputado Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Antuña — El Honorable Senado sancionó en el día de ayer el proyecto de ley sobre reglamentación de la carrera diplomática, introduciendo al enviado por esta Cámara algunas modificaciones de detalle que, con toda seguridad, no serán objeto de discusión por parte de esta Honorable Cámara.

Hogo moción, pues, para que se trate en primer término, en el día de hoy, esa

modificación del Honorable Senado a que me he referido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Antuña, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Señor Ramírez — He pedido la palabra, señor Presidente, para llamar la atención de la Mesa, nuevamente, sobre el atraso en la publicación de las versiones taquigráficas.

En el último número del "Diario Oficial" se publica la versión de la sesión del 7 de Octubre, y no completa. Falta una parte del discurso del señor diputado Berro, y el comienzo del discurso del señor Ministro.

Tratándose de una cuestión que compromete principios fundamentales de orden jurídico, económico y social, es difícil formarse una opinión acabada respecto de las ideas emitidas por un orador, por el simple hecho de oirlo: es necesario leerlo, también. De manera que se dificulta mucho la prosecusión del debate con el atraso en la publicación de la versión taquigráfica.

En consecuencia, pediría a la Mesa que hiciera lo posible para que la publicación se haga con toda regularidad.

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez tiene toda la razón del mundo. La Mesa, acompañada por la Secretaría, hace todo lo posible para que ese servicio se haga regularmente, pero no se puede hacer por culpa de los mismos señores diputados. Aquí, señor diputado Ramírez, hay demasiado amor a la literatura...

Señor Ramírez — Es cierto.

Señor Presidente — ... Los oradores no se resignan a que sus discursos no salgan perfectos, cosa que es difícil de conseguir, dado el mecanismo...

Señor Ramírez — A veces, cuando más se corrige, menos perfectos salen.

Señor Presidente — Es natural!... Pero ellos no lo entienden así, y se pasan dos o tres días releyendo sus obras mientras nosotros esperamos; y eso no puede ser! Tiene razón el señor diputado Ramírez.

Señor Bruno — Pero ese caso, señor Presidente, está previsto por el Reglamento.

Señor Presidente — Es lo que iba a advertir...

Señor Ramírez—¿Me permite el señor Presidente?... Me parece que en este caso concreto no pasa eso, porque el señor diputado Berro tiene tan poco amor a su literatura, que la misma noche que pronunció su discurso lo entregó al "Diario del Plata".

Señor Presidente—No será culpable el doctor Berro, pero serán algunos oradores anteriores que no han devuelto su discurso.

Señor Ramírez—El doctor Berro no es culpable.

Señor Bruno—Que informe el doctor Salgado, señor Presidente.—(Hilaridad).

Señor Ramírez — Ahora, va a tener la culpa el doctor Salgado, también!—(Murmullos).

Señor Presidente—¿El doctor Salgado tiene la culpa?—(Hilaridad).

Evidentemente, sea lo que fuere, el "Diario Oficial" no tiene la culpa: la culpa la tienen algunos oradores que demoran demasiado en remitir la versión a la Cámara.

Señor Salgado — Respondiendo a su interrogación, señor Presidente, yo diré que tampoco tengo la culpa.

Señor Presidente — Entonces, vamos a concluir por creer, señor diputado, que son los mensajeros que olvidan las versiones en sus casas, cosa que no es posible. La verdad es que llegan con retardo.

Por otra parte, vamos a cortar la cuestión cumpliendo con el Reglamento, y en lo sucesivo, si veinticuatro horas después no ha vuelto el discurso a la Mesa, se publicará la versión tal como ha sido hecha.

Señor Bruno—Pero a condición de que la versión taquigráfica sea entregada el mismo día en que se ha celebrado la sesión.

Señor Presidente—Así se hace.

Señor Bruno—A veces, no se hace así, en los días de sesión permanente.

Señor Presidente—A lo sumo, en la noche o al otro día.

De manera que quedamos, señores diputados, en cuanto al término, en que la tolerancia que se respetará será la de todo el día siguiente al de la sesión.

Señor Almada—¡Es demasiado! Así tiene que ir forzosamente con retraso al "Diario Oficial".

Señor Presidente—Pero es mucho menos que esperar tres o cuatro días.

Me parece que el remedio es ese, y al otro día se mandará a las cajas la versión tal como está, y sean cuales fueren las incorrecciones que resulten.

Señor Almada—Eso tampoco puede ser, porque supongo que la Honorable Cámara dispondrá de un corrector.

Señor Presidente—Pero no se puede. Si los interesados no corrigen sus propios discursos, saldrán contrahechos.

Señor Ramírez—Aquí hubo un discurso que estuvo siete días en poder de su autor.

Señor Bruno—Sería muy largo.

6—Señor Quintana — Señor Presidente: haciéndome una verdadera violencia, porque preferiría no ocuparme de estas cuestiones en Cámara, pero cumpliendo con un deber ineludible, porque para eso somos diputados del pueblo, voy a hablar dos minutos de un asunto que bien valdría una interpelación. No incurriré, sin embargo, en la esterilidad de plantearla, seguro como estoy de antemano de que ella iría a un irremediable fracaso, desde que nuestros distinguidos colegas de la mayoría sólo invitan a los Ministros cuando nosotros no los pedimos, y en cambio se cierran de una manera obstinada a la negativa escatimándolos, como si fueran pan bendito los Ministros, cada vez que desde las bancas de la minoría solicitamos la presencia de un Secretario de Estado para que desde esta alta tribuna informe o ilustre al país sobre asuntos de interés público.

Voy a referirme a una incidencia, únicamente a una incidencia del proceso electoral, de este proceso que desde hace largos meses está a la orden del día y en cuyos atajos, vaivenes e indebidas intromisiones del Poder Oficial en él se ha ido tejiendo, se ha ido formando una historia por cierto nada envidiable y bastante triste para esta situación política; no me ocuparé del fraude, sino de la coacción oficial con fines electorales.

Se trata, señor Presidente, de la Colonia Rusa, de la célebre Colonia Rusa, que ha tenido ya una gran resonancia en el país, y de la cual se ha hablado también en el seno de esta Cámara. Se trata, pues, de aquella importación moscovita, y sobre todo de los nuevos y exóticos ciudadanos incorporados a la nacionalidad con el humanitario propósito de hacer que las urnas rebasen en favor del Estado.

Tengo aquí, en la mano, la publicación oficial hecha por la Junta Electoral del Departamento de Río Negro y en la tercera sección, que es la huevera de la proliferación rusa, puedo manifestar a la Cámara que se han volcado en el Registro ciento ochenta nuevos ciudadanos con sus nombres pintorescos e ilegibles de Sulkow, Safronov, Karaychev, etc., y han sido volcados, señor Presidente, esos nuevos ciudadanos, con una precipitación tal, que si bien es cierto que en algunos de ellos se ha traducido su nombre de pila, en otros no ha habido ni siquiera tiempo para ello, y así tenemos, por ejemplo, un ciudadano que se llama Fido Fedot Bezvicelin, otro que se llama Kaney Becegnov, otro Tijón Robkin, otro Fadey Terechenko... Es cierto también que al lado de estos nombres intraducidos figuran en el nuevo registro de nuestros conciudadanos flamantes, dos nombres ilustres, por ejemplo, tenemos inscriptos con el número 22 un Demetrio Kuropakine y con el número 127 a otro nombre también de resonancia mundial; a un Esteban Protopopoff!!... — (Hilaridad).

Pero naturalmente que esto de la inscripción de los rusos y su nacionalización es ya historia antigua, es cosa conocida y sabida por el país, y no sería pertinente que yo me ocupara en el seno de esta Cámara haciéndolo, como lo hago, sin placer, para hablar sobre cosas que todo el mundo conoce. Lo interesante será revelar al país y a la Cámara algunas cosas aún desconocidas, y es de esto, precisamente, de lo que voy a ocuparme, señor Presidente. Porque ha sucedido que allí, en esta colonia rusa, en ese manso rebaño súbitamente invadido de un gran cariño oficialista y de una gran pasión por el partido que gobierna, se ha producido allí un raro fenómeno: el fenómeno de una contrarrevolución pacífica.

Es cierto que los contra revolucionarios figuran en corto número, y posiblemente está tendencia levantisca, este movimiento de rebelión se ha producido allí engendrado por las noticias tormentosas que les llegan a los moscovitas desde su lejano país.

Porque, atribuir esta rebelión a las auras de libertad electoral que respiran en su nueva patria de adopción los rusos, sería para mí, señor Presidente, entrar en el terreno de la ironía. Pero el hecho es que frente al furor rojo han aparecido allí también los tcheco eslovacos, los contrarrevolucionarios, en la siguiente forma: que quince o veinte ciudadanos rusos, de los de mayor edad, todos ellos con larga prole, se han negado a inscribirse en el Registro Cívico, y por lo tanto a tramitar su carta de ciudadanos...

Señor Ramasso (don Juan) — Porque ustedes los han seducido, señor representante.

Señor Quintana — ¡Ojalá fuera cierto, señor diputado Ramasso! Creería con eso haber prestado un gran servicio al país; pero no es así, no he sido yo precisamente. Ha sido que estos pobres rusos, acostumbrados durante sesenta o setenta años a la servidumbre, posiblemente han pensado que les era más práctico y más cómodo quedarse tranquilos en sus modestas viviendas y no intervenir en cuestiones que no les atañen, ni les interesan. Sólo que si estos buenos rusos hubieran sabido las represalias a que se exponían con su pasividad, seguramente hubieran venido a incorporarse a los neófitos ciudadanos oficialistas!...

Además de los que han dejado de inscribirse, algunos de los que se inscribieron y que fueron tachados por los ciudadanos nacionalistas, no han levantado sus tachas, y entonces, sobre este grupo formado por los que no se inscribieron y por los que no han levantado sus tachas, es sobre los que se ha revelado, y desbor-

dándose toda la iracundia oficial, iracundia oficial que ha llegado hasta allí como una vibración hasta los representantes del poder oficial en la Colonia, cuyo representante del Poder son allí el Administrador interno de la Colonia, señor Lubkow, en compadrazgo con el Gobierno, en virtud de las intervenciones que el Estado generosamente, con dinero del pueblo, ha tomado allí y premiosamente, con fines que es fácil adivinar, es decir, con la garantía de los arrendamientos y con el aumento de los créditos, y además, por un señor interventor, representante directo del Poder Administrador allí, un señor Silva, al que le ha sido creado un puesto a pretexto precisamente de estas facilidades que el Gobierno ha dado a la colonia rusa.

Y sucede en este caso, señor Presidente, de que los dos representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Administrador, allí, están persiguiendo a este pequeño lote de rusos, con toda clase de injusticias. Su administrador interno, privándoles hasta de la alimentación, motejándolos y amenazándolos a diario, amenazándolos con el desalojo, y en algunos casos, hasta pronto a iniciar ya los desalojos...

Señor Beltrán — ¿Me permite una interrupción el doctor Quintana?

Señor Quintana — ¡Cómo no!

Señor Beltrán — Ahí, en antesalas, he encontrado al señor Ministro de Industrias, casi con cara de aburrido y bostezando. Me parece que le proporcionaríamos al señor Ministro un buen rato, haciéndolo pasar a Sala para oir los cargos que está formulando el señor diputado Quintana.

Señor Bruno — La industria del voto no corresponde al Partido Colorado.

Señor Beltrán — Yo creo que la Cámara cumpliría con su deber haciendo pasar al señor Ministro a oir esos cargos que está formulando el señor diputado.

Señor Ramírez — Mucho más, cuando esos cargos deben ser inciertos.

Señor Beltrán — Hago moción, señor Presidente, para que se invite al señor Ministro de Industrias a pasar a Sala.

Señor Quintana — Acepto encantado la moción de mi colega el señor Beltrán.

Señor Ramírez — Creo que como moción de interpelación no sería regular, pero que sería un acto de cortesía hacerle saber al señor Ministro lo que se está tratando en la Cámara, que son asuntos relacionados con la colonia rusa del Departamento de Río Negro.

Señor Bruno — Yo invito al señor diputado Beltrán a que esa ironía la reserve para dentro de un momento, en que yo, a mi vez, voy a contestar al señor diputado Quintana. Me parece que el señor diputado se precipita demasiado con esa nerviosidad que lo caracteriza, al pretender hacer ironía de cosas que vueltas por pasivas los colocarían en el más lamentable ridículo. Ya lo verán los señores diputados dentro de un rato.

Señor Ramírez — ¿A quién se refiere?

Señor Bruno — A los señores diputados que pretenden que venga a oir un debate de carácter político el señor Ministro de Industrias, a cualquiera de ellos.

Señor Ramírez — ¿Acaso los oídos del señor Ministro de Industrias van a reventar por oir un debate de carácter político?

Señor Quintana — Señor representante: dentro de cinco minutos puede ser que el mismo señor diputado Bruno sea partidario de que el señor Ministro sea invitado para entrar a Sala, y lo verá.

Señor Beltrán — Señor Presidente: quiero dejar constancia...

Señor Bruno — Yo tengo opinión hecha, señor diputado Quintana, sobre las cuestiones electorales de Río Negro...

Señor Andreoli — Son cuestiones que corresponden al Ministerio de Industrias.

Señor Bruno — ... y le aseguro al señor diputado que, para mí, las informaciones que pueda traer al debate no van a modificar en lo más mínimo mis convicciones.

Señor Boero (don Emilio) — Entonces, no se convence.

Señor Bruno — No es que no me convenza, sino que conozco cuáles son los procedimientos nacionalistas en ese Departamento. — (Apoyados).

Señor Boero (don Emilio) — El señor diputado no sabe lo que le va a decir el doctor Quintana.

Señor Quintana — Por lo pronto estoy esperando con tranquilidad al señor Bruno.

Señor Bruno — Perfectamente; ya me va a oir.

Señor Beltrán — Conste que no he hecho una ironía, sino que he formulado una moción concreta que cabe bien dentro de las facultades inspectivas del Parlamento...

Señor Barbato — La hubiera hecho con más seriedad el señor diputado.

Señor Beltrán — ... no como moción de interpelación; pero me parece una cosa evidente, que rompe los ojos, que si el señor Ministro está ahí, sentado en antesalas...

Señor Barbato — Bostezando!

Señor Beltrán — ... y en este instante se formulan cargos de verdadera gravedad sobre esas colonias que están bajo su dependencia...

Señor Bruno — Esos cargos son de carácter político, señor diputado.

Señor Beltrán — Pero hizo un viaje a ese Departamento. De manera que me parece evidente la conveniencia que existe en que el señor Ministro venga a Sala a oir esos cargos.

Señor Barbato — La mayoría es la que resuelve.

Señor Beltrán — Y más aún: me parece que la propia mayoría del Parlamento debe tener interés en que el señor Ministro levante esos cargos y pruebe ante el país que lo que dice el señor diputado Quintana no es verdad; pero no lo hará porque sabe que el doctor Aréchaga será derrotado, porque tiene la plena seguridad de que el señor diputado Quintana va a demostrar los fraudes que se están cometiendo en Río Negro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es muy fácil decir que hay fraudes: demuéstrenlo!

Señor Quintana — Yo no estoy hablando de fraudes, sino de coacción. Especialmente lo he puntualizado así al comenzar mi disertación.

Señor Beltrán — Coacción y procedimientos fraudulentos, como el destierro del Fiscal doctor Pereira Núñez a Artigas, por el hecho de que exigía las condiciones para que los rusos demostraran su derecho a optar por nuestra ciudadanía.

Señor Haedo Suárez — Y falsificaciones de documentos, también!

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que ya se prevé la derrota; esa es la cosa! Ya se prevé el triunfo colorado en los seis Departamentos!

Señor Beltrán — Con todas las maniobras que están haciendo las Comisiones Calificadoras e Inscriptoras. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Bruno — Señor Presidente: a mí me parece que esta moción no debe ni siquiera ser discutida; se debe invitar al señor diputado Quintana a que reasuma el uso de la palabra, o que la abandone, porque esta es una moción completamente improcedente.

Señor Quintana — Pero la Mesa la ha puesto en discusión, ¿sí o no?

Señor Bruno — No la ha puesto.

Señor Quintana — ¿No la ha puesto?... Es indispensable que la Mesa la pusiera en discusión.

Señor Presidente — La Mesa, lo que tiene que advertir primero a la Cámara es que ha vencido la media hora destinada a las cuestiones previas.

Señor Bruno — Hago moción para que el señor diputado Quintana pueda continuar en el uso de la palabra. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bruno.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Quintana.

Señor Beltrán — Señor Presidente: hay una moción previa que la Mesa tiene que ponerla en discusión. He hecho moción para que el señor Ministro de Industrias, que está en antesalas...

Señor Barbato — ¡Bostezando!

Señor Beltrán — ... pasa a Sala a oir los cargos que formula el señor diputado Quintana.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo prefiero que continúe bostezando...

Señor García Morales — Es una simple invitación: si no quiere venir, no viene.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... porque si entra a Sala los que vamos a bostezar vamos a ser nosotros.

Señor Bruno — ¿En qué carácter vendría a Sala el señor Ministro, señor diputado?

Señor Beltrán — En el carácter de Ministro.

Señor Bruno — ¿De Ministro de Industrias?... La explotación de la industria del voto es obra exclusiva del Partido Nacional...

Señor Ramírez — En el carácter de superior de los funcionarios acusados.

Señor Bruno — Cuando el Partido Nacional llegue al Gobierno, entonces invitaremos al Ministro de Industrias a que venga a oir las imputaciones de carácter electoral político.

Señor Ramírez — Se le invita en carácter de superior de los funcionarios acusados, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ustedes acusan a todo el país, señor diputado. De manera que esta acusación no es extraña.

Señor Presidente — La Mesa entiende que esta es una moción que no puede ponerse a votación.

Señor Bruno — Ni siquiera discutirse, señor Presidente!

Señor Ramírez — Entiendo, señor Presidente, que las mociones hay que ponerlas a votación cuando son apoyadas: se aceptan o se rechazan.

Señor Barbato — Las mociones, cuando son hechas correctamente.

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez decía inteligentemente que como interpelación no se puede...

Señor Ramírez — No es como interpelación.

Señor Presidente — Yo no sé en qué carácter. ¿En el carácter de interpelación?

Señor García Morales — No, señor Presidente: en carácter de cortesía respecto al señor Ministro.

Señor Cortinas — Como interpelación no es, señor Presidente. Es un acto de cortesía.

Señor Beltrán — Es de invitación: si el señor Ministro no quiere venir, que no venga! — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

La Mesa entiende que debe dar curso a esa clase de cosas si la mayoría resuelve que a título de cortesía, como simple invitación, se le haga saber al señor Ministro.—(Murmullos).

Señor Bruno—Y si el señor Ministro, con toda razón, se negara a aceptar la invitación de la Cámara, ¿en qué situación quedaría la mayoría?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Quedaría etiqueteada.

Un señor representante — Quedaría mal.

Señor Berro (don Emilio)—Nosotros estamos acostumbrados a estar mal con los Ministros.

Señor Barbato—La mayoría no puede votar esa moción.

Señor Bruno—Ni siquiera ha podido ser discutida; no es ni siquiera sería! —(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Andreoli—Si la mayoría entiende que debe rechazarse esta moción, vota en contra, pero debe someterse a votación. —(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

La Mesa declara con toda lealtad que no sabe en este caso imprevisto si el Reglamento permite o no la votación de esa moción. De manera que ruega a la Cámara que se pronuncie, como cuestión previa, si debe darse curso a la moción del señor diputado Beltrán.

Señor Ramírez—Entiendo, señor Presidente, que una moción, por equivocada que sea, hay que discutirla y votarla. El derecho de la Cámara es rechazarla, pero no es posible declarar de antemano que una moción no se toma en cuenta.

Señor Presidente—Por eso la Mesa pide a la Cámara que se pronuncie al respecto.

Señor Beltrán—Por lo demás, yo sostengo que es una moción perfectamente reglamentaria en la forma en que está concebida. Si fuera imperativa la concurrencia del señor Ministro a la Cámara, me explico perfectamente que se dijera que era una interpelación y que se opusieran artículos del Reglamento que exigen ciertos trámites previos, pero en la forma que está concebida, de invitación, de aviso al señor Ministro que se está debatiendo este punto, me parece que no se puede sostener seriamente que es una moción antirreglamentaria.

Señor Rossi—¿A qué va a venir el Ministro?

Señor García Morales—¡A oir!

Señor Beltrán—Los Ministros tienen por la Constitución el derecho de asistir a la Cámara...

Señor Almada—Y asistirá si le parece conveniente, sin necesidad de que se le invite.

Señor Beltrán — ... hasta por derecho propio. Se trata de asuntos que le interesan, en que está comprometido el prestigio de sus mismo Ministerio, porque se trata de actos graves de coacción cometidos por funcionarios de su dependencia.

Me parece que es elemental que la Cámara le hagá saber que se está tratando ese asunto.

Señor Presidente—La Mesa, haciendo uso de un perfecto derecho previsto por el artículo 85 del Reglamento, pide a la Cámara que se pronuncie sobre si es reglamentaria la moción formulada por el señor diputado Beltrán.

Señor Andreoli—Pero, señor Presidente, habría que leer los artículos 77 y 78, que son claros.

Señor Presidente—El artículo 85 dice que "si se suscitara dudas sobre si se contraviene o no al Reglamento, se consultará a la Cámara".

Es una cuestión bien sencilla. El señor diputado Beltrán está sosteniendo que es perfectamente reglamentaria la moción que ha presentado. La Mesa tiene dudas; que se discuta y se resuelva.

Señor Beltrán—Muy bien: que se vote.

Señor Andreoli—Yo no hago cuestión, señor Presidente, pero me parece que los artículos 77 y 78 son suficientemente claros.

Señor García Morales—Por lo menos que se lean.

Señor Andreoli—El artículo 77 dice: "En seguida podrán los señores representantes hacer sus solicitudes, reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara". La cortesía con un miembro que se encuentra en antesalas...

Señor Presidente—Que nada tiene que ver en este caso.

Señor Andreoli—Sí, señor; y estas solicitudes deben ser concedidas por la Cámara.

Señor Ramírez—La moción del señor diputado Beltrán, como un simple aviso al señor Ministro de que se está tratando una cuestión relacionada con la Colonia de Río Negro y con los funcionarios que en ella intervienen, dependendientes de su Ministerio, es perfectamente reglamentaria. Por el Reglamento se pasa la orden del día a los diputados y a los Secretarios de Estado. ¿Para qué? Para que éstos, enterados de los asuntos que se van a tratar, puedan concurrir a la Cámara. Luego, pues, está en armonía con esto el hecho de que, surgiendo una cuestión interesante para un Ministro que se encuentra en antesalas, se le participe que la cuestión está planteada. Si no quiere venir, que no venga.

Señor Ramasso (don Juan)—Es preciso que antes la Cámara abra juicio sobre la interpelación de que se está tratando...

Señor Ramírez—No es interpelación.

Señor Ramasso (don Juan)—... o sobre los cargos que se van a hacer por parte del señor diputado que tiene la palabra. Después que estos cargos se hayan hecho en Cámara, entonces podrá formarse juicio, si procede o no votar tal moción, porque de lo contrario sería una interpelación por sorpresa.

Señor Ramírez—Si el Ministro no quiere, no viene.

Señor Ramasso (don Juan)—Después que se conozcan los cargos, entonces se verá si procede que el Ministro venga o no.

Señor Ramírez—Si fuera una interpelación, pero no es.

Señor Ramasso (don Juan)—Es una interpelación por sorpresa: con el facón bajo el poncho.

Señor Haedo Suárez—Tiene razón; se larga por debajo del poncho, como usted dice.

Señor Bruno—Dentro de poco, aprovechando alguna incidencia del debate, le vamos a preguntar al señor García Morales sobre cuestiones que se refieren a la política interna del Partido Nacional. —(Murmullos).

Señor Almada—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada—Yo, señor Presidente, estaría dispuesto a votar no una invitación, que es completamente innocua, sino un pedido de interpelación, siempre que este pedido de interpelación estuviera perfectamente fundado, siempre que se hubiera demostrado la necesidad o la conveniencia de que venga el señor Ministro a dar explicaciones a la Cámara.

Señor Cortinas—Si no los votan nunca!

Señor Beltrán—Después dirán que no ha sido fundado y no lo votan.

Señor Almada—Esta necesidad y esta conveniencia no ha sido demostrada. Hasta ahora el señor diputado Quintana no ha hecho en realidad afirmaciones de ningún género.

Señor Antuña—Recién empieza.

Señor Almada — Recién ha empezado su discurso. Se trata, además, de una invitación al señor Ministro; no de obligarlo a que venga a dar explicaciones. Y si no lo obligamos, ¿qué va a hacer? El Ministro necesariamente está informado de lo que se dice en la Cámara en cualquier momento; no tiene necesidad de que la Cámara, como corporación, lo invite...

Señor Ramírez — Pero ¿cómo está informado?

Señor Almada— ... a tomar parte en un debate, cuando espontáneamente puede hacerlo en el momento en que lo estime oportuno.

Señor García Morales — Los señores diputados de la mayoría deberían adaptar a los Ministros al nuevo régimen constitucional. Desde el 1.o de Marzo llamaremos a los Ministros cuando la minoría quiera. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se pone a discusión la moción del señor diputado Beltrán.

Señor Bruno — Muy bien! Esa es la cuestión.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).—(Murmullos e interrupciones).

¡Orden, señores diputados!

Puede continuar el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Me parece que estaba diciendo, señor Presidente, que el Administrador interno de la Colonia, el señor Lubkow, había adoptado como forma de persecución y de presión para estos vecinos de la colonia que no se habían inscripto o no levantaron sus tachas, el temperamento de negarles los alimentos, de amenazarlos con el desalojo y aún poniendo en ejecución medidas tendientes a ello.

Pero lo interesante es esto: que según las formas de constitución de aquella colonia, que es una especie de sociedad cooperativa, anónima, todos los colonos, todos los jefes de familia, son propietarios del capital de la colonia, y esto, que es un hecho público, me ha sido a mí ratificado por el propio señor Administrador interno de la colonia, por el propio señor Lubkow, el cual me ha expresado que cuando las familias se radicaron allí y adoptaron ellas el temperamento de establecer su colonia, pusieron todos de su peculio una parte, llegando a formar un pequeño capital de 60 o de 70.000 pesos, y que, por consiguiente, todos los créditos todas las ventajas, todas las ganancias, todas las facilidades que puedan ser obtenidas por la colonia, lo son en conjunto para todos los componentes de ella.

De modo que se ve por este procedimiento cuál es la irritante injusticia, cuál la pasividad de la Administración Pública que, en conocimiento de estos hechos, se cruza de brazos y permite semejantes atrocidades. Además, el representante del Poder Ejecutivo allí, el interventor de la colonia señor Silva, persigue a estos modestos vecinos atacándolos en sus intereses más legítimos, atacándolos de la manera más despiadada hasta con amenazas, y en el hambre.

Uno de los medios de alimentación de los colonos, aparte de los productos agrícolas, consiste en la pesca que es abundantísima allí en el Uruguay, y que es libremente permitida hasta con red de arras-

tre. Pues todo un señor empleado del Poder Ejecutivo en la colonia les ha prohibido exclusiva y especialmente a estos que están en desgracia con el Poder, pescar en el río.

En cambio, ese derecho es libre para todos los demás vecinos de la colonia, sobre todo para aquellos ciudadanos rusos incorporados al Registro Cívico.

Señor Cortinas — En cambio les quieren pescar la balota, seguramente.

Señor Quintana — Se me dirá, señor Presidente, ¿con qué informaciones vengo yo a la Cámara respecto de estas cosas? ¿Quién me las ha dicho? ¿Las afirmo bajo mi sola palabra? No, yo no soy sino un trasmisor de pruebas contundentes que emanan de la misma colonia y que han llegado a mis manos. Tengo aquí una carta, uno de cuyos párrafos voy a leer a la Honorable Cámara, y en la cual se hace denuncia concreta. Esta carta, señor Presidente, pertenece a un ciudadano cuyo nombre ya ha sido pronunciado en la Honorable Cámara otras veces y que ha merecido la airada censura, que ha sido motejado, injuriado por la prensa oficialista, acaso porque este ciudadano altivo y abnegado ha tenido el valor de sus convicciones y de sus actos y con el mismo tesón que ha defendido sus ideales partidarios, pues que es nacionalista, ha defendido también intereses materiales, legítimos, intereses materiales que están vinculados a muchísimos vecinos de aquella rica zona de la República a muchos hogares y que tienen con este señor más que la sutura de los intereses materiales, la vinculación que crea una munificencia, una generosidad invariable y rumbosa por parte de este ciudadano, que es don Antonio Pons. Este señor Pons me dice en reciente carta: "Lo cierto es que el pobre ruso que no levantó su tacha lo está pagando caro, se llega hasta el desalojo, aunque como propietario forme parte integrante de la comunidad. Yo aconsejo a todos de todos modos que tengan un poco de paciencia hasta que pasen las elecciones, puesto que lo que pidamos ahora es inútil, no nos atenderán". Y luego continúa:..

Seño Bruno — Y despué de las elecciones, ¿por qué tiene la presunción de que los atenderían?

Señor Quintana — Ahora lo va a saber el señor diputado Bruno. Se le prohíbe hasta pescar en el río,—con esto ya puede suponerse lo demás, si se entrevista con el señor Ministro pídale al menos que no se les niegue la pesca, pues es una de las fuentes de alimentación, a ver si remediamos la mala situación de estos infelices". Si el estilo es el hombre, señor Presidente, yo digo que si al través de estos párrafos modestos y serenamente transmitidos a la Cámara se ve o no el reflejo de un temperamento recto, abnegado y generoso. Pero no es esto sólo, señor Presidente, no es sólo la carta del íntegro y distinguido ciudadano don Antonio Pons lo que entera a la Cámara y enterará hoy al país de la presión que se está ejerciendo sobre estos infelices vecinos, sino que ya también la prensa de la República se ha hecho eco concretamente de estas denuncias. El diario "La Campaña" de Fray Bentos, que tal vez más de un señor diputado de la mayoría conoce y que convendrá conmigo que en su género de publicación departamental es uno de los más cultos, de los más comedidos y de los de prédica más levantada, contiene la siguiente denuncia concreta. Otra noticia de suma gravedad es la del guarda Silva que creyéndose un segundo Lubkow en estos dominios y entonado con la conquista de su merecido ascenso a base de falsas declaraciones y comodín de todos los enjuagues electorales.

Estos dos zares de la nueva Rusia, Lubkov y Silva, con los pobres rusos que se negaron a levantar la tacha, se ensañan de la manera más baja y ruin; el primero, como administrador, les niega toda clase de alimentos, y el segundo no les permite acercarse al río a pescar, tratándolos de pícaros y qué iban a saber lo que era ir contra el Gobierno, amenazándolos también con hacerlos llevar presos. Este proceder reviste doble gravedad por cuanto existe una disposición que permite la pesca en aquella colonia con red de arrastres. Pero no es esto sólo, señor Presidente; no sólo le trasmite por mi intermedio a la Cámara el señor Pons la denuncia concreta de un importante órgano de la prensa del país, sino que estos mismos rusos retrógrados, estos mismos ciudadanos hoy perseguidos por el hecho de permanecer incontaminados con las pasiones políticas que no les alcanzan, ellos mismos le van a decir a la Cámara por mi intermedio si son o no ciertas las denuncias concretas que yo he traído al seno de esta Cámara. Ha sido entregado al Ministro de Industrias, a quien invitaba hace un momento mi distinguido colega el doctor Beltrán, para que quisiera oír estas declaraciones en Cámara, ha sido presentado allí por el doctor Aldo Silva Martínez un documento suscripto por esos treinta vecinos, en el cual, explicándolo con toda humildad y con un lenguaje sencillo y pintoresco, cuál es la situación con el admnistrador de la colonia, y dándole las razones de por qué le han quitado el poder al señor Lubkov, y que vienen a comprobar el hecho por mí afirmado, de que ellos también son propietarios, cooperantes en esa colonia, le dicen al Ministro después de algunos párrafos: "Y por eso", —refiriéndose a la intervención política activa que este señor Lubkow ha tomado en los asuntos del país, lo que está reñido con las tendencias y con los fines de la colonia,—le dicen al señor Ministro: "Y por eso nosotros sacamos el poder del señor Vasilio Lubkov, escribirse en partido colorado nosotros no quisimos, nó porque vamos contra el Gobierno y los autoridades y los lelles, no; es al Reves: nosotros cumplimos con los lelles de este país, pero que no quisimos escrivirse en El partido colorado, es porque deseamos no tener ni una clase de política ni partidos; pero que el señor Vasilio S. Lubcov dice a usted que nosotros somos jentes enemiga de la colonia y nos llama políticos anarjista y nasrionalistas, pedimos agal favor de no crear porque esto no es verdad del señor Vasilio S. Lubcov; nosotros somos labradores y pedimos trabajo para pagar tiero pero "cosa de política de parte colorado y blanco nosotros con esto nada tenemos que ver"."

Señor Ramasso (don Juan) — Es un documento escrito en vasco.

Señor Hacdo Suárez — Es una verdad como un templo, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Quintana — Este documento está suscripto por las treinta víctimas. Es un documento claro, conmovedor, que en cualquier otro Parlamento del mundo haría el proceso y la condenación más completa de la intervención y la coacción oficial que se está ejerciendo sobre esos infelices. — (¡Muy bien!).

Por eso me he preguntado yo, señor Presidente, ¿de qué valen esos decretos del Poder Ejecutivo que se han hecho públicos en los últimos días, diciendo que se pasarán a los jueces competentes todas las denuncias fundadas que en la prensa o en el Parlamento se hagan a propósito de la intromisión indebida por parte de los funcionarios del Estado en el proceso electoral? ¿De qué valen? Es posible que ahora, después de estas denuncias concretas, se lleven estos antecedentes al Juez respectivo para que haga la investigación del caso; pero lo que es indudable es que el hecho patente y probado ahí queda, señor Presidente; ahí queda esa intervención, ahí queda esa fea extorsión ejercida directamente por el Gobierno sobre estos infelices ciudadanos que se han negado a prestarse a sus planes y a sus manejos electorales... — (¡Muy bien!).

... y el único responsable de todo esto, el único autor, no como un cómplice, sino como un ejecutor directo, es el mismo Poder Ejecutivo, como lo voy a demostrar ahora con otro cargo concreto, que paso a fundar.

De la Colonia Rusa, de la cual aún se ignoran muchas cosas — por algo es rusa — conviene que conozca la Cámara y que se sepa que cuando esta colonia se estableció hace algunos años en aquellos lugares no se hizo así por capricho o porque la casualidad la destinara allí, no; la Colonia Rusa se estableció en los campos de la sucesión Espalter que hoy ocupa, porque aquella zona de la República estaba ya plenamente probada como una de las zonas más feraces, no por teoría, ni por análisis de tierra, ni porque se viera que los campos se prestaban a la agricultura, sino porque allí mismo se hacía agricultura, señor Presidente; porque desde hace más de diez años, en los alrededores de aquella zona, lindando con los campos de la Colonia Rusa, empezó allí a ensayarse la agricultura con resultados magníficos, y cuando la Colonia Rusa fué a ubicarse allá existían infinidad de hectáreas cultivadas en floreciente estado de producción. Rodeando esta Colonia Rusa, existen hoy, en la actualidad, ochocientas hectáreas de campo pertenecientes a la sucesión Carassale que están cultivadas por diez familias, cinco uruguayas y cinco familias rusas, ajenas completamente a la colonia.

Hay luego seiscientas hectáreas más, donde hay seis familias que la cultivan en su totalidad; estas seiscientas hectáreas pertenecen, y son cultivadas, en sociedad, entre los rusos y el señor Antonio Pons. Hay además doscientas hectáreas cultivadas por dos familias, la viuda de Fuidio y Fuidio Hermanos. Cincuenta hectáreas más por Máximo Silva; ciento cincuenta hectáreas más por Ignacio Silva, y doscientas hectáreas por Carlos Correa y sus hijos. Total: mil ochocientas hectáreas cultivadas por particulares que no son colonos rusos frente a las dos mil quinientas hectáreas originarias que integraban el primitivo campo de la Colonia Rusa.

Y bien, señor Presidente: toda esta rica zona feraz, progresista, ajena a la Colonia Rusa, librada a su solo estímulo, sin apoyo ninguno del Gobierno, sin consideración entonces especial para sus pobladores, estaba servida hasta hace poco tiempo por dos resguardos existentes sobre el río Uruguay. Precisamente, el río Uruguay, entre otros de los factores importantes para que la Colonia Rusa haya podido prosperar en aquellos lugares, es de los más importantes, desde que es una barata y fácil salida fluvial apta para la salida de los productos de la colonia.

Sobre el Uruguay existían dos resguardos: el resguardo de San Javier y el resguardo del Tigre, hoy de la Colonia Rusa, que daban naturalmente franquicias indispensables a todo ese vecindario que antes cultivaba sus zonas aún sin haber existido la Colonia Rusa en el país. Por allí entraban y salían los productos, los comestibles, las herramientas...

Y bien. Las cosas siguieron así, sirviendo también estos resguardos a la colonia rusa y la rica colonia limítrofe, hasta que se inició en Marzo el célebre proceso electoral, hasta que vinieron todas estas presiones oficiales sobre los rusos,

ejerciendo sobre ellos una especie de chantage cívico, para que, presionándolos con mentidas garantías y con gabelas del momento, convertirlos a la nacionalidad uruguaya, para volcarlos luego en los Registros a favor del Gobierno. Y cuando un ciudadano digno, un ciudadano altivo, como el señor Antonio Pons, ha tenido el valor de revelar esas cosas y de oponerse a los avances de la máquina oficial montada, entonces ha sido él también castigado como todos estos vecinos, como todos estos productores del país, clausurándoles de inmediato los dos resguardos de la colonia rusa, para que no pudieran tener salida por ellos sus productos. Esta es la manera digna, esta es la manera progresista, generosa, que tiene el Gobierno de estimular las iniciativas privadas!

Si alguna vez da lo que no es de él, señor Presidente, es a base de las presiones ejercidas con fines electorales.

Yo recibí, inmediatamente de producidas estas cosas, la denuncia, por parte del señor Antonio Pons, pidiéndome que pusiera de mi parte la influencia de que pudiera disponer para que las cosas volvieran a lo antiguo, para que no se les castigara injustamente, no a él, que es un comerciante opulento, sino a todos esos vecinos, entre los que hay hasta colorados, —y esa es una de las notas que con mayor placer he traído a esta Cámara,—para que se concediera a todos esos actuales y ya antiguos productores las franquicias que hasta el momento habían tenido. Entonces, señor Presidente, empecé mi gestión, empecé por ir a las oficinas de la Aduana para ver en virtud de qué razón y en virtud de qué causa habían sido clausuradas para estos vecindarios las franquicias de los resguardos, y allí supe, por empleados de mi amistad, que en el expediente iniciado en el Ministerio de Hacienda, existía el informe de un alto empleado de la Aduana que, sin "parti-pris", y ajeno completamente a estas cosas, sostenía que era un inmenso error la clausura de estos resguardos, que no solamente era un error clausurarlos, sino que, dado el incremento de aquella zona, sería todavía indispensable la creación de nuevos resguardos, y este empleado ejemplar, señor Presidente, que así, con esta integridad ha servido bien los intereses del país, y que en otra parte cualquiera merecería su conducta un precio y un ascenso, su nombre yo me lo guardo para no exponerlo al "index" de la persecución oficial.

Señor Beltrán—Muy bien. Estaba temblando por el temor de que lo fuera a nombrar!...

Señor Quintana—Jamás lo haría! Y mi dolor sería grande si la ira oficial le alcanza!...

Señor Ramírez — Ya lo encontrarán! Pierda cuidado!

Señor Quintana—Entonces, señor Presidente, investigué en el Ministerio de Hacienda, y allí también algunos empleados, buenos amigos, buenos ciudadanos, me hicieron comprender que en el Ministerio de Hacienda perdía el tiempo, que allí nada tenía que hacer, que estas cosas venían de arriba; y entonces, señor, cortando por lo sano, y pasando por encima de los expedientes, y de si ete asunto pertenece a este o a aquel Ministro, y tomando las cosas tal como son, desgraciadamente en este país, en el que el único que manda es el Presidente de la República, y después del Presidente de la República, el que va a serlo...—(Apoyados).

... Elegí entre los dos al segundo, no porque tuviera con él mayor vinculación, sino porque la poca que tengo se ha desarrollado siempre en un terreno de lealtad y de cortesía,—elegí, señor Presidente, al señor doctor Brum para llevarle mi queja, no mi queja en el sentido airado, sino para pedirle que hiciera, si no un poco de justicia, que tuviera un poco de humanidad, que consultara un poco los intereses de su propio Gobierno, creyendo yo, por mi parte, prestarle un verdadero servicio, porque se le presta un servicio al Gobierno desde la oposición, cuando se le impide que persevere en resoluciones odiosas e injustificables como esta.—(Apoyados).

Y bien, señor Presidente. Fuí recibido por el doctor Brum y, debo decirlo en su honor, el doctor Brum conversó conmigo sobre este asunto con toda lealtad; toda su mayor buena disposición la encontré puesta al servicio de mi petitorio; pero, me dijo, como debe decirlo un hombre de verdad: "No es cuestión mía esta; es cuestión del Presidente de la República; todo lo que puedo ofrecerle a usted en este sentido es mi influencia para con el señor Presidente de la República, y crea usted que yo la ejercitaré". Estoy convencido, señor Presidente, de que el doctor Brum cumplió con su palabra; estoy convencido de que llevó la denuncia al Presidente de la República. Esto pasaba quince o veinte días antes de su embarque para Norte América; pero como nunca recibí ninguna noticia, entiendo que el doctor Brum tuvo la fineza de ahorrarme el disgusto que me hubiera producido el hecho de que su gestión llevada ante el Presidente de la República no hubiera dado resultado.

Desde luego, señor Presidente, tengo motivo para afirmar que en esta cuestión el único interesado, el único coaccionante, el único desposeedor de estos infelices productores nacionales es el Presidente de la República. No lo digo, señor Presidente, por ofenderlo, por el prurito de hacerle un torpe agravio. — porque sería indigno de mí e indigno de esta brillante minoría que, cívicamente, es la expresión más pura del país, — acogernos a la irresponsabilidad de nuestro cargo legislativo para agraviar así, porque sí, al primer magistrado de la República.

Pero estos hechos denunciados son la comprobación de que ese inmenso error en que han incurrido muchísimos Presidentes sigue hoy en auge, maculando esta Presidencia, la alta investidura de su cargo con estos descensos, así, a caminos miserables del enjuague electoral. — (¡Muy bien!).

Posiblemente, señor Presidente, el señor Presidente de la República, negándoles a esos productores, a esos buenos agricultores que hacen honor a su país, que todo se lo deben a su esfuerzo, que todo se lo deben a sus fatigas, negándoles las franquicias para recibir y expedir sus productos por estos resguardos, atacándolos en los detalles íntimos de su vida, tal vez condenando sus hogares al hambre y a la desesperación, ha querido mostrarles a esos infelices rusos que en su nueva patria de adopción no han hecho más que cambiar de dueño! Ha querido, posiblemente, revelarles que también aquí cae el látigo sobre las espaldas del siervo; que aquí también existe el "knout", y que ese "knout" se utiliza por medio de la venganza, de la prohibición y de la ruina, cada vez que el siervo se permite levantarse contra los indebidos caprichos, y contra la tiránica voluntad del señor. En esta triste tarea encontramos al señor Presidente de la República.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Amighetti — Yo lamento que el señor diputado Quintana haya promovido este debate, estando ausente el señor diputado por Río Negro, señor Stirling, que es el que está enterado del asunto a que él se refiere...

Señor Beltrán — Pero está el Ministro en antesalas.

Señor Amighetti — Sin embargo, señor Presidente, estoy en condiciones de afirmar que las inculpaciones que acaba de hacer al Gobierno el señor diputado Quintana son absolutamente inexactas.

La presión que se ejerce contra los rusos no la ejerce el Gobierno, señor Presidente, sino los nacionalistas, y en principal modo el señor Antonio Pons, de quien ha hecho elogios el señor diputado Quintana.

Señor Ramírez — Los belgas han violado el derecho internacional!...

Señor Quintana — ¡Qué fenómeno!

Señor Amighetti — Permítame.

He visto en el Juzgado Letrado de Río Negro dos juicios por desalojo entablados contra los colonos rusos señores Pablo Chuchulin, Andrés Gilsoa, Tirento Egorov y otros, y juicios por cobro de pesos contra Zajario Jasiña, Basilio Lukow y varios más, por el señor Antonio Pons, quien dió poder para ello a un procurador también nacionalista, el señor Roberto Alfredo Fischer, radicado en Fray Bentos, porque esos laboriosos agricultores rusos no quisieron prestarse a las maquinaciones políticas del señor Pons y hacer presión entre sus compañeros de trabajo para que ingresen al Partido Blanco y voten de acuerdo con las indicaciones de dicho comerciante-caudillo.

Señor Quintana — Y esa causal ¿consta en el expediente de desalojo?

Señor Amighetti — No consta, como es lógico, pero eso es de una evidencia que rompe los ojos.

Señor Quintana — ¿Y entonces, señor diputado? ¡Es una banalidad su afirmación!... ¿Qué tiene de particular que el señor Pons defienda sus intereses amenazados y en determinado momento diera facultad a su procurador para pedir esos desalojos?

Señor Mibelli — Es curioso, señor Presidente: el señor diputado Quintana se ha expedido como ha querido...

Señor Quintana — Creía que el señor diputado Amighetti me había permitido la *interrupción*.

Señor Mibelli — ... y el señor Amighetti está en su perfecto derecho de levantar las afirmaciones que ha hecho el señor diputado Quintana, con la diferencia de que el señor diputado Quintana cree que dice la verdad...

Señor Quintana — No, porque yo lo he hecho con documentos.

Señor Presidente — El señor Amighetti reclama el uso de la palabra y pide que no se le interrumpa, y está en su derecho.

Señor Alburquerque — Los firmantes de esos documentos pueden no decir la verdad.

Señor Arias — El señor Amighetti improvisa y el señor diputado Quintana se ha preparado: esa es la diferencia.

Señor Ramírez—Si mañana el dueño de casa me sube el alquiler, ¿voy a decir que es coacción electoral?

Señor Amighetti—No es eso, señor diputado; afirmo cuestiones distintas a la lógica que expresa.

El doctor Quintana se ha quejado de lo que él llama coacción electoral del señor Lubkow, diciendo que es este un empleado del Gobierno, o procede en connivencia con el Poder Ejecutivo.

Señor Quintana — No he dicho tal cosa, perdón. ¿Empleado del Gobierno?...

Señor Amighetti—Eso es completamente inexacto. El señor Lubkow no es más que el apoderado de los ciento treinta y pico de colonos rusos, jefes de familia, que son todos copropietarios de los campos, útiles y animales de la colonia "San Javier".

El señor Lubkow es un modesto agricultor, un poco más instruído que sus compañeros, y ejerce el cargo de director de la colonia, sin ser, como es lógico, em-

pleado del Poder Ejecutivo, ni merecer de éste preferencias sobre los demás.

Señor Bruno—¿Y para qué reclamaba la presencia del señor Ministro de Industrias?

Señor Quintana—Me refería al otro, al señor Silva.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados de uno y otro bando que no interrumpan.

Señor Amighetti—Es cierto que en esa colonia...

Señor Ramasso (don Juan)—A los de aquel bando, señor Presidente, aquellos son los que interrumpen.

Señor Presidente—A todos.

Señor Ramírez—¡Pero si el señor diputado Ramasso estuvo interrumpiendo!

Señor Ramasso (don Juan)—Y el señor diputado también...

Señor Ramírez—Pero yo no me quejo y el señor diputado sí: esa es la diferencia.

Señor Ramasso (don Juan)—Es una virtud que tenemos todos en la Cámara.

Señor Presidente — El señor diputado Amighetti pide que se le deje hablar.

Señor Amighetti—Es cierto que en estos días se ha suscitado una divergencia entre el señor Lubkow y unos diez y seis rusos que pertenecen a la colonia. Esos diez y seis rusos, señor Presidente, son elementos anárquicos, dentro de esa colmena de gente trabajadora, porque son los que promueven a diario discusiones y reyertas para menoscabar el justo prestigio que el señor Lubkow tiene en la colonia, para convertir a los rusos al nacionalismo, de acuerdo con los planes maquiavélicos del señor Pons, firmemente decidido a imperar en la colonia, para restar un puñado de votos al Partido Colorado.

Casi todas las mañanas aparecen en los ranchos de los pobres rusos pasquines pegados por esos diez y seis individuos que están en la colonia, señor Presidente, aconsejándoles a que militen en las filas del Partido Nacional que es el único que por su riqueza y su poderío les podrá dar prosperidad y fortuna, haciéndolos dueños de tierra y útiles, sin sacrificios.

Esto, que es una quimera, se le promete con fines subalternos de política menuda...

Señor Quintana—A mí, lo que me extraña, es que el señor Amighetti, teniendo conocimiento de esos hechos, no se haya munido de alguno de esos documentos acusadores. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. No me obliguen a recurrir a la campana de alarma.

Señor Amighetti — Esos diez y seis rusos, señor Presidente, no pueden ser desalojados ni torturados como dice el señor diputado Quintana, porque los títulos de propiedad de los campos que han comprado, con el auxilio del Gobierno, están a nombre de toda la colonia...

Señor Quintana — Es claro.

Señor Amighetti — ... y mal puede el señor Lubkow, por su sola cuenta, desalojarlos, porque son tan propietarios como él, y tienen los mismos derechos e idénticas atribuciones.

Señor Haedo Suárez — Pero pretendió.

Señor Amighetti — No es exacto; está mal informado.

El señor Quintana ha dicho que el Fiscal de la Colonia, señor Ignacio Silva, que es un excelente funcionario, y al que la colonia le debe mucho de su prosperidad, no le permitió...

Señor Bruno — Pescar.

Señor Amighetti — ... pescar. El señor Quintana está equivocado en esa parte, y es un nuevo cargo contra el Ministro de Industrias, que se destruye fácilmente.

Señor Quintana — Es "La Campaña", de Fray Bentos, el que lo dice.

Señor Amighetti — No es el Fiscal de la colonia, don Ignacio Silva, el que se ha metido en cuestiones de pesca: esas cosas son de resorte puramente aduanero.

El que ha restringido, con fines exclusivamente fiscales, las excursiones fluviales de los rusos rebeldes es el guarda primero, don Francisco E. Silva, que pertenece a una familia nacionalista de Río Negro, y que es un funcionario ejemplar. Esos diez y seis rusos que se dedican, como digo, a la política por cuenta de don Antonio Pons, se dedicaban también, señor Presidente, a contrabandos.

Señor Almada — A pescar en río revuelto.

Señor Amighetti — ... y como está la ciudad argentina de Concepción del Uruguay casi frente a la Colonia, esos rusos, con sus respectivas canoas, en vez de pescar, se dedicaban a otras tareas muy diferentes, y entonces el guarda Silva, cumpliendo con su deber y con las instrucciones de la Receptoría, les ha prohibido, no en absoluto, sino que les ha impuesto reglas para la pesca, a fin de evitar que se burlen nuestras leyes aduaneras.

De manera que queda completamente aclarado que no es el Fiscal don Ignacio Silva el que se ha inmiscuído en esa cuestión de la pesca; sino el empleado de la Receptoría, el guarda Francisco E. Silva, y con propósitos distintos a los que le atribuye el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Eso es lo que dice el señor diputado, pero "La Campaña" dice que es otro: es el Fiscal.

Señor Berro (don Emilio)—¿No le parece raro al señor diputado que precisamente los que no se han inscripto y los que no han levantado las tachas sean los únicos que se dediquen al contrabando?

Señor Amighetti—No son los que no se han inscripto: son los inscriptos que se han plegado al Partido Nacionalista. Los que no han levantado las tachas, que fueron tachados por los blancos por no saber leer y escribir, son cinco rusos nacionalizados que estaban enfermos el día de la audiencia; no son esos los dieciséis revoltosos.

Señor Cortinas—Los únicos, y por eso son anarquistas!

Señor Andreoli—¿Pero cómo el señor diputado los acusa de contrabandistas y no ha intervenido allí la justicia? ¿Se ha probado la acusación?

Señor Quintana—Eso es lo que hay que preguntarle al señor Amighetti y que habla muy poco en favor del Gobierno! ¿Cómo, teniendo contrabandistas allí donde hay verdadera vigilancia, no han sido presos y sometidos a la justicia? De manera que hace suponer que el dato es completamente incierto. ¡Los inofensivos rusos campeando por sus respetos sin poder ser contenidos por las autoridades! Las cosas al revés! Es risueño...

Señor Alburquerque—Hay muchos estancieros que prohiben la pesca en las orillas de los ríos, no por que sean tomados en infraganti los pescadores, sino por el temor de que puedan hacer contrabandos al amparo de esa industria.

Señor Quintana—Es tan ingenua, señor diputado, su afirmación, tan fuera de la realidad! Se va a parar en barras un Gobierno que no se ha parado en tener al Coto en Santa Clara y en sostener a José Saravia siendo el azote de aquellos parajes!...

Señor Ramasso (don Juan)—Quisiera tener muchos azotes el país como José Saravia!

Señor Quintana—No, señor! Déjelo en Treinta y Tres; aquí no hace falta!

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el miedo que le tienen ustedes, tanto a don José como al Coto, y no entran por ellos. —(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! No es posible continuar en esta forma! Voy a tener que levantar la sesión!

Señor Cortinas—No, señor Presidente. Está muy buena; no levante la sesión!

Señor Presidente — En este desorden no es posible seguir el debate! En cuanto estas escenas se reproduzcan, voy a levantar la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Amighetti.

Señor Amighetti—Estos asuntos de los rusos fueron muy discutidos en Paysandú y Río Negro y todos los días aparecen cartas y denuncias en los diarios de estas dos ciudades sobre estas cuestiones; por eso las conozco bien.

Lo que hay en plata es que el señor Antonio Pons ofreció, como se hizo público en los diarios de Paysandú, los votos de los rusos a los primaces nacionalistas en la época en que los rusos estaban dominados por él, en que todos ellos le debían por suministro de mercaderías y que estaban sujetos por la materialidad de los pesos a lo que el señor Pons dispusiera, porque era el caudillo y señor entre esa pobre gente desamparada. Acudió, señor Presidente, el Gobierno y con toda generosidad les dió lo que nunca les iba a dar el señor Pons: tierra, dinero, útiles, en condiciones liberales, sin recargarlos con intereses usurarios y sin pedirles para el Partido Colorado su cooperación cívica...

Señor Quintana—¡Qué generosidad con el dinero nuestro! Y para volcarlo en contra del pueblo que es el que paga.

Señor Presidente — Señor diputado Quintana: el señor Amighetti, haciendo uso de un derecho...

Señor Quintana — Pero está haciendo afirmaciones tales el señor diputado!

Señor Presidente—El señor diputado Quintana le podrá contestar después. No se puede proseguir en esta forma. Tiene la palabra el señor diputado Amighetti.

Señor Amighetti — Decía que el Gobierno, procediendo con toda generosidad, dió a esos colonos, que se pasaron seis meses en el Hotel de Inmigrantes, tierras, útiles y dinero para que trabajen, sin exigirles absolutamente nada, sin ejercer con ellos ningún acto de presión, mientras que el señor Pons, que es el Presidente del Club Nacionalista de la tercera sección, donde está la colonia, ejercía sobre ellos toda clase de coacciones para que se nacionalizaran y votaran con el Partido Blanco, porque creía, como lo dijo en una carta, que se publicó en Paysandú, que los rusos no podían ser colorados, sino que debían ser blancos.

¡Risueña, más que risueña, la filosofía de este nervioso comerciante-caudillo!

Señor Barbato — ¿Una carta firmada por el señor Pons?...

Señor Amighetti — Firmada, sí, señor.

Señor Barbato — ¡Es notable!

Señor Amighetti — El Gobierno, señor Presidente, y de especial manera el ilustrado señor Ministro de Industrias, doctor Jiménez de Aréchaga, que ha tomado bajo su patrocinio a esos agricultores, ha cambiado radicalmente la faz de la colonia, arrancándola de la prepotencia del señor Pons, y dando a los pobres colonos independencia y dignidad.

El distinguido Secretario de Estado que he mencionado, todas las veces que se ha dirigido a los rusos les ha hablado de la libertad que gozan en este país, al igual de los demás habitantes, y que la protección que el Ejecutivo les acuerda no significa en absoluto que el partido que gobierna necesita de sus votos, sino que deben darlos al que mejor les parezca o al

que creen que deban darlos, porque la protección que le ofrece es en premio de su perfil de labor agrícola...

Señor Andreoli — ¡Hay que dejarles esa libertad!

Señor Segundo — Eso no se les dijo.

Señor Amighetti — ... No procede el Gobierno, y especialmente el Ministro de Industrias, como han procedido y proceden los señores nacionalistas, quienes, por haberse negado unos pobres colonos rusos a afiliarse al Partido Blanco, los ha desalojado el señor Pons de dos fracciones de campo de su propiedad, como se ve en los expedientes que están en el Juzgado Letrado; y los hubiera condenado a la miseria más rigurosa, si el Gobierno, generosamente, no les hubiera tendido la mano.

Y no solamente se ha desalojado a los rusos, haciéndoles abandonar los plantíos y el fruto de tan rudo labor, sino que se les ha ... y ... costas, costos, intereses, y no sé cuántas cosas más, como consta en los expedientes; por el gravísimo delito de haberse afiliado al Partido Colorado!

Señor Barbato — ¿Es cierto eso?

Señor Amighetti — Es perfectamente cierto.

Señor Quintana — Es un cargo gravísimo.

Señor Almada — ¡Cómo no va a ser gravísimo! Más grave que los del doctor Quintana.

Señor Quintana — Pero señor: si se produce una cuestión de intereses contra cualquier persona, ¿no se tiene el derecho de hacer un pleito con ella?

Señor Almada — Es una presunción.

Señor Quintana — ¿Cómo, presunción? Es una afirmación completamente en el vacío.

Señor Amighetti — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Amighetti reclama el uso de la palabra.

Señor Alburquerque — No son en el vacío. Están en el Juzgado los expedientes.

Señor Quintana — Perfectamente. El Juez tiene la palabra: si ha dictado los desalojos es porque correspondía.

Un señor representante — Es una cuestión privada. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Amighetti — Señor Presidente: ese otro asunto del Resguardo, de la exportación de los productos agrícolas de la región, es una cuestión que no tiene importancia de ningún género...

Señor Cortinas — Para el señor diputado.

Señor Amighetti — ... y que no perjudica en lo más mínimo a la colonia rusa, ni siquiera a las colonias circundantes.

Señor Cortinas — Se puede exportar por el "Chapicuy".

Señor Quintana — Por ninguna parte, y como el señor diputado no sufre las consecuencias...

Señor Cortinas — Por el vapor "Chapicuy".

Señor Presidente — Los señores diputados no pueden interrumpir al orador.

Señor Cortinas — Es que está hablando en broma.

Señor Amighetti — El Resguardo de la colonia rusa tiene uno o dos guardas, y en ese Resguardo no pueden hacerse las operaciones que pretendía el señor Pons, de introducir sus mercaderías y exportar lo que él comprara, porque faltan empleados y lo necesario para una fiscalización aduanera eficaz.

Señor Quintana — Pero si lo había hecho toda la vida, como los otros vecinos.

Señor Presidente — Orden, señor diputado Quintana!

Señor Quintana — Me evito un discurso posterior.

Señor Presidente — Pero ¡qué le vamos a hacer!

Hay que respetar el derecho en el uso de la palabra.

Señor Amighetti — El Gobierno habilitó durante pocos meses el resguardo de la colonia rusa para esas operaciones, y lo hizo a pedido del señor diputado Ameglio, que está presente, según tengo entendido...

Señor Ameglio — No le he oído.

Señor Amighetti — Digo que el Gobierno habilitó el resguardo de la colonia rusa durante algunos meses, y lo hizo a pedido del señor diputado Ameglio...

Señor Ameglio — Es verdad.

Señor Amighetti — ... y por solicitud del señor Antonio Pons, que es el único interesado en que eso resguardo funcione para la importación y exportación de productos, pero de inmediato se dió cuenta de los graves inconvenientes que esa franquicia aparejaba, por no contar con los medios necesarios para establecer un servicio regular de fiscalización.

Señor Andreoli — Creí que iba a decir para contrabando.

Señor Mibelli — No será difícil.

Señor Amighetti — De manera, señor Presidente, que no se perjudica a ningún colono con que ese resguardo quede como está ahora; y al contrario, las cuestiones aduaneras de importación y exportación quedan mejor fiscalizadas y asegurada la percepción de los derechos con que se hagan esas operaciones por la Aduana de Paysandú o por la de Fray Bentos.

Por otra parte, en este asunto del Resguardo nada tiene que ver el señor Ministro de Industrias, a quien acusa el doctor Quintana, sino que corresponde al Ministerio de Hacienda, que, oyendo previamente a las altas autoridades aduaneras, resolvió que las operaciones se hicieran en la Receptoría de Paysandú o Fray Bentos, según conviniere al interesado.

Señor Quintana — Donde hay diez o quince leguas.

Señor Haedo Suárez — En la jurisdicción de Río Negro se da intervención a la Aduana de Paysandú!

Señor Amighetti — Hasta que se organicen en otra forma las Aduanas de Paysandú y Río Negro...

Señor Viera — Después de las elecciones.

Señor Amighetti — ... Porque con el presupuesto actual no pueden las aduanas mandar empleados a las costas para que ejerzan esa vigilancia y ponerlos a disposición de los intereses del señor Pons.

Por otra parte, señor Presidente, estoy perfectamente enterado de que el señor Ministro de Industrias ha tomado en cuenta las denuncias que acaba de hacer en Cámara el señor diputado Quintana, denuncias que le formularon, en ese lenguaje tan pintoresco, esos dieciséis rusos que son los que están bajo la férula del señor Pons, y que se afiliaron al Partido Blanco.

Señor Cortinas — Son treinta.

Señor Amighetti — El señor Arturo Arechavaleta, que es el interventor oficial, ha salido para la colonia rusa de San Javier, a fin de levantar una investigación prolija sobre ese particular, y proteger, si fuera necesario, que no lo será, a esos dieciséis o veinte rusos que se dice van a ser desalojados y echados a la calle.

Creo que con todo esto, y sin usar las frases detonantes que ha empleado el señor diputado Quintana, atacando al Presidente de la República, en estas cosas baladíes en que el señor Presidente no se mete, porque por su corrección y su patriotismo está por encima de estas miserias, he dejado levantados victoriosamente todos los cargos que ha formulado el doctor Quintana, poniendo de relieve la sinceridad del Poder Ejecutivo y la falaz inconsistencia de las inculpaciones que se hicieron.

He terminado — (¡Muy bien!).

Señor Almada — Reducidos a cero!

Señor Quintana — ¡Reducidos a cero!

Señor Bruno — Antes de que la Honorable Cámara de Diputados fuera convocada por el Poder Ejecutivo a sesiones extraordinarias, los que nos tomamos a diario la molestia de leer la prensa, habremos notado la impaciencia de los elementos de la oposición ante la demora del Poder Ejecutivo.

Probablemente en cualquiera otra circunstancia, el hecho no hubiera parecido extraordinario, pero como este es un año electoral, ya que seis Departamentos están próximos a la renovación de sus representantes en la Cámara Alta del Poder Legislativo, ellos, con el receso, perdían oportunidades como ésta para agitar la opinión del país, para amontonar cargos sobre cargos acerca de la conducta del Poder Ejecutivo y de sus representantes en los Departamentos, y para hacer al partido del Poder una serie de imputaciones que, miradas fríamente y con serenidad, sin apasionamiento político de ninguna especie, corresponden casi por entero al Partido Nacional. — (¡Muy bien!).

El Departamento de Río Negro, en el actual período político, probablemente es el Departamento que ha batido el record de la impudicia, llevada a extremos absolutamente desconocidos. — (¡Muy bien!).

Yo no vengo aquí a justificar la conducta de algunos miembros de mi partido político, porque tengo bastante honradez y bastante altivez cívica para condenar también a los correligionarios míos que delincan. — (¡Muy bien!).

Yo soy incapaz de cohonestar actitudes o conductas deshonestas o reprobables desde el punto de vista político, pero al señor diputado Quintana, como a cualquier diputado nacionalista o cualquier persona que se haya informado de lo que ocurre allí, ha de constarle que lo que yo afirmo en este momento no es una vana palabra, ni es una afirmación antojadiza, sino que es realidad pura y desnuda, que me ha sido posible percibir con toda claridad.

Señor Quintana — Cuando el señor diputado entre a la especificación de los hechos, podré contestarle...

Señor Bruno — Es probable, señor Presidente, que algunos de nuestros militares poco escrupulosos, más por ignorancia que por perversión, hayan podido cometer el delito de inscribir malamente a algunos elementos incorporados a sus cuarteles; es probable que algunos Intendentes Municipales, excediéndose en el discutible celo de asegurar a todo trance mayorías electorales, que en realidad debieran derivar exclusivamente del ejercicio regular de los derechos políticos... — (¡Muy bien!).

... es probable, — digo, — que unos y otros hayan cometido delitos que nosotros somos los primeros en condenar, y, en esta actitud, nos acompaña el señor Presidente de la República, que ha sometido a los Tribunales ordinarios para que impongan la merecida sanción, a los funcionarios acusados como presuntos culpables en la comisión de delitos de carácter electoral.

Pero, señor Presidente: los nacionalistas no asumen la misma actitud que nosotros, y han hecho lo posible por volcar en los registros de los Departamentos que van a elegir senador, sin ningún género

de escrúpulos, con la mayor impudicia y — para mí, señor Presidente, yo jamás he visto nada absolutamente, ni remotamente parecido, a pesar de que he tenido en mis manos los registros políticos de casi toda la República, — yo jamás he visto una gatera más infernal que la que han realizado los nacionalistas en Río Negro.

Señor Quintana — Yo le pregunto al señor diputado Bruno dónde los ha encontrado en los juicios de tachas que se están tramitando en Río Negro, ¿dónde está probada esa gatera?

Señor Barbato — ¡Con documentos lo va a probar!

Señor Bruno — Reclamo, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra, porque no es con palabras que se va a impresionar ni a la opinión pública ni a la Cámara.

Señor Quintana — El que quiere impresionar sin conseguirlo es el señor diputado Bruno.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que respeten al orador al cual yo no puedo defender suficientemente porque se ha interrumpido momentáneamente el funcionamiento de la campana de alarma.

Señor Bruno — No sería difícil, señor Presidente, que algún peón municipal, en razón de la misma naturaleza del oficio aparezca inscripto dos veces en el Departamento de Soriano o en el Departamento de Río Negro; lo que es un colmo, señor Presidente, es que ciudadanos tan significativos como don Julián Sunhary aparezca a la vez inscripto en el Departamento de Río Negro y en el Departamento de Soriano.

Señor Barbato — ¿Es peón, ese?

Señor Haedo Suárez — El señor diputado Bruno, me parece que está haciendo una falsa afirmación, porque debe saber, y creo que lo conoce muy bien, que el señor Sunhary, propietario de Río Negro...

Señor Bruno — ¡Un señor feudal!

Señor Haedo Suárez — ... tiene su hijo Julián Sunhary radicado en Río Negro, y rematador en el Departamento de Río Negro.

Señor Andreoli — Si todos los cargos del señor diputado son tan importante como este...

Señor Quintana — ¡Si todos los cargos del señor diputado Bruno son como este!...

Señor Bruno — ¡Permítanme, señores diputados!

A mí no me impresionan sus desplantes ni me impresionan sus gritos. Yo estoy aquí haciendo afirmaciones con la buena intención de demostrarlas.

Señor Quintana — Pero se lo acaba de demostrar el señor diputado Haedo Suárez!

Señor Bruno — Podré estar en error, pero el señor diputado no puede dudar de la calidad o del propósito que inspiran mis palabras.

Señor Quintana — El propósito es uno y los hechos dicen otra cosa. Pruebe el hecho, y entonces probará todo.

Señor Andreoli — Es que puede haber sido mal informado, señor diputado.

Señor Bruno — Bien: dando respuesta ahora a la interrupción que me dirigía el señor Haedo Suárez, yo le voy a contestar diciendo que el Julián Sunhary, a quien yo me he referido, es efectivamente hijo de don Julián Sunhary; pero lo que ignora el señor diputado Haedo Suárez es que viviendo en la calle Montevideo esquina 18 de Julio, en la ciudad de Mercedes, y estando inscripto en el registro correspondiente a la 1.a sección del Departamento de Soriano con el número 1664, está inscripto a la vez en Río Negro con el número 2910.

Señor Barbato — ¡No puede ser!

Señor Bruno — Esa es la cuestión; y esta no es una afirmación antojadiza.

Señor Haedo Suárez — Declaro lealmente, señor diputado Bruno, que si es exacto el dato que da a la Cámara, está muy mal inscripto ese ciudadano.

Señor Quintana — Le voy a hacer esta afirmación que no la negará el señor diputado Bruno: si cuando se hubieran clausurado los registros, si cuando se hubieran liquidado los juicios de tachas, quedara subsistente esa doble inscripción, yo diría al señor diputado Bruno...

Señor Bruno — ¿Si ha habido fraude? — (Murmullos). — Suena la campana de alarma).

Señor Salgado — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Está por sonar la hora reglamentaria, y hay urgencia en que se traten en la sesión de hoy, en primer término, — después que se termine el asunto con relación al cual está hablando el señor diputado Bruno, — el asunto para el cual pidió preferencia el señor diputado Antuña. Después la preferencia votada a mi pedido, y por último, el mensaje del Poder Ejecutivo relativo a los festejos que tendrán lugar mañana en la ciudad de Rivera y Santa Ana de Livramento, con motivo de la fiesta de la raza.

Hago moción para que se prorrogue la sesión con el fin de que se traten estos asuntos.

Señor Ramírez—Debo prevenir al señor diputado Salgado, que vengo del Honorable Senado, que iba a pasar a cuarto intermedio, porque no ha podido ponerse de acuerdo sobre algunos puntos del proyecto.

Señor Salgado—Si ese proyecto no se sancionara hoy en el Senado, no lo trataríamos en la sesión de hoy, pero trataríamos los otros dos. El último proyecto de que hablé, es urgente, porque se refiere al traslado de fuerzas orientales a territorio brasilero y viceversa, de fuerzas brasileras a territorio uruguayo, para lo que debemos acordar venia, de acuerdo con la Constitución.

De modo que pido que se prorrogue la sesión para tratar estos asuntos.

Señor Presidente—Por media hora?

Señor Salgado—Sí, señor; por media hora.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bruno—¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Luis)—Si el señor diputado Bruno, antes de reanudar su discurso, me permite una pequeña observación de carácter general, lo haría en este momento.

Señor Bruno—Con mucho gusto, señor.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es referente al caso del señor Julián Sunhary, pero aplicable a todos los análogos.

Si ese señor, se ha inscripto en Río Negro, teniendo su domicilio en Mercedes, indudablemente que ha hecho una inscripción verdaderamente fraudulenta, y en ese caso soy el primero en condenarlo...

Señor Bruno—Perfectamente. ¿El señor diputado doctor Ponce de León estaba en Sala cuando yo empecé mi discurso?

Señor Ponce de León (don Luis)—Sí, señor.

Señor Bruno—Entonces, me parece que vamos a estar de acuerdo.

Señor Ponce de León (don Luis)—... pero no hay que olvidar que no por estar inscripto en un Departamento en un período y aparecer posteriormente con otra inscripción en otra jurisdicción electoral, se comete fraude ni se incurre en delito. Sabemos todos los que nos ocupamos de estas cosas que son las Comisiones del nuevo domicilio del inscripto las que muchas veces por incuria dejan de pasar aviso a las Comisiones de su antiguo domicilio de que un ciudadano ha hecho traslado de inscripción. De ahí las dobles inscripciones simultáneas.

Es más: esta Cámara ha hecho jurisprudencia en el caso de Tacuarembó, anulando la primera inscripción y dejando subsistente la última.

Señor Bruno—Para mí, señor diputado Ponce de León, la cuestión que estamos discutiendo ahora no ha debido ser discutida en ningún momento en Cámara, porque yo, como miembro del Partido Colorado, sé perfectamente bien que contra las inscripciones fraudulentas tengo el recurso de la tacha, y esa es la situación de los nacionalistas; pero ustedes, los diputados nacionalistas,—no diré todos, porque al doctor Ponce de León lo he encontrado siempre inspirado en propósitos francamente decididos respecto de la necesidad de condenar el fraude,—son los que han pretendido hacer cuestión sobre esto, y no nosotros.

Nosotros, al hacernos eco de esa imputación, queremos justificar nuestra conducta ante la opinión pública, porque tampoco queremos aparecer como desnaturalizando deliberadamente la verdadera situación de los Registros.

Señor Haedo Suárez — Y nosotros lo que pretendemos, señor diputado Bruno, es fustigar la acción y la actitud del Poder Ejecutivo por intromisión indebida en los asuntos electorales.—(¡Muy bien!).

Esa es nuestra tendencia.

Señor Bruno — Continúo, señor Presidente.

En una de las secciones del Departamento de Río Negro aparece inscripto un señor Jovino Medisa, tristemente famoso en los anales del crimen, porque este señor Jovino Mediza, es el que asesinó a mansalva, apuñaleándolo por la espalda, a un vecino tan honorable y significativo como don Juan Nochetto, profesor antiquísimo y respetado del Instituto Uruguayo de Mercedes...

Señor Haedo Suárez — Es verdad: un bandido, señor diputado!

Señor Bruno—Un bandido, exactamente, señor diputado, hijo de aquel otro Jovino Medisa que asesinó también a un comandante nacionalista, don Máximo Cicao.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hijo de tigre!

Señor Bruno—Hijo de tigre!

Y ese señor, señor diputado Quintana, está recluído, con toda razón, en una celda de la Penitenciaría, condenado a treinta años de cárcel, y, sin embargo, uno de sus correligionarios aparece inscribiéndose en la 5.a sección de Río Negro con la boleta de Jovino Medisa.

Señor Quintana—Muy bien.

Señor Haedo Suárez—Muy bien.

Señor Bruno—Y dígase si esto no es batir el record de la impudicia!

Señor Quintana—¿Y qué me dice con eso? Que ha habido acción indebida...— (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Andreoli—¿Me permite una interrupción el señor diputado Bruno?...

El cargo que formula el señor diputa-

do Bruno en esta parte no debe ser exacto; no tiene mayor fundamento, a mi juicio. Para hacer el cargo de que un nacionalista se ha inscripto con ese nombre y apellido en los registros cívicos del Departamento de Río Negro, debe aquí señalarlo a la consideración de la Cámara, debe decir quién se inscribió con ese certificado de nacimiento, y no decir así, vagamente, que es un nacionalista el que se inscribió con ese certificado de un individuo que está en la cárcel.

Señor Haedo Suárez — Y le diré al señor diputado Bruno que ediles de la ciudad de Mercedes se han inscripto por partida doble. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bruno — Es natural que yo no sé quién es precisamente, concretamente, el nacionalista inscripto con la boleta que corresponde a Jovino Medisa, pero esa boleta salió de algún club nacionalista de Mercedes. Se lo puedo garantir al señor diputado.

Señor Quintana — ¿Y esos son los cargos despampanantes que trae el señor diputado?

Señor Bruno — Pues nada! Le garantizo al señor diputado Quintana que si estas cosas que yo digo...

Señor Quintana — La "suposición" de que ha sido un nacionalista! ¡Con el mismo derecho puedo yo decir... o suponer que ha sido un oficialista...—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Quintana — ¿Y esos son los cargos concretos, frente a los probados que nosotros hemos traído y a los muchos...

Señor Bruno — Pero, señor diputado: si usted se ha propuesto que yo no pueda continuar mi discurso! — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Señor diputado! No sólo el señor diputado Bruno hace uso de un derecho, sino que, viendo que está enfermo, no lo dejan hablar. Es una cosa extraordinaria! Déjenlo hablar! Está notoriamente indispuesto.

Señor Ramírez — No sabíamos nada, señor Presidente.

Señor Presidente — Lo han visto salir enfermo: déjenlo hablar.

Señor Quintana — No sabíamos nada, señor Presidente. Perfectamente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bruno y le pide la Presidencia que hable con la mayor calma posible.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado Bruno está visiblemente enfermo. Habiéndose prorrogado la sesión para tratar otros asuntos, yo haría moción para que se trataran esos otros asuntos y éste lo dejáramos en primer término para la sesión próxima, quedando con la palabra el señor diputado Bruno. El señor diputado Bruno está enfermo; él se resiste, pero nosotros debemos tratarlo así. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Se va a entrar a la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado a la ley Consular.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, nadie podrá ser designado para el cargo de Secretario u Oficial de Legación sino de acuerdo con las prescripciones siguientes que serán aplicables aún a las designaciones honorarias.

Art. 2.o Los aspirantes a los cargos de Secretario u Oficiales de Legación deberán acreditar, como requisito indispensable para el nombramiento, la posesión del título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales o de Doctor en Diplomacia, expedidos por la Universidad de la República o revalidados ante ella.

Art. 3.o Para obtener el título de Doctor en Diplomacia deberán cursarse con aprobación los estudios siguientes:

A) Curso completo de Enseñanza Secundaria.

B) Curso completo de Enseñanza Preparatoria para Abogacía.

C) En la Facultad de Derecho y en la Escuela Superior de Comercio.

Primer año: Derecho Civil (libros 1.o, 2.o y 3.o). Derecho Constitucional. Economía Política y Estadística. Derecho Internacional Público.

Segundo año: Derecho Civil (libro 4.o). Derecho Constitucional. Derecho Comercial. Finanzas. Derecho Diplomático.

Tercer año: Derecho Comercial. Derecho Internacional Privado. Derecho Administrativo. Historia de los Tratados. Práctica de Cancillería.

Dichos estudios podrán cursarse libremente y rendirse los exámenes en un plazo menor del señalado en este artículo y en las leyes o reglamentos universitarios.

Art. 4.o El título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido de acuerdo con el antiguo plan de estudios de Enseñanza Secundaria habilita plenamente para el ingreso a los estudios de diplomacia.

Art. 5.o Los aspirantes al título de Doctor en Diplomacia cursarán Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Derecho Comercial, Derecho Administrativo, Economía Política, Finanzas. Historia de los Tratados y Práctica de Cancillería en la Facultad de Derecho con los estudiantes de Abogacía o de Notariado, o en la Escuela Superior de Comercio, según lo resuelva el Consejo Central Universitario y de acuerdo en un todo con los programas de las aulas respectivas.

Art. 6.o Autorízase el funcionamiento en la Facultad de Derecho de un curso de Derecho Diplomático, destinado a los aspirantes al título de Doctor en Diplomacia. Mientras esta cátedra no sea incorporada al Presupuesto General de Gastos, podrá ser provista por el Poder Ejecutivo con carácter honorario.

Art. 7.o Los actuales Oficiales o Secretarios de Legación que a la fecha de la promulgación de esta ley no reunieren las condiciones exigidas en el artículo 2.o de la misma, dispondrán de un plazo de seis años, a partir de dicha promulgación, para cursar, bajo pena de cesantía, los tres años de estudios superiores de la carrera diplomática.

Art. 8.o Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior podrán cursar los estudios indicados en el mismo, en el país donde desempeñen sus funciones, debiendo esos estudios, para su validez, ser certificados oficialmente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 9.o Los actuales empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores cuya competencia sea notoria podrán cursar los estudios superiores a que se refiere el inciso C) del artículo 3.o, quedando habilitados para el nombramiento de Secretarios o Agregados de Legación.

Art. 10. Para ocupar cualquier puesto de Secretaría en el Ministerio de Relaciones Exteriores (exceptuando los militares, ordenanzas y conserjes), deberá acreditarse competencia en las siguientes materias: Idiomas Castellano y Francés, Geografía Económica y Política, Historia Nacional, Caligrafía, Estenografía y Dactilografía. La suficiencia se acreditará con un certificado de estudios expedido por las autoridades universitarias o por examen rendido ante un tribunal compuesto por el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, el jefe de la sección a que corresponda la plaza vacante y un profesor de la Universidad. A los empleados actuales del Ministerio de Relaciones Exteriores el Poder Ejecutivo podrá exigirles acreditar la competencia requerida en el inciso anterior, concediéndoles un plazo prudencial de dos años para su preparación.

Este mismo requisito se exigirá a los que se encuentren en el caso del artículo 9.o.

Art. 11. Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta ley.

Art. 12. El Poder Ejecutivo dictará en oportunidad los reglamentos conducentes a la completa ejecución de esta ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Octubre de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

En discusión.

Señor Antuña—Se trata, señor Presidente, de tres modificaciones de detalle que ha hecho el Senado a este proyecto de ley, sancionado por la Honorable Cámara. La primera es al artículo 7.o: se prorroga por un año más el plazo de que podrán disponer los actuales empleados diplomáticos para ponerse en condiciones de acuerdo con esta ley. La segunda modificación es al artículo 8.o, por la cual se suprime el examen de reválida que imponía el proyecto primitivo, y se establece un simple certificado oficialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta que la mayor parte de los empleados que harán uso de esta disposición no tendrán necesidad de revalidar, desde el momento que harán sus estudios en la Universidad de la República.

La otra disposición también de detalle se refiere al artículo 10, que coloca en el mismo caso que a los comprendidos en el artículo 9.o, a los funcionarios que se encuentran en las condiciones que comprende este artículo. Son, pues, tres modificaciones sin importancia que el Honorable Senado ha introducido al proyecto enviado por esta Cámara.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la entrada de tropas brasileñas en el Departamento de Rivera con motivo de las fiestas del 12 de Octubre.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 11 de 1918.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con los incisos 11 y 12 del artículo 16 de la Constitución, el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para conceder el permiso que pide el Comité Internacional de Rivera, con el objeto de que se admita la presencia en territorio nacional de elementos de la guarnición de Santa Ana do Livramento, así como en el de que se permita que fuerzas de la guarnición de Rivera se trasladen a territorio brasileño.

Todo ello con ocasión de los festejos de confraternidad que han de celebrarse el 12 de Octubre en la referida zona de la frontera y como cumplimiento de deberes de cortesía internacional.

Declarando el presente asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me permito llamar especialmente la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la urgencia de su sanción inmediata.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

JUAN A. BUERO.

ARTURO GAYE.

Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que demanda para que se admita la presencia en territorio nacional de elementos de la guarnición de Santa Ana do Livramento, así como el pasaje de fuerzas de la guarnición de Rivera a territorio brasileño, en el día 12 del corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de Octubre de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre traslado e instalación del Instituto de Química Industrial.

Léase el mensaje y proyecto de la referencia.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Consejo del Instituto de Química Industrial se ha dirigido recientemente al Ministerio del ramo, poniendo de manifiesto la necesidad que existe de que se arbitren recursos para hacer frente a los gastos que demandará el traslado e instalación del Instituto y sus dependencias al nuevo local que se le ha destinado por sede, proponiendo al efecto se destine a tal fin el remanente de la suma autorizada por la ley de 22 de Octubre de 1912 para expropiaciones de edificios para asiento de los Institutos de Química Industrial y de Geología y Perforaciones.

Considerando viable la solución propuesta, puesto que en el fondo lo que se solicita no es otra cosa que una simple transposición de rubros,—para lo cual, no obstante, se requiere sanción legislativa,—someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que declaro incluído en la convocatoria a sesiones extraordinarias y para el cual pido su más pronta sanción por así requerirlo intereses generales.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar el saldo de veintiun mil trescientos noventa y tres pesos y cuarenta y seis centésimos ($ 21.393.46), disponible de la partida de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) que la ley de 22 de Octubre de 1912 asignó para expropiación y construcción del edificio de los Institutos de Química Industrial y de Geología y Perforaciones, que la ley de 8 de Junio del corriente año destinó para la compra del local para asiento del primero de los Institutos nombrados, a los gastos que demande el traslado e instalación del mismo Instituto y el de sus dependencias a dicho local, una vez cubierto totalmente el importe de su adquisición.

Art. 2.o Al solo efecto del cumplimiento de las erogaciones que se autorizan precedentemente, refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la expresada suma de veintiún mil trescientos noventa y tres pesos cuarenta y seis centésimos (pesos 21.393.46).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar del saldo de veintiún mil trescientos noventa y tres pesos y cuarenta y seis centésimos ($ 21.393.46), disponible de la partida de ochenta mil pesos ($ 80.000) que la ley de 22 de Octubre de 1912 asignó para expropiación y construcción del edificio de los Institutos de Química Industrial y de Geología y Perforaciones, y que la ley de 8 de Junio del corriente año destinó para la compra de local para asiento del primero de los Institutos nombrados, a los gastos que durante el traslado e instalación del mismo Instituto y el de sus dependencias a dicho local, una vez cubierto totalmente el importe de su adquisición.

Art. 2.o Al solo efecto del cumplimiento de las erogaciones que se autorizan precedentemente, refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la expresada suma de veintiún mil trescientos noventa y tres pesos cuarenta y seis centésimos ($ 21.393.46).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Octubre de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado las preferencias, queda...

Señor Ramírez — ¿Cómo queda la orden del día de la próxima sesión, señor Presidente?

Señor Presidente — En primer término la continuación del debate sobre el asunto de Río Negro y después la del descanso semanal.

Señor Ramírez — ¿El asunto sobre el Reglamento no entra?

Señor Presidente — No, señor diputado: se va a citar a la Comisión integrada para una nueva sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 5 minutos).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 16 de Octubre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

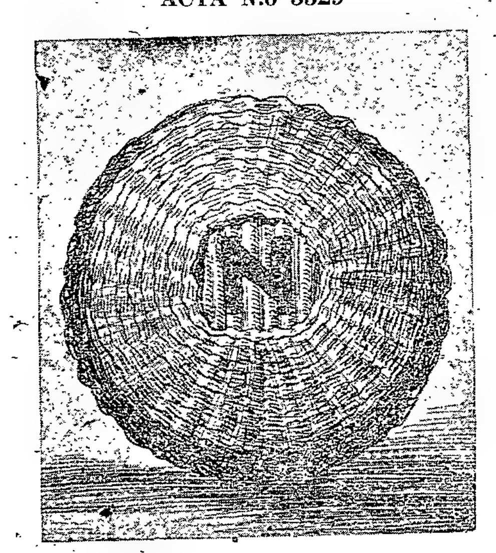
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5529



Con fecha 15 de Octubre de 1918, el señor Miguel Berthet, de Montevideo, apoderado de José Notaroberte, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FORMA ESPECIAL N"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1932-v.nov.2.

ACTA N.o 5523

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Hourcade y Espada, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"I AISANITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1935-v.nov.2.

ACTA N.o 5516

Con fecha 10 de Octubre de 1918, la señora Adelina Beiro de García, de Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"AL LUTO MODERNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1933-v.nov.2.

ACTA N.o 5522



Con fecha 14 de Octubre de 1918, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"PHRYNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1934-v.nov.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VARELA ACEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ROSA ESTHER LANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino Oficial del Estado Civil.

853-v.oct.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUBRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1636, y doña MERCEDES PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

851-v.oct.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMOS CAMACHO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, Almería, el 28 de Junio de 1883, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña ZELMIRA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Abayubá el 1.o de Diciembre de 1894, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

849-v.oct.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FARUELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña ROSA RAMONA ADELINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct:23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBANO CERCHIARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1283, y doña MARIA MALVINA URRISTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

848-v.oct.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARCHISIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 8, y doña RAMONA CATALINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

852-v.oct 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Joaquín Mas y Piera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Camilla Excoffone o María Luisa Camilla Escofot d'Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1922-v.oct.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Mones de Becchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1921-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Paredes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-1923-v.oct.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Persilia Paredes, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 del corriente mes de Septiembre ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Persilia o Francisca Persilia Paredes, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su señora madre doña Leopoldina Dutra de Paredes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-1924-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela da Silva de Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan te este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.16-1930-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Canve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1917-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Canve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Lavandeira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1916-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Canve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Berta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1915-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carbajal o sus sucesores para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha iniciado don Juvenal Borrás a su padre Enrique Carbajal, y a los herederos de su fallecida madre Elvira Carbajal, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en este juicio. — Rosario Octubre 10 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.16-1925-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urioste, apoderado de doña Sara Corbo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto aparece con el nombre de Eustaquia, debiendo ser Sara. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Maldonado, Septiembre 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-1918-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cairo de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-1919-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Delacha y González, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado la época de la efectiva cesación de pago desde el día veinticuatro de Junio de mil novecientos quince, y que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Maldonado, Septiembre 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-1920-v.nov.5.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Felipe Blanco o Felipe García, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 134, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-1931-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1929-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amonte de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1401-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1936-v.nov.16.

SANTIAGO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra doña Carolina E. de Garay, cobro de impuestos, se hace saber al público que por el martillero don Santiago Rodríguez, asistido del infrascripto, en la puerta de esta oficina, el día cuatro de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo, o sea la suma de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Solís, cuya puerta de zaguán está señalada con el número 269, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde limita con propiedad de la Sociedad Española de Socorros Mutuos; al Norte linda con don Antonio Alles, y al Sud con la sucesión Sabalsagaray. Se previene: Primero Que no se admite oferta que no supere la base de 366 pesos 67 centésimos, y que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y a los efectos legales; Segundo: Que los gastos de escritura, certificado y demás para perfeccionar títulos, son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 11 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.16-1926-v.oct.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con motivo del fallecimiento de don Victorio Airoldi quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de pinceles y cepillos se encuentra establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1430, que gira bajo la razón social de Lequio y Airoldi, habiéndose, con esta fecha confirmado esa disolución social por escritura otorgada con la sucesión del nombrado don Victorio Airoldi, quedando desde hoy dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Luis Lequio, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. —Elvira P. de Airoldi. — Luis Lequió.

Oct.16-1928-v.nov.6.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil trescientos ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán el día 18 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en el mismo acto a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.8-1772-v.oct.18.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 12 de Febrero de 1919.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los

interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento, se efectuarán en la segunda quincena del mes de Febrero de 1919. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. —La Dirección General.

Oct.11-1890-v.oct.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5484

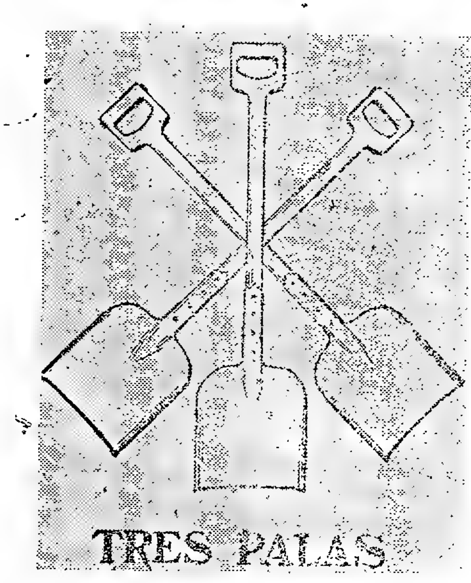
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogues, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"SALVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1495-v.oct.16.

ACTA N.o 5508



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TRES PALAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1907-v.oct.30.

ACTA N.o 5483



Con fecha 2 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aneglio y Podestá, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"REAL AGUILA DOBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 67.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1650-v.oct.21.

ACTA N.o 5477

Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Gamba y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS INFANTILES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a a 60.a inclusive y 64.a a 70.a inclusive.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1610-v.oct.19.

ACTA N.o 5480



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1657-v.oct.21.

ACTA N.o 5479

SIGNET

Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1656-v.oct.21.

ACTA N.o 5521



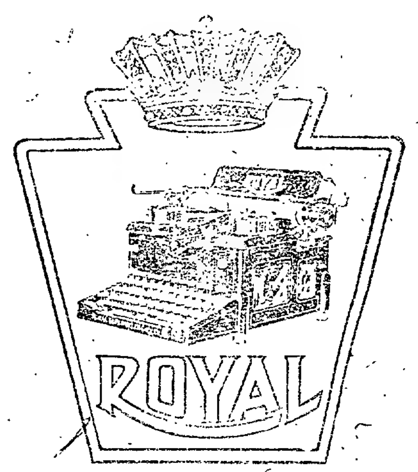
Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Alvarez Lista y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"A. L. & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1911-v.oct.30.

ACTA N.o 5506



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1900-v.oct.30.

ACTA N.o 5518

Con fecha 11 de Octubre de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a, 11.a y 13.a (exclusivamente azufre y sulfato de cobre). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1908-v.oct.30.

ACTA N.o 5517

CENTRO FILATÉLICO



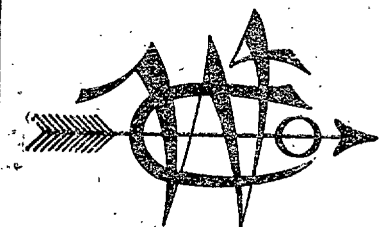
Con fecha 11 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soto Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CENTRO FILATELICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1905-v.oct.30.

ACTA N.o 5489



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"W. Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1758-v.oct.25.

ACTA N.o 5503

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage y Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAMSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1898-v.oct.30.

ACTA N.o 5514

Con fecha 10 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"BRIOLLINE CREME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1904-v.oct.30.

ACTA N.o 5504

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage y Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

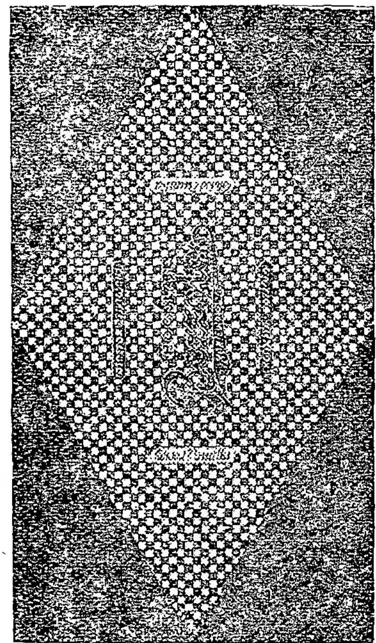
"SPOT CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1899-v.oct.30.

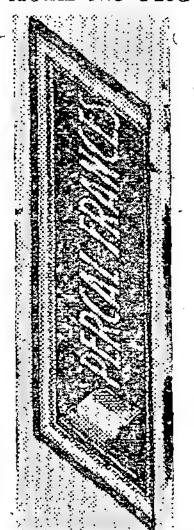
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5474



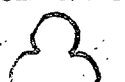
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:
"BOZZOLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.30-1571-v.oct.17.

ACTA N.o 5493



Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PERCAL FRANCES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.5-1710-v.oct.23.

ACTA N.o 5492



Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, de Fray Bentos (R. O.), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 6.a, 9.a, 10.a (especialmente cueros secos y salados), 13.a, 14.a, 61.a (incluso carne enfriada), 62.a, 64.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.8-1750-v.oct.25.

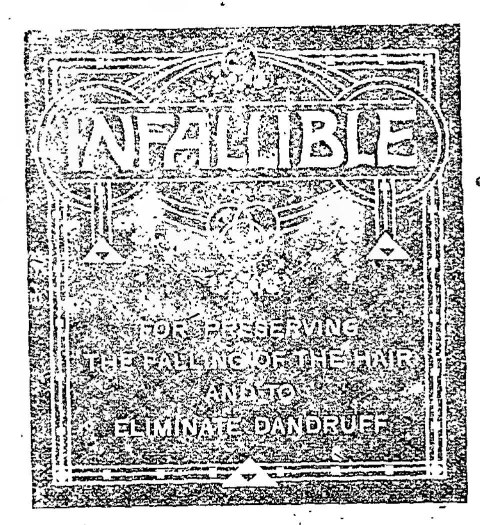
ACTA N.o 5494

Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la The Paraffine Paint Company, de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"MALTHOID"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.7-1733-v.oct.24.

ACTA N.o 5433

Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de los señores Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"INVENCIBLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 52.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.7-1731-v.oct.24.

ACTA N.o 5463



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, la señora María U. de Guarino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"INFALLIBLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1526-v.oct.16.

ACTA N.o 5434



Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Balduvins Limited, de Swansa (Gran Bretaña), solicitan el registro de la marca:
"PHOENIX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.7-1732-v.oct.24.

ACTA N.o 5509

PRESERVO

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robeson Preservo Products Company, de Port Huron, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PRESERVO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.14-1850-v.oct.30.

ACTA N.o 5515

Con fecha 10 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux-et Fils, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"BRIOLLINE LIQUIDE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.14-1853-v.oct.30.

ACTA N.o 5513



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:
"CANASTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.14-1852-v.oct.30.

ACTA N.o 5490

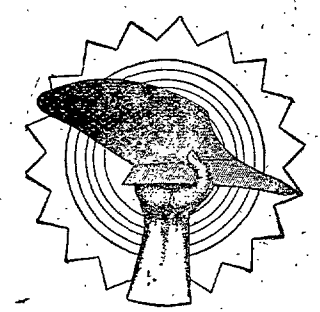


Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LECHUZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Otc.4-1689-v.oct.22.

ACTA N.o 5482

Con fecha 1.o de Octubre de 1918, el señor Luis Solari Irazú, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Estado de Paraná (Brasil), solicita el registro de la marca:
"REAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.3-1653-v.oct.21.

ACTA N.o 5487



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. I. Case Plow Works, de Racine Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PLOW IN HEAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1756-v.oct.25.

ACTA N.o 5475



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1560-v.oct.17.

ACTA N.o 5481

SIGNET

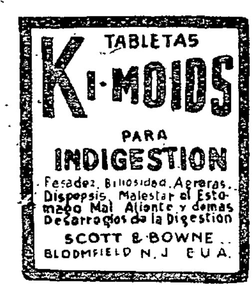
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1658-v.oct.23.

ACTA N.o 5485



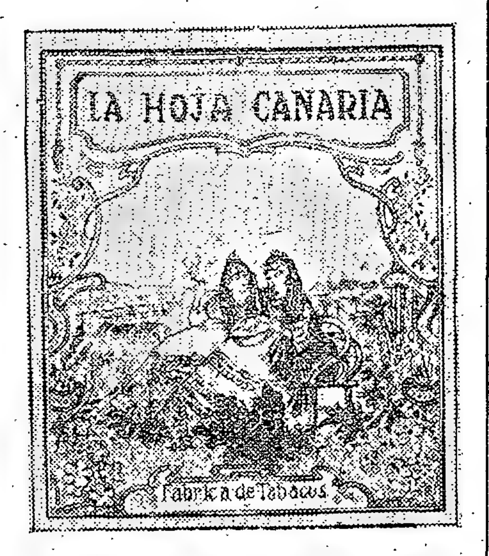
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scott y Browne, de Bloomfield, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

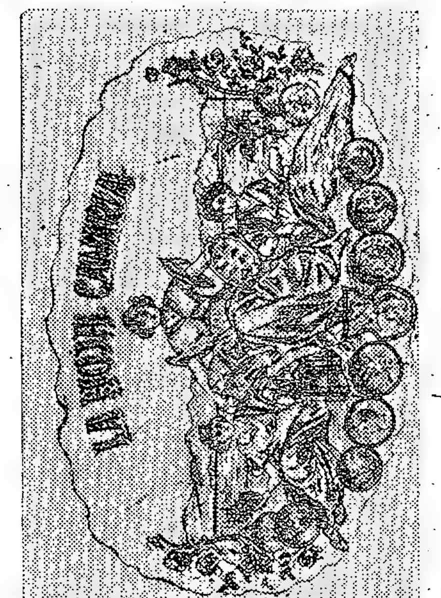
"KI-MOIDS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1637-v.oct.22.

ACTA N.o 5491





Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor D. García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA HOJA CANARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1685-v.oct.22.

ACTA N.o 5484

Con fecha 2 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bruno Carrasco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BRUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1686-v.oct.22.

ACTA N.o 5486

Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1688-v.oct.22.

ACTA N.o 5499

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE PORTLAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1801-v.oct.28.

ACTA N.o 5500



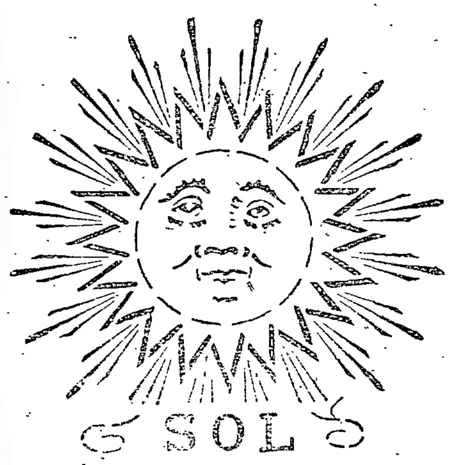
Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis C. Mora y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1802-v.oct.28.

ACTA N.o 5519



Con fecha 11 de Octubre de 1918, el señor Juan Snaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías [illegible] y [illegible] clases [illegible] 11.a y 13.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1910-v.oct.30.

ACTA N.o 5469



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Américo H. Fernández, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PUR SANG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1709-v.oct.23.

ACTO N.o 5483

Willard STORAGE BATTERY

Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1757-v.oct.25.

ACTA N.o 5467



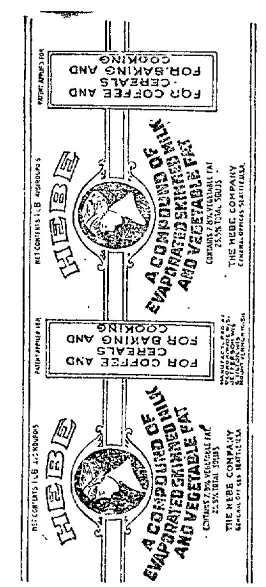
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Bowhill y Hubbard Ltd., de Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRUFORM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1498-v.oct.16.

ACTA N.o 5471



Con fecha 26 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hebe Company, de Seattle, Estado de Wáshington (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1531-v.oct.16.

ACTA N.o 5501

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1788-v.oct.26.

ACTA N.o 5473

Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ferdinand George, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1547-v.oct.16.

ACTA N.o 5512



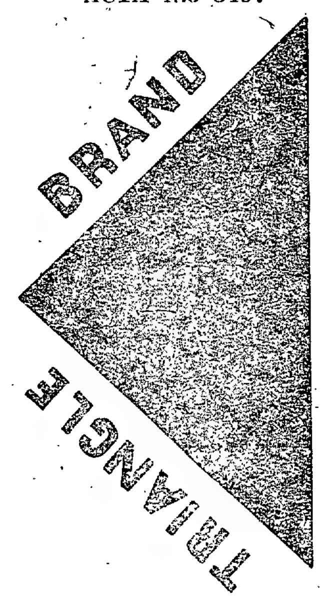
Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Drug Company, de la ciudad de Boston, Condado de Soffolk, Estado de Massachausetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JONTEEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1851-v.oct.30.

ACTA N.o 5497



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nichols Copper Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIANGLE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 2.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1790-v.oct.26.

ACTA N.o 5495

MARCA REGISTRADA



HORMIGA

Con fecha 5 de Octubre de 1918, el señor Luis Isolabella, de Montevideo, representado por Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"HORMIGA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 7, clases 29.a, 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1734-v.oct.24.

ACTA N.o 5498



Con fecha 8 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández, y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA PAJARITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (a excepción del papel de fumar y papeles de las clases 59.a y 72.a). — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1782-v.oct.26

ACTA N.o 5472

FORCETOL

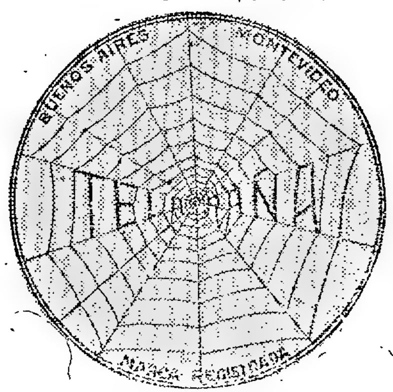
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Ambros Carretero, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FORCETOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1546-v.oct.16.

ACTA N.o 5430



Con fecha 16 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1570-v.oct.18.

ACTA N.o 5507



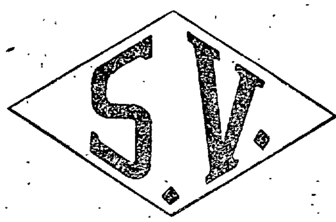
Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Palma, Bozzo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6 y 7, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 44.a al 57.a y 60.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1826-v.oct.29.

ACTA N.o 5470



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 2.a, 4.a, 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 24.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 53.a, 61.a, 65.a, 67.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1499-v.oct.16.

ACTA N.o 5476

Con fecha 28 de Septiembre de 1918, los señores Fernando D. Ravasio y Cía., representados por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOEHRAMISOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1586-v.oct.24.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de cuarenta mil kilos de papel de obra de diversos formatos.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979, y las propuestas se abrirán en presencia de los solicitantes y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día diez y ocho de Octubre, a las quince horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Administración.

Oct.5-1695-v.oct.16.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

Oct.2-1626-v.oct.16.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso que se realizará el 22 de Marzo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 7 del mismo mes. — La Secretaría.

Sep.25-1471-v.oct.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente.

pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1600-v.oct.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación por el término de un mes, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.5-1706-v.nov.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 79

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición mensual de 50.000 kilos de papas destinadas al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento, la ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 30 del corriente, en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 5 de 1918.

Oct.7-1735-v.oct.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Bucco, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.1?.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el adoquinamiento de las calles Coronel Brígido Silveira, General de la Llana, Juan Farina, Solís, Treinta y Tres, Montevideo y José Batlle y Ordóñez, de esta ciudad, en los trozos que indica el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, cuyos recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Octubre de 1918, a las 14 horas, en la Intendencia Municipal, reservándose ésta el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Minas, Octubre 10 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Oct.14-1846-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vidart o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 18 de Octubre y Libertad (manzana número 362), para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto de cerco y vereda construídos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

CLAUSURA DE SENDAS DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber que ante esta repartición se han presentado los señores A. y M. de Souza Reis, vecinos de la 4.a sección judicial, solicitando la autorización correspondiente para clausurar dos sendas de paso existentes en campos de su propiedad, ubicado en Rincón de Valentín, sirviendo, una de ellas, para escotero, y la otra para tránsito de vehículos; las que, pasando por el campo expresado, atraviesan picadas en el arroyo Valentín Chico, por donde éste separa a los peticionarios con campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez. Las sendas de paso referidas, conforme lo exponen los señores Souza Reis, sólo se utilizan para entrada y salida del vecino don Carlos Salier, quien, además, según los mismos señores, se halla de acuerdo con la solicitud formulada.

De conformidad con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los que se consideren perjudicados con la clausura de sendas de paso solicitada, que tienen derecho a oponerse, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto Septiembre 13 de 1918. — Juan José Lagrilla, Secretario Aut.

Sep.18-1347-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos María Uriarte solicitando autorización para desviar un camino departamental que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el paraje denominado cuchilla de los Ladrones, 5.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Ameijeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Saráchaga; por el Este, con Francisco D. Olivers y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con Eugenio Pérez, Claudio Brun y Saturna Brun.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO AGUIAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Piedras número 574, y doña ANTONIA LORENZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Gaboto número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil

847-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 914, y doña CARMEN CALVETE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona. Oficial del Estado Civil.

822-v.oct.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña REGINA ISABEL PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Cerrito número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

826-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA ARGUIBAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

808-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña CARMEN PADIN GOLAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

807-v.oct.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 1324 y doña CONCEPCION MILLARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

827-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SIMERMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Cheidlez, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña REBECA URMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Gaise, domiciliada en la calle Reconquista número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil

817-v.oct. 8.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sarandí número 171, y doña MATILDE MARCHICIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

816-v.oct.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VAZQUEZ OANEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1141, y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

831-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MARIA ELBA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

811-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PITTALUGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1294, y doña MARIA DEL CARMEN ARMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

812-v.oct.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1440, y doña DORA ECLISTON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUGHETTI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle.................. y doña ROSA ARZADUM, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
839-v.oct.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO URTEAGA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Segura, domiciliado en la calle Yaguarón número 1592, y doña ENGRACIA LECETA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Segura, domiciliada en la calle Yaguarón número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
833-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REMERSARO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1350, y doña MARIA OFELIA BOURDILLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
838-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1610, y doña LUISA ZULEMA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
809-v.oct.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COLLADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión capintero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Salto número 1019, y doña DOLORES LINARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salto número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
820-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BECCHIO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1327, y doña DOLORES POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
821-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATENCIO MUNITA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Gaboto número 1832, y doña CATALINA BURUCUA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2174, y doña ENCARNACION SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
835-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PABLO MANITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle Nicaragua número 1584, y doña MARIA MUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
834-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MARTIN FITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña CLOTILDE LONÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
819-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERINO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 1973, y doña AIDA MAXIMA PELUFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
818-v.oct.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMANDOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 27 de Enero del año 1893, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña JOSEFINA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 17 de Septiembre del año 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
795-v.oct.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MESONES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 6, y doña FILOMENA SUSANA CALAGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
829-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DI DEANGIOLIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Porvenir número 92, y doña CARMELA STOMBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Porvenir número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
830-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PEREZ ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Convención número 1137, y doña ANGELA CORRENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios y Cardal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
810-v.oct.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DELAVALLE, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en La Chacarita (Maroñas), domiciliado en La Chacarita (Maroñas), y doña ERNESTA ELVIRA BARISON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Padua (Italia), domiciliada en La Chacarita (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
837-v.oct.22.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Piedras Blancas, y doña IRENE SAPONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
803-v.oct.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domi-

ciliado en la calle Turquía número 373, y doña ANTONIA CLEOPATRA BASTON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Turquía núm.ro 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
825-v.oct.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILISIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Millán número 433, y doña BENITA TURNES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle General Rivera número 38 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
806-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUARIGLIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña GENOVEVA ANSELMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
805-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAS CARRIGONDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA CLOTILDE ISABELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
804-v.oct.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON ZABALEGUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cebollatí número 1960, y doña ANGELA GUBETTI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
824-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO FIRPO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 1775, y doña MARIA ALIDA GOYENECHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
823-v.oct.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CRISTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELISA MICHELET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
813-v.oct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARLOS AMALIO CHIESSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2333, y doña JUANITA STAGNARO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
844-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedra Sola (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle General Flores número 9, y doña ROSA GRACES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
845-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIRGINIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora, número 29, y doña NEMESIA LEDESMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
846-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIBERIO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña LUISA CATALINA BOLATO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
800-v.oct.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LAPUENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña MARIA AMELIA SANTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
828-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2337, y doña ANICETA HERRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
815-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Pagola número 1895, y doña PETRONA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pagola número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
814-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOVETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias (España), domiciliado en la calle Caganchа número 2126, y doña DOMINGA JOSEFINA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
798-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCARZELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1725, y doña MARIA CELIA SCHIAFFINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
797-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TASSARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 12 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Justicia número 2412, y doña MARIA ESTHER BULA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida el 10 de Noviembre de 1901, domiciliada en la calle Independencia número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
796-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2313, y doña UVIELA CAÑELLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bustos, Oficial del Estado Civil.

799-v.oct.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CORSINO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Victoria, y doña DISMA VICTORIA GAVAGNIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO GUADALUPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro sin número (Victoria), y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

842-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACOSTA AGUARRAMA, de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la Victoria, y doña DACILA DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ISABELINO ARIZAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1365, y doña MARIA ELENA ARIZAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

801-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARGARITA LAGUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofic na y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

802-v.oct.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DURAN GUANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1186 (1.a sección), y doña CLARA HARLEY BRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

832-v.oct.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez o Carolina Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-1855-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-1787-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Zoppa de Dotto o Mariana Clara Zoppa o María Zoppa; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1800-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ohury de Ducos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 4 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1723-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Albareda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1721-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abate, o Abatte, o Abatti, o Albate, Abbad, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1722-v.oct.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don Alejandro Malcom para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del corriente, a las 16 horas, a fin de tomar en consideración la propuesta de carta de pago solicitada por el concursado, previniéndoseles que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errázú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1630-v.oct.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia, Conrado María Uria y otros con Cecilia, Virginia, Cora Nadal y otras, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutilh, herederos o sucesores de doña Victoria Urdin de Márquez, y en general a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientas ochenta y ocho metres y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1552-v.oct.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler, viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras

que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.050 hectáreas, 66 áreas y 56 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Perera, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Badano de Celle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1841-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1840-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Vizcaíno de Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1839-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Falabella de Mastropierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1838-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1830-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1796-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Daniel Víctor Cappuccio solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de Daniel Víctor, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 2.o En las partidas de nacimiento de Héctor Alfonso y de Nelsa, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 3.o En la partida de casamiento del padre del peticionario, donde dice Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1793-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1795-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1794-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cantoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-1874-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto o Juan Augusto Senergues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-1873-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pool Oates Durnford, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1858-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1817-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Riet de Rodríguez Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1816-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Abreu de Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1815-v.oct.22.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se hace saber a los acreedores señores Franklin Pérez, Alfredo G. Buela, Francisco Granja, Blas Florentino o su sucesión, Compañía Anglo-Argentina y señores Merens Hnos. y Carlevaro y Cía., que el Juzgado, por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1917, de acuerdo con el artículo 963 del Código de Procedimiento Civil, ha puesto a consideración de los acreedores del concurso de Atilio y Arturo de Arturo, por el término de ocho días, las quitas y esperas concedidas a los concursados en la audiencia de fecha 25 de Octubre de 1917. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-1763-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Nilsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1814-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Fernando Inchauspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1249-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Butler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benjamina Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1784-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Hugo de Guelfi; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1783-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1720-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Padula, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Padula, donde el apellido de la esposa de éste aparece escrito Passe, debe decir que lo es Sangro; 2.o En las partidas de nacimiento de Luis y Roque Padula, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Pace, debe decir que lo es Sangro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1692-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1719-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1797-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1644-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Maestrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira Actuario.

Oct.5-1693-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia Pacilio de Pontolillo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de de defunción de María Antonia P. de Pontolillo, donde dice que la fallecida era nacida en Basilicata, debe decir que lo era en Pignola, y donde la madre de aquélla aparece con el apellido Vedetta, debe decir Videtta; 2.o En la partida de nacimiento de Felicia Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela materros aparecen, respectivamente, Pachile, Pochile y Bedeta, debe decir que lo son, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparece escrito Paciglia, Paciglia y Vedetta, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 4.o En la partida de nacimiento de Agustín Pontolillo, donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 5.o En la partida de nacimiento de Carmen Pontolillo, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Puntolillo, debe decir, respectivamente, Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 6.o En la partida de nacimiento de Rosalía Pontolillo, donde el apellido de la inscripta aparece como Pontolino, debe decir Pontolillo; donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pontonilo, debe establecerse que lo es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pasilla, Pasilla y Bertelli, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 7.o En la partida de nacimiento de Pedro Pontolillo, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con los apellidos Pundórili y Pundoriti, debe decir que el apellido de ambos es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, con los apellidos Pachilio, Pachilio y Vedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1691-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1528-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1359-v.oct.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don Juan O. Streccia se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio celebrado entre don Juan O. Streccia, dueño de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la esquina de las calles Durazno número 1999 y Juan M. Blanes números 1053 y 1055, denominada "Provisión Demócrata", y sus acreedores, en atención a las causas expuestas y explicaciones dadas en la memoria respectiva que el primero les presentó. El pasivo del señor Streccia, según resulta detalladamente del estado demostrativo que se tiene presente, asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos (pesos 4.535.95). El señor Streccia ofrece y se obliga a pagar a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, según el estado referido y sin interés alguno. El pago deberá efectuarlo en tres cuotas iguales, que sumen en total el importe del crédito de cada acreedor, debiendo abonarse la primera de ellas a los seis meses de la fecha, la segunda cuota a los doce meses y la tercera a los diez y ocho meses. Una vez pagada la tercera y última cuota, los acreedores firmantes deberán dar carta de pago total al señor Streccia, y se consideran completamente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. El deudor señor Streccia continuará el giro regular de su negocio, quedando obligado a prestarle toda su atención, trabajo y tiempo. Se conviene entre los firmantes que, siempre que se obtengan las firmas de todos los acreedores del señor Streccia, no será necesario someter el presente arreglo a la homologación judicial. Y para constancia firman en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Juan O. Streccia. — Por Luis Rentano: Román C. Domínguez, $ 293.88. — Cervecería Montevideana, por $ 208.07. — Pablo Goria, por pesos 1.587.20. — Ramón Calvo, $ 168.60. — Luis Cánepa, $ 250.00. — Por Viuda e Hijos de B. Bissardini: A. Ceppone, $ 9.35. — José M.a Calvo y Cía., $ 8.00. — E. E. Picasso y Cía., $ 8.55. — H. Larrieux, $ 32.51. —Galimberti y Cía., $ 11.30. M. Alonso Comesel.a, $ 75.64. — Guillermo Castagnino, $ 195.10. — Por garantía Caja Nacional, pesos 292.50. — Caja Obrera, $ 168.60. — José B. Cánepa. — Manuel Torres, $ 19.10. — Adalberto Cogó, $ 9.00. — Nicolás Sande, $ 6.80. —Bertoni Hnos., $ 11.64. — Domínguez y Mantero, $ 202.53, aceptado si es con la garantía del señor José Basso (hijo). — Juan Pastorino y Cía., $ 35.10. — Carlos Bellmunt Goloroms. — Me constituyo fiador solidario del señor Juan O. Streccia por el fiel cumplimiento del convenio precedente, celebrado por dicho señor con sus acreedores. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia, de una parte, y de la otra, la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Juan O. Streccia una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Juan O. Streccia pagará el cincuenta por ciento restante en nueve cuotas bimensuales e iguales, a contar desde la fecha. Segundo: En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Juan O. Streccia, lo firma, quedando solidariamente obligado con él el señor José Basso hijo). Tercero: El pago de cuotas correspondientes a aquellos acreedores que representa la Liga, deberá ser hecho, precisamente, en las oficinas de la Liga, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional. Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que lo suscriben, son líquidos y exigibles en esta ciudad. Quinto: Mientras no sea totalmente cumplido este arreglo, respecto de los acreedores, el deudor no podrá cerrar su establecimiento comercial, salvo conformidad expresa de la Liga de Defensa Comercial, y si así lo hiciera sin este consentimiento, se tendrá por rescindido el presente convenio, haciéndose exigibles los créditos por su valor íntegro. Sexto: Aunque, en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio den-

tro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Séptimo: El señor Juan O. Streccia queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a estos lo pactado a favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Octavo: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro o se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponérse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando a figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota a pagar en virtud del nuevo arreglo, en su caso se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte despues de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Juan O. Streccia un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. Dentro de ese plazo podrá el señor Juan O. Streccia notificar a la Liga su desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos o de la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo cuarto, conforme en todo a lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Lamaison y Villemur, $ 11.68. — J. Martins y Cía., $ 15.06.— Rodríguez Anido Hnos., $ 47.62. — Carrau y Cía., $ 233.72. — Seré y Cía., $ 78.10. — Ruvertoni Hnos., $ 103.27. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 75.14. — José Rodríguez y Hno., $ 3.95. — Cervecería Uruguaya, pesos 38.55. — A. M. Fernández y Cía., $ 3.90.— Pedro Bozzolo, $ 21.24. — E. T. Picasso y Cía., $ 8.55.—$ 640.75. — Montevideo, Julio ocho de mil novecientos diez y ocho. — "Por la Liga de Defensa Comercial: Federico P. Arrosa, Vicepresidente. — R. Varela Radio Secretario. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia". — Y a los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.11-1823-v.nov.2.

JUDICIAL.— De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Basilio Mauri, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Bartolomé Faridone dentro del término de treinta y cinco días.—Montevideo, Octubre 3 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.11-1821-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Carmen Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don José Lamas, así como en el de divorcio que se propone iniciar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1768-v.nov.8.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del concurso Vega y de la L'ana, para la junta que, de conformidad con los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, Rincón número 478. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el citado artículo 1763 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-1659-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Julia Fernanda Vidaor se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Juliana, en vez de Julia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1708-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Scamuni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario

Sep.21-1395-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Varbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cirilo Esteban Capot para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marta Magdalena Fourcaud, así como para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.19-1373-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Zoila Guerrero, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que por auxiliatoria de pobreza para proseguir este juicio ha iniciado don Alberto Petilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-1832-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espeio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Caetano Cuello o Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-1833-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Díaz de Lena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-1711-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-5004-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1577-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Julia Casarin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Valentina Asunción Miró, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.16-1284-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1557-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56985, situado en la calle 2.a Mac-Eachen, entre República Francesa y el Arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que coresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1408-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56930, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la calle 3.a Mac-Eachen, con frente al Sureste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.— Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1407-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente. se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56910, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.— Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-

Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado; calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle 1.a Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1409-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Ema Iturralde y Borro, y con los números 19 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Oct.3-1645-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emeteria dos Santos de Villar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1894-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1893-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio González y Gaudencio González Ribero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. —Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1892-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza a Fidalina Schiavo Marino y Teresa Schiavo Marino de Scarpa y demás herederos de Vicente Schiavo Marino, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca, que contra el nombrado Vicente Schiavo Marino ha iniciado Máximo F. Ramos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.4-1680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Floravante Paz, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1386-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Visitación Elizalde de Eguilior, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1387-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Juan Crescionini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Estación Cabellos, Octubre 1.o de 1918. — Juan Crescionini, Juez de Paz.

Oct.11-1812-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.15-1869-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Martínez de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.14-1854-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.11-1835-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.11-1836-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melanía Miserocchi de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1778-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Leoncio, o Gumersindo L., o Gumersindo Batista, o Batista y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1777-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Chocho de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1774-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Bonilla de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.5-1694-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tricot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-1884-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-1883-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de doña Inés Rodríguez de Silvera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Tomás Francisco Silveira con Inés Rodríguez da Rosa por aparecer los contrayentes con los apellidos da Silveira y Rodríguez, siendo los verdaderos Silveira y Rodríguez da Rosa. La partida de nacimiento de Belmiria Silveira, por figurar los padres como José Francisco de la Silveira e Inés Rodríguez de la Silvera, cuando los verdaderos son Tomás Francisco Silveira e Inés

Rodríguez da Rosa. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus acciones expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.15-1885-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Filippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 22 de 1916. Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-1859-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.— Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Ofical" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.11-1825-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1770-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Antonio de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1769-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Delcino Ferreira Porto, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Clara Techera de Melo, aquél aparece con el nombre de Delsino y el apellido Ferrera Porto, cuando los verdaderos son Delcino Ferreira Porto. La de bautismo de Edmundo Ferreira Porto, por figurar el padre con el apellido Ferrera Porto cuando el verdadero es Ferreira Porto. La de bautismo de Ubaldina Ferreira Porto, por aparecer el padre con el nombre de Delsino y al apellido Ferreyra Porto, siendo los verdaderos Delcino Ferreira Porto; en esta misma partida la madre, Ubaldina Ferreira, figura con el apellido Tejera, siendo el verdadero Techera de Melo; y la partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Ubaldina Texeira de Melo, aquél figura con el apellido Ferrera Porto, siendo el verdadero Ferreira Porto, y ésta con el apellido Techera de Melo, cuando el verdadero es Teixeira de Melo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. —Melo, Septiembre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.5-1696-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1674-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Airaldo de Germán, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1849-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain como apoderado de los herederos de don Antonio Peirega, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo de Antonia Peirega: Manifiesta que la madre se llama Juana Josefa, y no Josefa solamente. Partida de bautismo de María Peirega: El nombre del padre es Antonio, y no Miguel Martín, y el apellido de la madre es Casaus, y no Casos, según así lo afirma el apoderado señor Barredo Llugain. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1820-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralisa A. García de Paternoster, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1819-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los hermanos Elvira, María Esther y Alberto EchandE, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1818-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Manitto de Angeloni, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.9-1791-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1730-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Héguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1561-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de los herederos de don Florencio Nicanor Fontes, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, por aparecer en ella el nombre de dicho causante, Florencio, solamente, y su apellido Fonte, cuando su verdadero nombre y apellido es Florencio Nicanor Fontes, según así lo manifiesta el apoderado, señor Barredo Llugain, en su escrito inicial. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-1615-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.

—Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.25-1455-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Gurutchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.26-1475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caamaño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.18-1338-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del señor José Cambón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.18-1339-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.18-1340-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Simón M. Erramouspe, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A: Manifiesta que en esta partida se ha padecido error, pues el apellido del padre es Erramouspe y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida B: El apellido es Erramouspe; y no Erramuspe, como se ha consignado. Partidas C y D: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida E: El apellido de la madre del peticionante es Eizalde, y no ;Etchevest. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.18-1342-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oyharzabal de Hitta, citándose a todos los interesados para comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.18-1341-v.oct.18.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Sep.11-1203-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larregui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.14-1864-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arismendes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.14-1865-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1634-v.nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1633-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se le nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1638-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Esperanza González de Amilivia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 3 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.8-1751-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Paula Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Rafaela María y Taverne, dos veces, debe decir María Paula y Taberne. — Trinidad, Septiembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.5-1714-v.oct.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcos Justiniano García y Flora Gareta de García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, y se cita y emplaza a los herederos Justino García y Martín Valiente, para que dentro de noventa días se presenten en los mismos autos sucesorios por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.19-1379-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Robaina de Cánepa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918.
Oct.4-1677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Salomone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1678-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Salustiana Cabrera de Gutiérrez, rectificación de su partida de matrimonio", se hace

saber que ante este Juzgado se ha presentado don Helvecio Riva, mandatario de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, solicitando la rectificación del nombre de la referida causante, Salustiana Cabrera de Gutiérrez, en cuya partida figura con el nombre de Saturnina, debiendo decir Salustiana, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1679-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.21-1398-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Berro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 5.486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también, y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1442-v.oct.24.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1780-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Avelino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1779-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1652-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1533-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos iniciados por don André Glot de Badet contra don Eduardo Lemonier, por rescisión de contrato y desalojo, se cita, llama y emplaza al nombrado Eduardo Lemonier por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1261-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Messano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1305-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.14-1654-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montani y doña Margarita Borrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.8-1746-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Bentos, iniciando juicio sobre la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ésta aparece el peticionante con el nombre de Ramón Dionisio, cuando debe decir Raymundo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1705-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría e Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1438-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1289-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana

Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1288-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Beres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1290-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-700-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriêre, Actuario

Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abellá, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Dominga Sesino de Santín, por contener los siguientes errores: La inscripta aparece con el apellido Sessini y el esposo con el de Santini, en vez de Sesino y Santín, respectivamente, como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1381-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandató del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Alves Becerra y doña Dónata Valiente de Becerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1880-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1879-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, ha sido declarada rebelde la ejecutada doña Eusebia M. Willat, mandando se notifiquen las providencias que en lo sucesivo recaigan a los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1918. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Oct.8-1742-v.oct.23.

Aprobación judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace sáber que en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la siguiente resolución: "4052. — Paysandú, Junio 19 de 1918. —Vistos: Por presentado con los recaudos de la referencia, de conformidad con el ejecutante y en rebeldía de la ejecutada: Apruébase, en cuanto haya lugar por derecho, la venta en almoneda realizada, y extiéndase la correspondiente escritura, relevándose al comprador de la consignación del precio por ser acreedor por mayor cantidad. A los parágrafos segundo, cuarto, quinto y sexto, como se pide. Líbrese exhorto para la notificación de la ejecutada. Al otrosí: Como se pide. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano". — De acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1743-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez *Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de* Morales, citándose a la vez a todos los que *por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120* (altos), a deducir sus acciones con los *justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.* — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

Sep.30-1568-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filipo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1383-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por *disposición del señor Juez* Letrado de lo *Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José* Bonisatti y Dominga Alfaro, citándose a los *que se consideren con derecho para que* comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a *deducir sus acciones dentro de treinta días.* — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1744-v.nov.8.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por Ernesto G. Orsi contra Luis F. Bares, notificación de una cesión de crédito, se emplaza a don Luis F. Bares para *que comparezca a objeto de serle* notificada la cesión del crédito dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1426-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Aleorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. — Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Stapin, se ha presentado doña Ana Fairelough de Stapin solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el citado don Juan Stapin, porque, según expone, existen los siguientes errores: el apellido de su nombrado esposo y del padre de él, don Enrique Stapin, ha sido escrito Sdabin, en vez de Stapin, que manifiesta es el verdadero, y como apellido de la peticionaria y de su padre, don Diego Fairelough, se ha extendido Fuirebanch y Fairebanch, por error. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fran Bentos, Septiembre 21 de 1918. — José Durañona y Vidal Escribano Público.

Oct.2-1617-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Peirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1540-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Hermenegildo Ruiz contra Claurestino Correa y otros, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Claurestino, doña Eufrasia y doña Amalia Correa, para que concurran cada uno de ellos ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a contestar a la demanda en la parte que le es pertinente, que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, igualmente se les cita para llenar la conciliación. —Rivera, Octubre 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.15-1875-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Ricardo Bonilla, declaración de hijo natural", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que en concepto de desconocidas tengan interés o derecho que hacer valer en contra de las pretensiones de don Ricardo Bonilla, para que concurran a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondan por derecho y asimismo para que concurran a llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.10-1809-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Borba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1767-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teresa Aires contra Eustaquio Acuña, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Acuña para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña Teresa Aires, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1771-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposisión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión María Díaz de Olivera", se cita, llama y emplaza a los hijos de María Díaz de Oliveira, llamados Lucinda, Joaquina, Claudina, Jeremías, Silvana y Cayetana Pereyra Núñez o a sus sucesores, a título universal o particular, para que comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1872-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela Peyrot, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1871-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, como apoderado de los sucesores de Dolores Acosta de Ramón, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Jaime Esteban Ramón y Acosta, en la que aparece el inscripto con el nombre de Ramón, que no le corresponde, y con el apellido de Olivera, en vez del de Ramón y Acosta, que es el verdadero, encontrándose equivocado el apellido del padre, pues en vez de Juan Ramón Oliver, que es el que le corresponde, está escrito Juan Ramón Olivera, figurando el apellido como nombre y estando equivocado el segundo; B) De nacimiento de Miguel Hugo Ramón y Acosta; en la que aparece el inscripto con el apellido de Olivér en vez de Ramón y Acosta, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Sara Ramón y Acosta, apareciendo la inscripta con el nombre de Sahara, en vez de Sara, y con un solo apellido, el de Ramón, en lugar de Ramón y Acosta, que son los verdaderos apellidos; también se ha omitido el segundo apellido del padre de la inscripta, que aparece llamándose Juan Ramón, cuando, en realidad, es Juan Ramón y Oliver, y la abuela materna, Julia Acosta, aparece como de nacionalidad oriental, siendo que es francesa; D) De nacimiento de César Ciriaco Ramón y Acosta, que al principio se designa el nombre en esta forma: C. César, y en el cuerpo de la partida está César Ciriaco, que son los verdaderos, debiendo corregirse la primera expresión para que quede igual con la segunda; también el apellido del inscripto está equivocado, pues aparece con el de Oliver, en vez de Ramón y Acosta, que son los pertinentes: E) De nacimiento de Mario Martín Ramón y Acosta, en la que está mal el apellido del padre del inscripto, que aparece llamándose Juan Ramón Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; F) De nacimiento de Alfredo Robustiano Ramón y Acosta, en la que el nombre del inscripto aparece en esta forma: Alfredo Robust Ramón y Oliver, cuando, en realidad, es Alfredo Robustiano Ramón y Acosta; G) De nacimiento de Julieta Marcela Ramón y Acosta, en la que aparece la inscripta con los apellidos de Ramón Oliver, en vez de Ramón y Acosta, y el apellido del padre de la inscripta está equivocado, pues en lugar de Juan Ramón Oliver debe decir Juan Ramón y Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; H) De nacimiento de María Ramón y Acosta, en la que la inscripta aparece con los apellidos de Ramón Oliver, cuando deben ser Ramón y Acosta, que son los verdaderos; el padre de la inscripta aparece con el nombre y apellido de Juan Ramón Oliver, siendo que es Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son apellidos; I) De nacimiento de Lucía Eduviges Ramón y Acosta, en la que la inscripta figura con el apellido de Oliver, en vez de Ramón y Acosta, que son los verdaderos, y su padre aparece Juan R. Oliver, debiendo ser Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son sus verdaderos apellidos; J) De nacimiento de Juan Ramón y Acosta, en la que el inscripto aparece con el apellido de Oliver, que no le pertenece, debiendo ser Ramón y Acosta, que son sus apellidos verdaderos; estando también el apellido del padre del inscripto equivocado, pues, en vez de Juan Ramón Oliver, debe decir Juan Ramón y Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; K) De matrimonio de Juan Ramón y Oliver y Dolores Acosta, en la que donde dice Juan Ramón Oliver, debe decir Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-1842-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Caitano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Petrona Murriel, en la que dice que es casada con Pedro Advíncula Caraballo, debiendo decir que era casada con Manuel Caitano; y B) De casamiento de Manuel Caitano con Petrona Murriel, en la que están equivocados los apellidos, pues en donde dice Caetano, debe decir Caitano, y en donde dice Morrieli, debe decir Murriel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Septiembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.10-1807-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1739-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Felipe Santiago Amaral, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Dionisio Fidel Amaral, en la que los nombres del inscripto están mal escritos, pues dice Dionicio Fideles, debiendo decir Dionisio Fidel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1740-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Sep-

tiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber apertura judicial de la sucesión de Virisimo Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1451-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco H. López, apoderado de los sucesores de Clara Martínez de Iriarte y Joaquín Iriarte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Clara Ernesta Iriarte, en la que se ha omitido el primer nombre, pues dice Ernesta Iriarte, debiendo decir Clara Ernesta Iriarte; B) De nacimiento de Juan Angel Iriarte, también se ha omitido el primer nombre, está solamente el nombre de Angel Iriarte, debiendo ser Juan Angel Iriarte; C) De nacimiento de Laura Cecilia Iriarte, en la que está la inscripta con el sólo nombre de Cecilia, debiendo ser Laura Cecilia Iriarte; y D) De nacimiento de Blanca Juana Iriarte, pues en la partida dice el sólo nombre de Juana, debiendo ser Blanca Juana Iriarte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1741-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1425-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinerio Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.21-1400-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Serafín Rocha y Cecilia Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1324-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Aguirre de Amaral y Pedro Amaro Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1095-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pensado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1789-v.nov.3.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-819-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Gerónima Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casimiro Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios lindan con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1906-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Cabrera de Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1914-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa de Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal, entre Ituzaingó y Piata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Vissillac de Muzzio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1878-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-1834-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerónimo da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.5-1699-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha inicia-

do la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.31162-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.15-1877-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) Acta de defunción del causante don Antonio Víctor Vairo, en cuanto en ella se le designa con el apellido Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero; B) De defunción de Teresa Petraglia de Vairo, en cuanto en ella se designa al esposo con el apellido de Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero; C) De nacimiento de María Carmen Vairo y de Gregoria María Cayetana Vairo, en cuanto en ellas aparecen el padre con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor y la madre con el apellido Petralla en vez de Petraglia, que los verdaderos; D) De nacimiento de María Rosa Vairo, en cuanto en ella aparece el padre, Antonio Víctor Vairo, con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor y la madre, Teresa Petraglia, con el apellido Petralle, en vez de Petraglia, que es el verdadero; E) De nacimiento de Mauricio Víctor Antonio, en cuanto en ella aparece el padre Antonio Víctor Vairo con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor, y la madre con el apellido Petrallia, en vez de Petraglia; F) De nacimiento de Vicente Félix, en cuanto en ella se designa al padre, Antonio Víctor Vairo, con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1918. — José Babío, Escribano.

Oct.15-1895-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Schekleton y don Juan Busson, en representación de los sucesores de don Honorio Busson, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil; A) De bautismo del causante Honorio Busson, en cuanto en ella se designa a éste y a su padre con los nombres de Onorio, en vez de Honorio, y a la madre del causante con el apellido Arisegor, en vez de Arrecigor, que es el verdadero; B) Del acta de matrimonio del causante don Honorio Busson con doña Juana Arrecigor, en cuanto se designa al primero con el apellido Buzon, en vez de Busson, que es el verdadero; C) Del acta de defunción de Honorio Busson, en cuanto en ella se designa a la madre con el apellido Arresigó, en vez de Arrecigor, y a la esposa con el nombre de Blacinda, en vez de Blasinda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 14 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1845-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Mendonça solicitando se ordene la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Siffredi, en cuanto en ella aparece con el apellido Mendoza y su esposa con el de Sifredi, cuando los verdaderos apellidos son Mendonça y Siffredi, respectivamente, y del acta de inscripción en el Registro de Estado Civil del nacimiento de su hija María Angélica Mendonça, en cuanto aparece ésta, su padre y el abuelo paterno don Farncisco de Paula de Mendonça con el apellido Mendonca en lugar de Mendonça, y la madre, doña Angela Siffredi y el abuelo materno don José Siffredi con el apellido Sifredi en vez de Siffredi, que es el verdadero.—Mercedes, Agosto 10 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct.14-710-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1861-v.nov.14.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe B. Etchepare, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-1803-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Pedroso de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1748-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1749-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1701-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct. 1.o-755-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Alves Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que le va a iniciar don José Cabanelas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1918. — Enrique Schweizer.

Sep.19-1366-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber Que en los autos sucesorios de doña Benita Sister ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de dicha causante, llamada Emilia Sister, por figurar en ella erróneamente con el nombre de Atanasilda, en vez de Emilia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores Septiembre 30 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Oct.8-1759-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Alves do Prado o Aníbal do Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1891-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Mendez Diaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1890-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1888-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Ignacio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1918. Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.15-1913-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Malvina Acosta de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.15-1901-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aguiñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1918.

Oct.5-1698-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-1584-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

PEDRO RIERA

JUDICIAL

Al mejor postor, casa para renta, calle Coquimbo número 2138, compuesta de 4 piezas y 2 altas, aguas corrientes y otros servicios, remataré el día 31 de Octubre, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José Genta y Grasso contra doña Herminia Scaltriti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Pedro Riera, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1017 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar número 2 de la fracción A del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Enero de 1902, compuesta de un área de 73 metros 80 decímetros, deslindado así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Coquimbo; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar número 1; 6 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el resto del solar 2, y por el Sur confina con más terreno de la misma manzana. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlo los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes, a mi oficina, Joaquín Requena número 1432.

Oct.15-1912-v.oct.31.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad para renta, calle César Díaz número 1264, entre Pampas y Figueroa.

Base de venta: $ 5.500.00.

El martes 29 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 29 del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número cuarenta, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, 5 de la novísima ciudad, de esta Capital, antigua calle Salta, denominada hoy César Díaz, número 19, entre las de Pampas y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a dicha calle César Díaz; 35 metros 408 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39, de Ambrosio Sondelli; 34 metros 92 centímetros en el Sud, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terrenos del "Fomento Fortuna", tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 373 metros y 11 decímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 10155, en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1909-v.oct 29.

ALMONEDA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 23 de Octubre en curso, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: Diez y siete bultos conteniendo fondos para cascos, marcados "G. Buenos Aires-53155-G. 4: L: G. U. L. F.", y una chalana de dos metros de largo y uno de ancho, en mal estado. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que los efectos a venderse se encuentran en el destacamento de Resguardo de Punta Gorda; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando haberse recogido en el Resguardo de Punta Gorda diez y siete bultos y una chalana". — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.11.-1822-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.o Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El veinticuatro del corriente, a las quince horas, de mandato judicial, el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, venderá, por precio que exceda de cincuenta pesos por hectárea, el siguiente raíz, con sus mejoras, de propiedad de doña Rufina Ruiz de Echeveste: Una fracción de campo ubicada en Valdez, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas y 3.554 centiáreas, lindando: Noroeste, sucesión Carolina Dubail; Sur, sucesión Camilo Ruiz Pintos y Noroeste, Simón B. Amighetti. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1745-v.oct.24.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa, por cobro de costas, y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez L. Departamental de Minas, se hace saber que el día diez y siete de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas, y lindando: por un lado, Eustaquio Mortero (hijo) y Rosa Gutiérrez; por otro, sucesión Luis N. Morán; por otro Belmisio y Gordulina Larrosa, y por otro, Nicolás Inciarte. Los referidos derechos que en dicho campo le corresponden a Florentino Larrosa han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa, que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario comprador. — Batlle y Ordóñez,

Septiembre 30 de 1918. — Juan P. Gianola.
Oct.8-1755-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

El jueves 17 de Octubre, a las 16 horas, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, de los muebles y demás pertenencias de la sucesión Juana Gautho, que se hallarán en exhibición la víspera del remate.

Oct.8-1764-v.oct.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno en los autos intestados Luis Tortarolo, Vicenta Soñora de Solís, Pedro Marín Navarro y Antonio San Vicente, venderé, al mejor postor, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, canastos, etc., en mi casa de remates, Zabala 1388, el Jueves 17 del actual, a las 14 horas.

Oct.8-1773-v.oct.17.

PABLO RICARDO GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado (San Carlos)

EDICTO — Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el 3 de Noviembre próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, asistido de este Juzgado, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo, y linda: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición d los interesados. —*San Carlos, Octubre 5 de 1918.* — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.8-1525-v.oct.23.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2, de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

JUAN GINESTA NAVARRO

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder al remate, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario, de los siguientes bienes embargados en los autos caratulados: "Feliciano Santana" Rodríguez con la sucesión de Francisco Esteban Gómez, cobro de pesos": 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Aiguá", Departamento de Maldonado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas y 525 centiáreas, lindando al Norte y Noroeste con Domingo Burgueño; al Sud y Sudoeste con Melchor del Puerto; al Este con Baltasar Gómez y al Oeste con Domingo Burgueño e Ignacia del Puerto de Almará; avaluada en la suma de mil seiscientos ochenta y dos pesos y diez centésimos; y 2.o Otra fracción de campo situada en "Aiguá", de este Departamento de Minas, compuesta de treinta y dos hectáreas y cuarenta centiáreas, lindando: al Norte y al Este con Domitila Pereira de Piriz y el arroyo Aiguá; al Sud y Sodoeste con los arroyos Aiguá y Molles y al Oeste con Sofía Pereira de Pereira, cuya fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil setecientos sesenta pesos y veintidós centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oefrta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 30 de 1913. — Arturo Barrière, Actuario.

Oct.8-1747-v.oct.23.

MANUEL M. MACCIO

Judicial — Al mejor postor

208 hectáreas, 66 áreas 54 centiáreas 20 decímetros de campo en la estación "La Sierra".

Con frente a los caminos Nacional a Rocha y al departamental de Minas a Maldonado. A 2 y 12 kilómetros más o menos de la Estación La Sierra y de la fábirca de azúcar de los señores Díaz y Aznárez, donde trabajan en la siembra de la remolacha centenares de colonos. Campos de primer orden, por la calidad de sus tierras y pasturas, inmejorables para labranza o ganadería, con aguadas permanentes.

El martes 29 de Octubre, a las 14 y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, remataré al mejor postor esta valiosa fracción de campo dividida en potreros y cuyas mejoras son: Una casa de material, con techo de fierro galvanizado con un gran salón para negocio, comedor, cocina, un gran galpón de dos aguas, de fierro galvanizado; otra población de terrón y paja con fierro galvanizado, un gran salón dividido con tabiques y pisos de tabla, un corral, etc., etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "Storace y Cía. contra Carmen Barrios de Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y treinta, en el vertíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en Solís Grande, 5.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de 208 hectáreas 66 áreas 54 centiáreas y 27 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Tupambay; por el Sudeste con terreno del Estado y doña Francisca Ferreira; por el Este con doña María Barrios; y por el Oeste con don Manuel Romero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.8-1775-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de esta Oficina, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor de los derechos de herencia que le correspondan a la sucesión de doña Filomena Fiori, respecto a una finca situada en la manzana 75 de esta villa, que linda: al Noroeste, con la calle Minas; al Sudeste, con don Pedro Alvarez; al Noreste, con Donato Camargo, y por el Sudoeste con Pablo Pust. Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de setenta y cinco pesos, establecidos como base; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de cuarenta pesos; y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. La venta aludida fué decretada en la ejecución promovida por don José Pió contra la sucesión de Filomena Fiori, por cobro de pesos, cuyos autos, con otros antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1915. — Vicente T. Caputi.

Oct.8-1761-v.oct.23.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte, perteneciente a Calixto Justo Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. 2.o Otra fracción del mismo terreno con sus mejoras, con una superficie exactamente igual que la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros con diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ambas propiedades han sido tasadas en la suma de doscientos pesos cada una. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del avalúo referido; 2.o Que los bienes relacionados se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-1724-v.oct.22.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca. Casa calle Joaquín Requena número 2565, entre Colorado y Vecinal, Barrio Jacinto Vera. En las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

El lunes 21 de Octubre, a las 15 horas. La casa tiene dos piezas de material, pozo manantial y demás comodidades, y la venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Dionisio López Arias con Pedro Lardino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 172, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio Ituzaingó, manzana número mil ocho de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número seis en el plano suscripto por el agrimensor don Julio de Medina en el mes de Enero de mil novecientos seis, y se compone ese solar, que tiene la forma de un triángulo, de una superficie de ciento cincuenta metros y quince decímetros, que se deslindan así: 18 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, distante treinta y un metros setenta y ocho centímetros al Norte a la calle Colorado; 10 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con el solar número 5, y 24 metros 62 centímetros en el Noroeste, confinante con calle

suprimida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, Yaguarón 1294.

Oct.5-1717-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga, de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24; 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta la suma de cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador el uno por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1712-v.oct.19.

ALMONEDA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Popular del Uruguay contra don Domingo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario, y por medio de pregonero, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las construcciones levantadas sobre un solar de terreno sito en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 61, y con una superficie de 427 metros cuadrados, que lind.n: por su frente, al Sudesté, con la calle Franklin; al Nordoeste, con el solar número 51; al Nordeste, con el solar número 62, y al Sudoeste, con el solar 60. Sé previene: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1707-v.oct.21.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictara en el expediente caratulado "Testamentaría Deolinda Sanpere de Ferretjans", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta capital, paraje denominado Arroyo Seco, manzana 669, compuesto de 422 metros 43 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2628; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con don Fernando Fernández; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Etchegoyen, hoy don Pedro Guillamon, 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con don Cristián Weidemann. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 7.000. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., así como el 1 o|o de comisión de remate son de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 25 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1603-v.oct.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Luis Bernardo Cardoso", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, de los siguientes bienes, situados en esta Capital: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 67, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Soriano número 1172, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, lindando con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villaderoros, y por el Oeste con el concurso de don Antonio Fariña y Hno. Esta propiedad ha sido tasada en $ 15.000.00.

2.o A las 16 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 193 metros 42 decímetros, de forma irregular, teniendo 1 metro 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó número 1280; 35 metros 32 centímetros en el Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso, y en parte, con sucesión Llamas; 10 metros 74 centímetros en el fondo, al Este, con don José Paredes; 15 metros 82 centímetros en el Norte, con don José Rabasa; 9 metros 20 centímetros en el Oeste, del martillo que forma al fondo, y 19 metros 70 centímetros en la línea paralela a la del Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso. Este bien ha sido tasado en pesos 2.800.00.

3.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 7 metros 12 centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo número 1243; 20 metros 51 centímetros en el Sur; 6 metros 22 centímetros en el Oeste, y 17 metros 83 centímetros en el Norte, lindando con doña Hermenegilda Martínez. Este bien ha sido tasado en $ 2.500.00.

4.o A las 17 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 10 metros 78 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Carmen número 2303; 37 metros 5 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Sastre; 11 metros 30 centímetros en el Norte, con la sucesión B. Pazos, y 37 metros 80 centímetros en el Este, lindando con don Santos Maglione, después con don Manuel Muniz. Este bien ha sido tasado en $ 4.000.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán por cuenta de los compradores; 3.o Que la finca calle Carmen está arrendada con contrato que vence el 28 de Febrero de 1922, que deberá respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1649-v.oct.19.

JENTSCHIK

El domingo 20 de Octubre, de dos lotes de terreno con construcciones en la calle Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, con base de dos pesos metro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 598, 12.a sección judicial, de esta Capital, que, según plano firmado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en Junio 7 del corriente año, está designada con el número 1, y se compone de 1.214 metros 4.417 centímetros cuadrados, de los cuales 145 metros 2.617 centímetros cuadrados corresponden a la calle Marsella, teniendo 17 metros 6 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 61 metros 24 centímetros al Norte y Nordeste, lindando, según título, con Manuel Soto Obanza y Pablo Zas; 20 metros 44 centímetros al Este, confinando con el señor Soto Obanza, según título, y con parte de la fracción 3 de dicho plano, y 60 metros 30 centímetros al Sur, lindando con la fracción que en seguida se describe. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, y que, según el mismo, se compone de 1.057 metros 3.929 centímetros cuadrados, de los cuales 178 metros 8.378 centímetros corresponden a la calle Marsella; teniendo 22 metros 37 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 60 metros 30 centímetros al Norte y Nordeste, lindando con la fracción antes citada; 11 metros 76 centímetros al Este, confinando con el lote 3 del plano mencionado, y al Sur una línea quebrada de 24 metros 14 centímetros, más 5 metros 68 centímetros y más 38 metros 59 centímetros, lindando, según título, con José Salgueiro. Estos bienes han sido citados a razón de tres pesos cada metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

Oct.1.o-1601-v.oct.20.

JENTSCHIK

De varios solares, el 16 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día diez y seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Villa Española, jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 24 de la fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 409 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Nordoeste sobre la calle Suñer y Capdevilla, entre las calles General Flores y José Vicente Arcos; por 40 metros de fondo al Nordesté, por donde linda con los solares 1, 2, 3 y 4; por el Sudeste, con los fondos de los solares 5 y 19, y por el Sudoesté, con los números 20, 21, 22 y 23. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 150.00. 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción B del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906, compuesto de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Vecinal, por 65 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 17; por el Sudeste, con el solar 19, y por el Sudoeste, con el 57. Este bien está aforado en $ 250.00. 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 36 de la fracción E en el plano citado anteriormente, compuesto de 1.110 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Nordeste a la calle de los Millonarios; por 74 metros de fondo, y confina por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con el 37, y por el Sudoeste, con el 75. Este bien está aforado en la suma de $ 300.00. 4.o Un solar de terreno situado en la manzana letra L del pueblo San Lorenzo, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de 301 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 368 milímetros de frente al Este a la calle de los Treinta y Tres; 29 metros 206 milímetros de fondo al Oeste, por donde

confina con el solar número 8; por el Norte, con el número 7, y por el Sud con el número 11. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones 1482.
Sep.28-1550-v.oct.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Emilio J. Neffa con José Abisaab, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez y siete del mes de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, la que forma parte de la manzana letra I en el plano respectivo, y se compone de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud, por donde linda con la Avenida Pons y Juani; cuarenta metros al Este con la calle Cataluña, y por el Norte y Oeste, linda con Ramón Juani en diez y cincuenta metros, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Más informes, al martillero, Pampas número 2008.
Sep.26-1480-v.oct.17

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Dos buenas propiedades, ubicadas en el paraje más central de la ciudad de San José, a 55 metros de la plaza principal.

El día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de estas dos propiedades, y en un solo lote, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Dámasa Artola de Inda y su esposo don Juan Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Eduado Veira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana número 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindande: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sud, con Gabino Perdomo; por el Este, con Carmen Tuya de Pérez, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó; encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno que es la mitad del solar 4 de la manzana número 12 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 475 metros 14 decímetros 53 centímetros y 64 milímetros, teniendo 19 metros 757 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 24 metros 52 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 4.688 pesos con 43 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 5.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O.
Por más informes, Mercedes 1518.
Sep.25-1448-v.oct.16.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.
Sep.17-1299-v.oct.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guillermo Amespil con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.332 pesos al año.

Hay arrendatario que ofrece pagar 4.999 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.

En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos. 2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.

Base de venta $ 28.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.

Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1014, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de 67.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.18-1333-v.oct.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o Turno

Propiedad central, calle Colonia número 1235, entre Cuareim y Yi.

Base de venta: $ 11.333.33, dos terceras partes de su aforo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Callorda, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Octubre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de lo siguiente: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado, dicho terreno, en la manzana 78 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Laghi y Guerra Hnos.; por el Este, con los señores Mancino y Vizca y don Benito Fernández, y por el Oeste, con doña Jacinta Martínez de Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 736:, en la suma de $ 17.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones número 1364.
Sep.27-1511-v.oct.17.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pablo Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Agustín Arenas; sucesión Peduzzi; al Norte, Juan P. Dupré, y al Sud, sucesión Gorgellón. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, la suma de cuarenta pesos, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —

Rosario, Septiembre 27 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.2-1616-v.oct.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Testamentaría de Magdalena Navone de Banchero"; se hace saber al público que el veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra situada en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, compuesta de 15 hectáreas 5.796 metros 47 decímetros y 88 centímetros, que linda: por el Norte, con la calle de la Caridad; por el Este, con la calle Juan González, y por el Oeste, con otro terreno de la misma sucesión; tasada en 1.246 pesos 36 centésimos. 2.o Otra fracción de chacra, también ubicada en Colonia Estrella, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la chacra de la sucesión de Cotardo Visso; por el Sud, con Andrés Banchero; por el Este, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta, y por el Oeste, con terreno de la sucesión Eugenio J. Rodríguez; tasada en 1.180 pesos 60 centésimos; y 3.o Una finca y terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Rosario, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y frente al Este sobre la calle Palmira; tasado en 1.100 pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. —Carmelo, Octubre 5 de 1918. — Miguel Federico.

Oct.14-1866-v.oct.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el jueves treinta y uno del corriente Octubre, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda de dos solares de terreno situados en esta villa, pertenecientes a los sucesores de don Pascual Barros y Pazos, doña Felicia Pereira de Barros y don Pascual Barros, cuyos solares, por estar unidos, miden cuarenta y dos metros al N. O y cuarenta y siete metros al N. E., formando un total de dos mil trescientos ochenta metros cuadrados; tienen los siguientes límites, según título: al Este, Sud, calle por medio, con don Juan Genovo; por el Nordeste, calle por medio, con terreno valuto; por el Oeste, con terrenos de don José García y don Manuel Mallo; por el Sudoeste, calle por medio, con Cipriano Martínez; los que se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. La venta de que se trata fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos sucesorios de la referencia, que con los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 5 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.11-1837-v.oct.26.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L.do Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de una finca ubicada en esta ciudad sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto, el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando: al Norte, con don Adrián Rodríguez; al Sur, con don Pedro Baraic; al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Píriz, y al Oeste, con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además, diversos árboles plantados; asimismo, por medio del nombrado martillero, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de ocho a doce horas del día señalado y días siguientes, a las mismas horas, se procederá también a la venta en remate público de todos los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, la finca en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que el remate de los muebles y útiles se llevará a cabo en el local del nombrado rematador, calle 18 de Julio número 528; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1868-v.oct.28.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — El treinta del actual, a las diez y seis horas, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencias del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "Pedro Laphitz y Borges con Enrique S. Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa, cercos y cuantas mejoras comprenda, en la manzana ciento catorce, compuesto de setecientos diez y nueve metros, mil ochenta y siete centímetros, lindando: Norte, con Francisco Duce; Sud, calle Ituzaingó; Este, con José Fontans, hoy su sucesión, y Oeste, con la sucesión de Juan Carzolio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.15-1882-v.oct.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Clara Berrutti contra Marcelino Hernández, divorcio", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo venidero, y a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, por el rematador Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Una volanta y materiales de un galpón, el todo tasado en la suma de cuatrocientos setenta pesos; haciéndose constar que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Rivera, Octubre 9 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.15-1876-v.oct.30.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se hace saber que el 19 del entrante Octubre, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno, la primera fracción compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en La Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por otro, con el de don Manuel Mattos; y la segunda fracción de terreno, con monte situada en el referido paraje La Sierra, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por un lado, con terreno del mismo intestado; por otro, con el de don Manuel Fonseca por medio, con el arroyo de Rocha, y por los otros dos lados, con campo de don Apolinario I. Perdomo y otro, antes doña Inés Mattos de Marchand. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1558-v.oct.16.

PEREZ Y SOSA

LLEVANDO EL MARTILLO EL SEÑOR CÉSAR E. PÉREZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Casaña, por venta de propiedades, expediente mandado formar por separado" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Octubre, a las 10 y 30, y en este pueblo, lugar de la ubicación de los bienes a venderse, se va a proceder, por el martillero don César E. Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: 1.o Fracción número 1, con frente de 35 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; 28 metros 80 centímetros sobre el costado Sur, lindando con la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Oeste sobre la fracción 2 y 51 metros 50 centímetros al Este, lindando con la sucesión de Fernando Rodríguez, comprendiendo un área superficial de 1.658 metros 75 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) en el mes de Abril próximo pasado, cuyo terreno, con sus edificios y demás mejoras, ha sido tasado en 1.050 pesos. 2.o Otro terreno, o sea la fracción número 2 del referido plano, contiguo al anterior, con frente de 50 metros, 50 centímetros al Norte sobre la calle 18 de Julio; 22 metros 30 centímetros al Sur, sobre la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 1, y 51 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Rincón, formando un área superficial de 1.877 metros 40 centímetros, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de solar contigua a las anteriores, que en el plano del agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) se señala con el número 3, con frente al Oeste sobre la calle Rincón en una extensión de 50 metros al Este, con la sucesión de don Fernando Rodríguez, con 41 metros al Norte, lindando con las fracciones 1 y 2 en 51 metros 10 centímetros, comprendiendo de un área superficial de 1.513 metros 85 decímetros, aforado, con su galpón y demás mejoras, en quinientos cincuenta pesos; y 4.o Todos los materiales de construcción, compuestos de hierro galvanizado, maderas y demás que se expresan en la tasación de fojas 6. Se previene: 1.o Que los compradores de los bienes raíces deberán consignar, en el acto de caer el martillo, el diez por ciento como garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores de los bienes muebles le serán entregados sus respectivas compras al día siguiente de la venta, previa consignación del precio de su compra; 4.o Que los compradores abonarán el dos por ciento de comisión de remate, siendo también de su cuenta los gastos de certificados y escrituración. —. Rodríguez, Octubre 2 de 1918. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.9-1781-v.oct.24.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 28 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la buena y espaciosa casa de la Avenida Brasil número 156, cuya venta la ejecutaré de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 631 metros cuadrados y 36 decímetros, encerrados en 14 metros y 70 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Brasil número 156, entre las calles de Santiago Vázquez y de la Libertad, por 42 metros con 95 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con don Máximo Trujillo; por el Noroeste con doña María Luisa Trujillo, y por el Sudeste con terrenos que fueron de Cardoso. Se previene: 1.o Que el

mejor postor, en el acto de serie aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.087.48.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.000.00, en Títulos Hipotecarios serie H.

Por más informes, ver al martillero en la calle Eduardo Acevedo número 1567.

La propiedad puede visitarse después del día 20.

Oct.9-1786-v.oct.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Alfredo Matalón y Moisés Alfe han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda tenían establecida en la Avenida General Rondeau número 1650, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Alfe. —Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Alfredo Matalón. — Moisés Alfe.

Oct.15-1870-v.nov.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Román Labat la parte que me correspondía en el "Hotel Pyramides", de Turón y Cía., calle Ituzaingó número 1539. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eugenio Merguin.

Oct.15-1868-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri en esta ciudad, he vendido a mi hijo Francisco Amancio Beloqui la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas ha girado bajo mi nombre, con asiento en La Laguna, duodécima sección judicial de este Departamento. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — Francisco Beloqui.

Oct.14-1862-v.nov.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Santiago Odriozola mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil número 81. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en mi expresado domicilio, a objeto de series abonados. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1918. — Lius D. Linale. —Santiago Odriozola.

Oct.14-1847-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Rosa S. de Minetti, José y Vicente Minetti, la casa de comercio que en el ramo de artículos de mimbre tenía establecida en la calle Río Negro número 1399, don José Minetti, hoy su sucesión. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Viuda e Hijos de José Minetti.

Oct.14-1848-v.nov.4.

Al comercio y al público

Declaro por la presente que he prometido vender a la sociedad Bastarrica y Viola mi casa de comercio, "Las Novedades", sita en esta ciudad, y que gira bajo mi solo nombre en los ramos de tienda y anexos; efectuando esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Constantino Suárez Acevedo.

Oct.11-1828-v.oct.31.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese hemos vendido a don Alejandro Mezzera toda la parte que como sucesores de don Francisco Melesi nos correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Francisco Melesi y Compañía, siendo su objeto herrería mecánica, fabricación de camas de hierro y artículos anexos, con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1709, y que por otra escritura de la misma fecha ante el prenombrado escribano Varese, don Alejandro Mezzera y su hijo don Bernardo Mezzera celebraron sociedad de comercio colectiva con la razón social de Alejandro Mezzera e Hijo, y con el objeto de continuar con los mismos negocios del establecimiento industrial referido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Luisa Melesi de Melesi. — María Antonia Melesi. — Alejandro Mezzera. — Bernardo Mezzera.

Oct.10-1806-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos haber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Fermín Suárez hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de taller de escultura y marmolería tenemos establecida en la calle Yaguarón números 1167 y 1169, bajo la firma de Cerviño y Cía. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Marcos Juan Coll, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Marcos Juan Coll. — Arturo Cerviño.

Oct.10-1805-v.oct.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón J. S. Bonora y Antonio Caporale el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Caganoha número 2200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Antonio Santoro.

Oct.10-1804-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Tenemos el deber de comunicar al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Julio Mestre el catorce de Septiembre próximo pasado hemos disuelto las sociedades que giraron en el Departamento de San José bajo las firmas de B. Habiaga y Cía. y Ramón Pérez (hijo) y Cía., habiendo constituído por la misma escritura una nueva sociedad que girará bajo la razón de Habiaga y Pérez, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de las sociedades extinguidas, con sede en San José, Avenida Larriera, frente a la Estación del Ferrocarril Central, y en esta ciudad, calle Cerrito número 592. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. —B. Habiaga y Cía. — Ramón Pérez (hijo).

Oct.10-1808-v.oct.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Carmen y Floindo Fogliacco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida y Montevideo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Canelones, Octubre de 1918. — Francisco Fogliacco.

Oct.10-1810-v.oct.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por documento privado hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Conde y Méndez, quedando separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Miguel Méndez y haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor don Juan Conde, quien continuará con el mismo negocio de "Restaurant Juancito", establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 724. Cualquier acreedor a dicha firma se presentará con sus justificativos en la referida casa. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Miguel Méndez. — Juan Conde.

Oct.10-1811-v.oct.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a los señores José López y Compañía el establecimiento de taller mecánico de broncería situado en esta ciudad en la calle Colón número 1625. Todos los que tengan algún reclamo que hacer deberán presentarse en dicha casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Manuel Martínez.

Oct.9-1792-v.oct.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Pedro Cereijo las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 2 de 1918.— Alberto Pasquet.

Oct.8-1753-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender al señor Nicolás Griessi el "Café Maximús", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Vilardebó. Invito a mis acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Solís número 1568. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. —Luis Silvotti.

Oct.8-1754-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma de Irigoyen y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Irigoyen. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Ernesto Irigoyen. — Tomás Castro.

Oct.8-1765-v.oct.28.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido a los señores Jaumandreu Hnos. venderles las existencias de nuestra casa de comercio "La Victoria" que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tamiel Hnos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Francisco Tamiel. — José Tamiel.

Oct.8-1766-v.oct.28.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber que por escritura del 3 del corriente que dió fe el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituido el 5 de Marzo del año en curso ante el escribano Juan R. Domínguez, quedando con el activo y pasivo el señor Luis Dilandro—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Roberto Silvestri. — Luis Dilandro.

Oct.8-1760-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos prometido vender al señor Angel González el comercio que en los ramos de café y confitería tenemos establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de la ciudad de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — San José, Octubre 5 de 1918. — Zacarías y Félix Clavell. — Angel González.

Oct.7-1738-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la s... tiva que giraba en este Departamento de Colonia en la colonia Ombúes de Lavalle, bajo la razón de Garat y Dibar, y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo social y de su cargo el pasivo el socio Manuel Dibar, y separado completamente

de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ombúes de Lavalle, Septiembre 28 de 1918. — José M. Garat. — Manuel Dibar.

Oct.7-1729-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto A. Carro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones números 1610 y 1616. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores se presentarán con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Manuel Lema.

Oct.7-1737-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Clementi y Miguel Marchese el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yi número 1051, girando con la firma de Angel Clemente y Cía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Andrés Baccino.

Oct.4-1684-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la casa de instalaciones y aparatos eléctricos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1142, de don Lauro A. Pintos, encargándose de esa liquidación el señor José L. Laugarou, calle Cerrito número 359. — Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Oct.4-1690-v.oct.25.

Venta de negocio

Participo que he vendido a Nicasio Idarreta mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 18 de Julio número 535 (Maroñas). Los que tengan créditos a su favor pasarán a hacerlos efectivos en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Nicasio Idarreta. — Luis Ciarlo.

Oct.4-1681-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores *Juan Bonapelh y Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2502*, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Alejandro Bertiz.

Oct.4-1683-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de acuerdo con el artículo 481, número 6, y 482 del Código de Comercio ha sido rescindida la sociedad que teníamos constituída en Sarandí Grande, Departamento de la Florida, para especular en los ramos de carnicería, fábrica y elaboración de productos porcinos y que como consecuencia de las disposiciones legales citadas ha sido considerado excluído el ex socio don Eduardo Sarogni. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Septiembre 18 de 1918. — Antonio Acerenza. — Víctor Cassani.

Oct.3-1661-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Herminio Louzada la casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que tengo establecida en el paraje llamado Guaviyú, 4.a sección de este Departamento. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 26 de 1918. — Garibaldi De Lorenzi.

Oct.3-1663-v.oct.23.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a doña María Esther Gadia mi casa de pensión establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1434, conocida comunmente por "Pensión Kiss". — Sara Davis.

Oct.3-1660-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Tassano mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Continuación Agraciada número 43. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918 — Unildo Molinari.

Oct.3-1646-v.oct.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de David y Horacio Risso, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Soriano número 852, esquina de Andes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Risso. Los que tuvieran algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — David Risso.

Oct.3-1648-v.oct.24.

Promesa de venta

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido en venta las existencias de nuestra casa de comercio, "Café y Bar Liropeya", calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, a don Guillermo Méndez. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para series abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Juan Gelós. — Siro Juercia.

Oct.2-1639-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba en la 3.a sección del Departamento de Flores y en la Estación Drable, Departamento de Soriano, bajo la firma de José Beyruti y Hno., quedando doña Deogracia S. de Beyruti e hijos con el activo y pasivo de la primera y don Abdo Beyruti con el de la segunda. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Grande, Septiembre 26 de 1918. — Abdo Beyruti. — Deogracia S. de Beyruti.

Oct.2-1611-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Angel Rucci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle República número 2000, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Scampini y Neves.

Oct.2-1629-v.oct.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Juan Pedro Méndez las mercaderías y existencias de la casa comercial "La Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1918. — Cipriano Suárez e hijo.

Oct.2-1612-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Postiglione el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — José María Pérez.

Oct.2-1628-v.oct.22.

Al público y al comercio

Don Ramón Chans participa al público que ha prometido vender a don Ramón Fernández todos los carros, animales y demás existencias que constituyen la empresa de limpieza de pozos negros, carros de playa y carretillas, etc., ubicados en la casa calle Rivera número 339, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término, no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — R. Chans. — Ramón Fernández.

Oct.2-1627-v.oct.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor José Martínez la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de tambo, y en sociedad con el que suscribe, teníamos establecido en Tres Esquinas, jurisdicción de la 13.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — José Lordón.

Oct.2-1632-v.oct.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hago saber que he vendido al señor Juan A. Insúa Conze mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, por consiguiente, todos los que tengan créditos contra mí habrán de presentarse en este paraje con los justificativos del caso, a objeto de deducirlo en la forma convenida. Corresponde a esta venta todo el activo y pasivo de esta casa. — Chileno, Septiembre 30 de 1918. — Pedro N. Insua. — Juan A. Insua Conze.

Oct.1.o-1596-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido al señor José Pedro Minetti nuestra casa de comercio en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Figueroa Parque César Díaz (Unión). El que tenga algún crédito que cobrarnos pase a hacerlo efectivo en la misma casa durante el tiempo que marca la ley, pasado el cual el comprador queda excetuado de tode responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Silvano Novo Hnos. — José P. Minetti.

Oct.1.o-1608-v.oct.21.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, por segunda y última vez convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el diez y seis de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al segundo ejercicio social e informe del señor síndico; y 2.o Elección de síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 12 del citado mes de Octubre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 36 de los mencionados Estatutos, en esta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. — El Secretario.

Oct.2-1640-v.oct.16.

Al público y al comercio

Debiendo liquidarse la firma Brito Rivera que se dedica en plaza al ramo de calera y anexos, bajo el nombre de "Calera Sarandí", se llama a todos los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días, a contar desde la fecha, en el escritorio, calle Colonia número 1942, para su debida cancelación. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1914. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Brito Rivera.

Oct.1.o-1602-v.oct.21.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allios Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.s Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetli Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dabra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Bocro
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A., M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Métzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: Márquez.

Jas. Olivera.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

1718-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
FLORIDA			
Rural núm. 8	Estación Florida	M.	31 Octubre 1918
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
MINAS			
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 de Diciembre
CANELONES			
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
DURAZNO			
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
ROCHA			
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 191
RIVERA			
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Matacjo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
SALTO			
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
RIO NEGRO			
Rural núm. 18	Merinos	M.	28 Febrero 1918
Rural núm. 13	Islas de Argüello	M.	31 Diciembre 1918
SORIANO			
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
COLONIA			
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

1799-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Victorio Ferrero y Compañía.

Oct.1.o-1396-v.oct.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores González y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1918.—Marcelino García.

Oct.1.o-1606-v.oct.21.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a don Mateo Cóppola las existencias, muebles y útiles del comercio que tenía establecido en la calle Minas número 1128. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa; los que quedan a cargo del infrascripto, vendedor. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Roque Cóppola.

Sep.30-1583-v.oct.21.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Uruguay esquina Ibirai, de esta ciudad, al señor Juan José Pessano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Septiembre de 1918. —Celestino Gaja. — Juan José Pessano.

Sep.30-1581-v.oct.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a don José Pérez Montero nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada "El Moderno", sita en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Angel De Simone. —Fermín M. Olivera.

Sep.30-1578-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Basilio Limberes y Jorge Nicolay el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Jalkiadachis. — Stratis Katéjarachis.

Sep.30-1585-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión Luis Maggiolo, sito en la calle Cerrito número 549. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Andrés Maggiolo.

Sep.28-1543-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Juan A. Geninazzi, por compromiso privado, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 496 y 498, denominada "La Bodega", y que gira en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas, siendo de cargo del comprador el pasivo de la casa hasta la fecha de la presente transferencia, lo que hago público a los efectos de lo que determina la ley de transferencias comerciales del mes de Septiembre del año 1904. — San José, Septiembre 25 de 1918. — Alejo L. Cabrera.

Sep.28-1548-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos legales, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Cecilio L. Manfredi, prometimos vender a favor de Juan M. Penino y Enrique J. Penino el establecimiento para la torrefacción y molienda de café, sito en la calle Minas número 1334, que giraba bajo la razón social Sedze y Rivera. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse a la misma dentro de treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Sedze. — P. p.: Victoriano García: Juan M. Penino. — Enrique J. Penino.

Sep.28-1545-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos al señor Adrián Pequeño nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería, situado en esta ciudad, casa número 2103 de la calle Agraciada esquina a la de Madrid. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Matalongo y Pardo.

Sep.28-1541-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Eustaquio Fernández Olascoaga mi casa de comercio en los ramos generales, establecida en Estación Casupá, Departamento de Florida, y para sus efectos hago saber a mis acreedores de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Flovio de Brun.

Sep.26-1481-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Natalio Borgarelli las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la sección Pocitos, calle Miguel Barreiro número 268, esquina Mendez Nuñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndole a los interesados que se presenten con los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Isidro Pérez.

Sep.26-1476-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la firma de Teófilo Alvarez y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de Manuel Durán (hijo) y Donato S. Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 23 de 1918. —Teófilo Alvarez. — Donato S. Cabrera.

Sep.26-1479-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.

Sep.25-1470-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de G. Marroig y Compañía en el ramo de barraca de carbón y frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Marroig. A los efectos de la citada ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Guillermo Marroig.

Sep.25-1468-v.oct.17.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos tenemos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol"; de la firma Viuda de G. Lavigne y Cía., y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las firman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.

Sep.24-1435-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta villa bajo la firma de Russo y Pessano, y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, y con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.

Sep.24-1434-v.oct.25.

Al comercio y al público

Comunicamos, para sus efectos, que por escritura otorgada hoy por el escribano doctor Carlos E. Simón hemos vendido a los señores Jesús Lema y Evaristo Pose nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas que teníamos en esta ciudad, calle Yerbal números 652, 656, 660, 664, 670, esquina Bartolomé Mitre número 1190 y 1200, bajo el nombre de "Restaurant Genovés". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores pasen por ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Ugo. — José Ugo.

Sep.27-1510-v.oct.17.